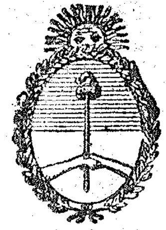


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 18 de mayo de 1971

NUMERO

22.177

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Eastern

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 30|4|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Aaster Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria...

Debe decir: ...Eastern Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria...

e.13|5 Nº 38.692 v.18|5|71

Manegam

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.274. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Teófilo Guillermo Viana, escribano autorizante, comparecen: Don Ernesto Lorenzo Solimano, casado, argentino, comerciante, de sesenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle Páez número mil novecientos setenta y cuatro; doña María Nélida Gamberoni de** Solimano, casada, argentina, comerciante, de sesenta años de edad, con libreta cívica número doscientos cincuenta mil doscientos, domiciliada en la calle Páez número mil novecientos setenta y cuatro; don Ernesto Jorge Nicola, casado, argentino, empleado, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil trescientos veintidós, domiciliado en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos setenta y siete; doña Gladys Edith Solimano de Nicola, casada, argentina, ama de casa, de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número dos millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Gaona número dos mil cuatrocientos setenta y siete; don Lorenzo Pedro Delpino, casado, argentino, doctor en química, de sesenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Castelli número trescientos diecinueve, segundo piso, departamento cinco; don Luis Mazzucchelli, viudo, argentino, corredor de comercio, de setenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil ciento treinta y siete, departamento uno; don Alfredo Santiago Masnatta, separado judicialmente, argentino, jubilado, de sesenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos ocho mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Tinogasta número dos mil quinientos sesenta; don Agustín Francisco Solimano, casado, argentino, jubilado, de sesenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número treinta y ocho mil ochocientos uno, domiciliado en la calle José de Calazans número setecientos sesenta y siete; don Roberto José Alvarez, casado, argentino, contador público, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones ciento cuarenta mil cincuenta, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento trescientos nueve, y don Samuel Slafrik, casado, argentino naturalizado, jubilado, de sesenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta y ocho mil setenta y tres, domiciliado en la calle Cuenca número mil setecientos cincuenta y ocho, departamento dos, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Manegam Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", con domicilio real y legal en la calle Hipólito Yrigoyen número 571, cuarto piso, escritorio 31, de esta Capital. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación, el señor Inspector General, por Resolución número trescientos veinticuatro de fecha diez de diciembre del corriente año, autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a los efectos correspondientes los comparecientes dan por constituida definitivamente la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva de la misma y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ernesto Lorenzo Solimano, María Nélida Gamberoni de Solimano, Ernesto Jorge Nicola, Gladys Edith Solimano de Nicola, Lorenzo Pedro Delpino, Luis Mazzucchelli, Alfredo Santiago Masnatta, Agustín Francisco Solimano, Roberto José Alvarez, y Samuel Slafrik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANEGAM" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — 2º) Comercial: Mediante la compra, venta, exportación, importación o negociación de mercaderías en general, representaciones comerciales de empresas del país o del exterior. — 3º) Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización. — Por préstamos de dinero con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de derechos reales y en general combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — 4º) Industrial: Mediante la elaboración de productos, subproductos para la industria textil, fabricación de tejidos en general y procesos anexos, elaboración de productos para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufacturas de máquinas, herramientas y repuestos en general. — 5º) Agropecuaria: Mediante la compra venta de campos, estancias y su explotación en actividades agrícolas, ganaderas, fruticolas, granjas y|o apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Solimano Ernesto L. 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — María N. G. de Solimano 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Jorge Ernesto Nicola 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Gladys E. S. de Nicola 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Pedro Lorenzo Delpino 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Luis Mazzucchelli 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Alfredo Santiago Masnatta 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Agustín F. Solimano 2.000 — Clase "A" — 1 voto — 200. — Roberto José Alvarez 2.000 clase A 1 voto 200. — Samuel Slafrik 2.000 clase A 1 voto 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Lorenzo Solimano; vicepresidente a María Nélida Gamberoni de Solimano; vocales a Jorge Ernesto Nicola; suplente a Gladys Edith Solimano de Nicola; síndico titular a Roberto José Alvarez y síndico suplente a Agustín Francisco Solimano. — Cuarto: Autorizar a Roberto José Alvarez y José Nicolás Fittipaldi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. L. Solimano. — María Nélida G. d Solimano. — Ernesto J. Nicola. — Gladys E. Solimano de Nicola. — L. P. Delpino. — Luis Mazzucchelli. — Alfredo S. Masnatta. — A. F. Solimano. — R. Alvarez. — Samuel Slafrik. — Estatutos. — Buenos Aires, 10 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.778, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Manegam Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 14 de octubre de 1970 y presentada a esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. Nº 0324. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerdan con las constancias del expediente de referencia lo que así certifico. — Yo el escribano autorizante dejo constancia: Que el impuesto fiscal que corresponde abonarse por el capital emitido, o sea la suma de ciento veinte pesos (ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) equivalente a doce mil pesos moneda nacional, se liquidará en la liquidación jurada correspondiente al mes en curso. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. L. Solimano. — María Nélida G. de Solimano. — Ernesto J. Nicola. — Gladys E. Solimano de Nicola. — L. P. Delpino. — Luis Mazzucchelli. — Alfredo S. Masnatta. — A. F. Solin


19710518

Alvarez. — Samuel Slafrik. — Hay un sello. — Ante mí: Teófilo G. Viana, (escribano). — Entre líneas: 200. — Vale.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 255 e. 18|5 Nº 42.737 v. 18|5|71

Las Colinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución Definitiva. — Las Colinas S. A., Comercial e Inmobiliaria — Escritura número veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial Nº 281 de Capital Federal comparece el señor don Delfín Jorge Carballo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Rosa González Sanz, nacido el 2 de agosto de 1920, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.792.742, domiciliado en calle 3 de Febrero 1281, piso primero, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como que concurre a este acto por sí, haciéndolo además en nombre y representación de don José Luis Ortiz, argentino, ingeniero civil, nacido el 14 de junio de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.597, casado en primeras nupcias con Magdalena Masllorens, domiciliado en calle Berutti 2496 de esta Ciudad; don Arístides José Girosi, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Isabel Goñi, nacido el 9 de junio de 1932, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.004.256, domiciliado en la calle Callao 1565, piso 3º letra B., de esta Capital; don Manuel Dionisio Raffo, argentino, casado en primeras nupcias con Augusta Ernestina Brignolo, nacido el 8 de abril de 1924, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.166.413, domiciliado en Lavalle 1994, piso 5º de esta ciudad; don Eduardo Abraham Raiden, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Guanziroli, nacido el 25 de enero de 1921, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.292.629, domiciliado en Bucarelli 2135, de Capital Federal; don Luis Pallaro, italiano, casado en primeras nupcias con Nélida Pappini, electrotécnico, nacido el 27 de junio de 1926, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.650.708, domiciliado en Marcelo Gamboa 6624, de esta Ciudad; don Malio Sakata, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Metoruma, electrotécnico, nacido el 30 de mayo de 1939, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.224.412, domiciliado en Mariscal J. A. de Sucre 2840, 8º piso, de esta Ciudad; doña Ana María Pappini, argentina, comerciante, soltera, nacida el 24 de febrero de 1945, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.131.987, domiciliada en Triunvirato 5324, piso 2º, letra A., de esta Ciudad; don Vicente Pingaro, argentino, casado, en primeras nupcias con Clotilde Liliana Ema Conforto, contador público nacional, nacido el 24 de agosto de 1924, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.248.115, domiciliado en Asunción 2475, de esta Ciudad; don Carlos Schenzle, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Renate Emilia Milchsack, nacido el 29 de enero de 1910, con Cédula de Identidad de Policía Federal 679.720, domiciliado en Isidro Labrador 435, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Pallaro, italiano, industrial, viudo, nacido el 13 de marzo de 1924, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 4.260.180, domiciliado en calle 20 de Febrero 5697, de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, al folio 1.623, de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y el compareciente en la personería invocada y debidamente justificada dice: Que él y sus representantes han constituido "Las Colinas, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha 29 de diciembre de 1970, fecha que quedó redactada el acta de constitución y estatuto, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas lo que originó el expediente caratulado bajo el número A. 39.691 quien confirió la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio mediante Resolución I. G. P. J. Nº 1.203, exhibiéndome el compareciente el expediente de referencia solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta de constitución, estatuto y resolución antes citada, todo lo que transcribiré en el orden mencionado, y dice: "Acta de constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores Ing. José Luis Ortiz; Dr. Carlos Schenzle, representado en ese acto por el Dr. Delfín Jorge Carballo, en mérito al Poder otorgado con fecha 19 de diciembre de 1969, ante el Escribano Hernán R. Seeber, de esta Capital, Dr. Arístides José Girosi; Dr. Delfín Jorge Carballo; Manuel Dionisio Raffo; Eduardo Abráham Raiden; Luis Pallaro; Andrés Pallaro, representado en este acto por el señor Luis Pallaro, en mérito al poder otorgado con fecha 6 de octubre de 1970, ante el Escribano don Roberto Lucio de Menchaca, de esta Capital, Malio Sakata, Ana María Pappini y Vicente Píngaro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS COLINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, y administración de toda clase de inmuebles por cualesquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales, y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por tres mil quinientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en treinta y cinco series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) José Luis Ortiz, 70 — 700; Delfín Jorge Carballo, 35 — 350; Carlos Schenzle, 35 — 350; Arístides José Girosi, 35 — 350; Manuel Dionisio Raffo, 140 — 1.400; Eduardo Abraham Raiden, 35 — 350; Luis Pallaro, 168 — 1.680; Andrés Pallaro, 167 — 1.670; Malio Sakata, 5 — 50; Ana María Pappini, 5 — 50; Vicente Píngaro, 5 — 50. — 700. — 7.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras accionistas integran las acciones suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Luis Pallaro; vicepresidente a doctor Delfín Jorge Carballo; directores titulares don Andrés Pallaro, Ing. José Luis Ortiz; directores suplentes, don Eduardo Abraham Raiden, doña Ana María Pappini; suplentes a...; Síndico titular a doctor Carlos Schenzle y Síndico suplente a doctor Arístides José Girosi. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Schenzle, Delfín Jorge Carballo y Arístides José Girosi a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, sobrerraspado: Ing. José Luis Ortiz. — Vale. — José Luis Ortiz. — Arístides José Girosi. — Delfín Jorge Carballo. — Manuel Dionisio Raffo. — Eduardo A. Raiden. — Malio Sakata. — Ana María Pappini. — Vicente Píngaro. — "Sigue la certificación de firmas por Escribano Público. — Estatuto. — 1. La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Las Colinas" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3º) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país, o en el exterior, las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, y administración de toda clase de inmuebles por cualesquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos, o privados, quedando habilitada, incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Para su cumplimientos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboslo del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, de accionistas, entre un mínimo de cuarto y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes, que se produzcan, en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán reacer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11): El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el

fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia de el Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se partirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Luis Ortiz. — Arístides José Girosi. — Delfín Jorge Carballo. — Manuel Dionisio Raffo. — Eduardo A. Raiden. — Luis Pallaro. — Malio Sakata. — Ana María Rappini. — Vicente Pingaro. — "Sigue la certificación de firmas por Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.691, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Las Colinas, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" constituida en formulario especial I. G. P. J." el 29 de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 4 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. ccatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intereseda quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1203. — Hay una firma ilegible y un sello en tinta que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo, que deja por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Las Colinas, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" solicitándome a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Raspado: comparece — haciéndolo — remate — muebles — materias — naturaleza — estatuto — 6 — la — plazo — convocatoria — primera — Pérdidas — Enmendado: Dionisio — Escritura — será — mercaderías — repuestos — para — emitirlos — mayoría — Industrial — General — General — remanente — Todo Vale. — Testado: Andrés Pallaro representado en este acto por el señor Luis Pallaro — s No Vale. — Delfín J. Carballo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autoricé, y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: R. de Menchaca. — Registro 281. — Escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603.— e.18|5 Nº 42.719 v.18|5|71

Fábrica Nyc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1[illegible]9. — PRIMER testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Rodolfo Nyc, argentino, comerciante, casado con María Kubacak, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y siete mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Mercedes mil trescientos noventa y cuatro, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Carlos José Vaccaro, argentino, comerciante, casado con Irene Nyc, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Mercedes mil trescientos noventa y cuatro, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, María Kubacak, argentina, comerciante, casada con Rodolfo Nyc, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa, domiciliada en la calle Mercedes mil trescientos noventa y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Irene Nyc, argentina, comerciante, casada con Carlos José Vaccaro, libreta cívica número dos millones ciento cuarenta mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Mercedes mil trescientos noventa y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Rolando Marraccini, argentino, comerciante casado con Ana Minelli, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ratti cuatrocientos doce, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Nicolini, argentino, comerciante divorciado de Corina Franco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y siete mil setenta y ocho, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Martín Irigoyen cuatrocientos treinta y cuatro; Castelar, Provincia de Bs. As.; Oscar Edgardo Llousas, argentino, contador público nacional, casado con Irene Mazzula, titular de la cedula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta, domiciliado en la calle Monroe mil setecientos quince, segundo B, de esta Ciudad, Fernando Jorge Zunino, soltero, argentino, contador público nacional, cédula de identidad número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta, departamento A, de esta Ciudad; Osvaldo Heino Appel, argentino, contador público nacional, casado con Rosa Fernández, cédula de identidad número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; Nilda Julia Pauluzzi, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil ciento cincuenta, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, al folio tres mil novecientos diecisiete, de este Registro, protocolo de ese año, al que me remito, doy fe con suficientes facultades para este acto. — Y el señor Nyc, en el carácter invocado y acreditado y por si dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, el compareciente y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Fábrica Nyc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. treinta y nueve mil trescientos ochenta, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo dictóse a fojas trece del mencionado expediente la resolución que copiada íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de abril 1971, visto el expediente Nº 39.380, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 118 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica Nyc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 26 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 9 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fjs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y". — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia", debe decir: "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesado quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personal Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.798. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artíículo trescientos dieciecho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima, denominada "Fábrica Nyc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se registra por el Estatuto corriente a fojas tres a cuatro y su modificación, el que copiado integramente dice así: ... Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Nys, María Kubacak, Carlos José Vaccaro, Irene Nyc, Rolando Marraccini, Juan Alberto Nicolini, Oscar Edgardo Llousas, Fernando Jorge Zunina, Osvaldo Heino Appel, Nilda Julia Pauluzzi, representados todos por el señor Rodolfo Nyc, según poder especial, otorgado al Fº 3.917, del Registro 13 a cargo de Escribano Ricardo Darío Rossi y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará FABRICA NYC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales, mediante la exportación, importación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos, industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él, y espectáculos públicos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación de todas sus formas de productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, en giro o en vías de formación y la inversión de fondos, en créditos, con o sin garantías, títulos de renta, de cualquien especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas, por la ley de Bancos, número 18.061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes, inmuebles y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representados por doscientas mil acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros, titulares, cuyo mandato durará un año, f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cado año. Segundo. Del capital autorizado seemite la primera serie de acciones de $ 40.000. clase A. de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción: Acciones. Acciones. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Rodolfo Nyc. 4.000. A. 400. María Kubacak 4.000. A. 402. — Carlos J. Vaccaro. 4.000. A. A. 400. Irene Nyc. 4.000. A. 400. — Rolando Marracini. 4.000. A. 400. Juan A. Nicolini. 4.000. A. 400. Oscar Edgardo Llousas. 4.000. A. 400. Fernando J. Zunino. 4.000. A. 400. Osvaldo H. Appel 4.000. A. 400. Nilda J. Pauluzzi. 4.000. A. 400. La integración se efectua en dinero efectivo. Tercero. Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rodolfo Nyc. Vicepresidente a: Carlos José Vaccaro. Director. María Kubacak, Irene Nyc. — Rolando Marracini. Vocales. Fernando Jorge Zunino, Osvaldo Heine Appel, y Nilda Julia Pauluzzi — Suplente. a: Síndico titular a: Oscar Edgardo Llouses y Síndico suplente a: Juan Alberto Nicolini. Cuarto. Autorizar a Rodolfo Nyc, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones á la presente inclusive á la denominación. Rodolfo Nyc. Fdo. Ricardo Darío Rossi. (Escribano). — Raspado — industriales — sociedades o empresas — número. Vale. Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273 e.18|5 Nº 42.724 v.18|5|71

Terratest

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1119. — Primer Testimonio: Número setecientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Amaranto Enrique Abeledo, argentino, de 45 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Zaldívar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.735.856, domiciliado en la Avenida Quintana 49, planta baja, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Wolf Alexander Lackschewitz, sueco, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias, geofísico, con Pasaporte Jac 0288, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 725 de esta Capital; don Pablo Federico Porto, italiano, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.552.453, domiciliado en la calle Talcahuano 1165, tercer piso, departamento F de esta Capital; don Germán Rafael Pirán, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias, abogado, con Cédula de Idenidad de la Policía Federal número 4.376.813, domiciliado en la calle Barbosa 1575, de Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don José María García Cozzi, argentino, de 34 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.900.063, soltero, domiciliado en la calle Arenales Nº 2463, séptimo piso, departamento B, de esta Capital; don Gastón Gabriel Lacaze, argentino, de 37 años de edad, abogado, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.109.467, domiciliado en la calle Paraguay 1148, segundo piso, de esta Capital; don José Ulises López, argentino, de 28 años de edad, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 7.558.307, domiciliado en la calle Tucumán 1429, segundo piso, departamento C, de esta Capital; don Luis Mario Caral, argentino, de 40 años de edad, martillero público, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número 4.801.675, domiciliado en la calle Juan B. Justo 570 de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Esther Filomena Saporiti, argentina, de 48 años de edad, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.901.466, domiciliada en la calle Vidal 2910, de esta Capital; y doña María Sara Lacaze, argentina de 35 años de edad, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.902.793, domiciliada en la calle Suipacha 690, cuarto piso, departamento H, de esta Capital; a mérito del poder especial otorgado ante mí, al folio trescientos ochenta y ocho, de este Protocolo, doy fe. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Terrastest, Sociedad Anónima de Servicios" de conformidad al Acta Constitutiva y proyectos de Estatutos, redactados de conformidad al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas (I. G. P. J.) los que fueron aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente nú-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|5|71 (44 págs.)

mero: treinta y nueve mil setecientos noventa y siete, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores doña María Sara Lacaze, Pablo Federico Porto, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi, Gastón Gabriel Lacaze, José Ulises López, Luis Mario Caral, Esther Filomena Saporiti, todos por sí y el señor Woel Alexander Loeckschewitz, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Terratest AB, con domicilio en Bromma 11 Suecia. — Todos mayores de edad y hábiles, para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERRATEST, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: La prestación a empresas o instituciones privadas, mixtas o del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o a particulares, de asesoraimento y servicios. — 1) Profesionales, técnicos, administrativos o industriales relacionados con la industria minera o de la construcción. — 2) Geológicos, geoquímicos, geofísicos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos y de perforación. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A los efectos indicados precedentemente podrá presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas o concurso de precios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (Pesos Ley Nº 18.188, treinta mil), representado por acciones de $ 10. — (pesos ley 18.188, diez), valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Vicepresidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integrado. — Monto. — Amaerano Enrique Abeledo, 200 acciones ordinarias 200. — Wolf A. Lackschewitz, 120 accs. ord. 120. — Pablo Federico Forto — 110 accs. ordinarias 110. — Germán R. Piran, 110 accs. ordinarias 110. — José M. García Cozzi 10 accs. ordinarias 10. — Gastón Gabriel Lacaze 10 accs. ordinarias 10. — José Ulises López 10 accs. ordinarias 10. — Luis Mario Caral 10 accs. ordinarias 10. — Esther Filomena Saporiti 10 accs. ordinarias 10. — María Sara Lacaze 10 accs. ordinarias 10. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Dr. Pablo Federico Porto; vicepresidente al señor Wall-Alexander Lackschewitz; vocales al señor Dr. Germán Rafael Pirán; síndico titular al señor Juan Alberto Berman; síndico suplente al señor Dr. Aníbal Ricardo Bussio. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Germán R. Pirán; Dr. Pablo F. Porto y Luis Mario Caral, a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. S. Lacaze. — Pablo Porto. — Germán Pirán. — J. García Cozzi. — G. Lacaze. — J. Ulises López. — Luis Mario Caral. — Esther F. Saporiti. — W. A. Lackschewitz. — W. A. Lackschewitz. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Terratest Sociedad Anónima de Servicios, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: La prestación a empresas o instituciones privadas, mixtas o del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o a particulares, de asesoramiento y servicios: 1) Profesionales, técnicos, administrativos o industriales relacionados con la industria minera o de la construcción. — 2) Geológicos, geoquímicos, geofísicos, geotécnicos, hidrológicos, hidrogeológicos y de perforación. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — A los efectos indicados precedentemente podrá presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas o concursos de precios. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) representado por acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez), valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre éllos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8). — **El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional** y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el vicepresidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9). — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10). — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11). — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) — Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12). — La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. M. S. Lacaze. Pablo Porto. Germán Pirán. J. M. García Cozzi. G. Lacaze. — J. Ulises López. — Luis Mario Caral. — Esther F. Saporiti. — W. A. Lackschewitz. — W. A. Lackschwitz. — Es copia fiel, doy fe. Dicha acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Abr. 1971. — **Visto: El Expediente Nº 39.797, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805,** el Inspector General de **Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima,** previo cumplimiento del artículo **319, del Código de Comercio, a la sociedad "Terratest Sociedad Anónima de Servicios", constituida en "formulario Especial I.G.P.J. el 16 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 17 de** febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la **nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente** resolución. — **Hay una firma:** Enrique Zaldívar, **Inspector General de Personas** Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.788". — Es copia fiel, doy fe. — A mayor abundamiento se transcribe a continuación lo resuelto por los accionistas constituyentes de la sociedad en su reunión de fecha dieciséis de marzo del corriente año, que copiada íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de 1971, se reúnen los accionistas constituyentes de la sociedad "Terratest Sociedad Anónima de Servicios" (en formación) señores: Da. María Sara Lacaze, Pablo Federico Porto, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi, Gastón Gabriel Lacaze, José Ulises López, Luis Mario Caral, Esther Filomena Saporiti, todos por sí y el señor Wolf Alexander Lockschewitz, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Terratest AB, con domicilio en Bromma 11, Suecia; además especialmente invitado concurre el señor doctor Amaranto Enrique Abeledo, por estar interesado de lo que aquí se va a tratar y por las conclusiones a que se arribará, convenientes a sus intereses comerciales, como así lo afirma. Siendo las 10 horas, el señor presidente doctor Pablo F. Porto declara abierto el acto para tratar el siguiente Orden del Día: "Desvinculación del accionista Terratest AB de Bromma 11, Suecia, de la constitución de la Sociedad Terratest Sociedad Anónima de Servicios". Toma la palabra el señor presidente y expresa, que como es de conocimiento de los señores accionistas la Sociedad fue fundada el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, habiendo tenido entrada en la Inspección General de Personas Jurídicas el día 17 de febrero de 1971, bajo el Expediente número A 39.797, encontrándose actualmente el expediente a estudio del Departamento de Sociedades Anónimas. En este estado el señor Wolf Alexander Backschewitz representante de la accionista "Terratest AB, de Suecia, toma la palabra y expresa: Que lamenta tener que informar, que muy a pesar se verá imposibilitado, de continuar su representada participando de la constitución de la Sociedad, en razón de una exigencia actualmente impuesta por la Inspección General o mejor dicho de un requisito que deben llenar las sociedades extranjeras, que deseen participar en la constitución de una sociedad argentina, exigencia ésta a que se refieren las instrucciones impartidas por la Inspección General, y que se encuentran insertas en su Boletín Informativo del 24 de febrero de 1971, pág. 3, referidas a que las sociedades extranjeras para participar en la constitución de las sociedades argentinas, deberán previamente acreditar que se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Continúa en uso de la palabra el señor Wolf A. Lackschewitz y dice: Que como para cumplir esta exigencia, deberán solicitarse todos los recaudos al país de origen, lo que ocasionaría una dilación en los trámites administrativos. Sin contar con los plazos de rutina que habrá de cumplir ante el Registro Público de Comercio, y siendo de imperiosa urgencia para la Sociedad en formación obtener la personería jurídica, a fin de no entorpecer los negocios de la misma se ve en la necesidad de renunciar a participar como accionista constituyente; sin perjuicio de iniciar los trámites aludidos a fin de obtener los elementos requeridos para su inscripción ante el registro citado sin perjuicio de que conseguido ésto, será firme tenedora de acciones en una próxima emisión. Dadas las buenas razones expuestas y no sin sentir verse privados de la participación de la sociedad Terratest AB, de Bromma 11, Suecia, por unanimidad, resuélvese aceptar el retiro del accionista mencionado. Presente desde un principio el señor doctor Amaranto Enrique Abeledo, y enterado de la sustición del accionista proyectada por las causas indicadas, manifiesta ser tomador de sus acciones, los presentes. **En consecuencia el detalle de las suscripciones e integraciones de acciones punto segundo del acta de constitución quedaría modificado así: Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase. — Monto Integrado: — Amaranto Enrique Abeledo, 200 accs. ordinarias 200; Wolf A. Lackschewitz, 120 accs. ordinarias 120; Pablo Federico Porto, 110 accs. ordinarias 110; Germán R. Pirán, 110 accs. ordinarias 110; José M. García Gozzi, 10 accs. ordinarias 10; Gastón Gabriel Lacaze, 10 accs. ordinarias 10; José Ulises López, 10 accs. ordinarias 10; Luis Mario Caral, 10 accs. ordinarias 10; Esther Filomena Saporiti, 10 accs. ordinarias 10; María Sara Lacaze, 10 accs. or-**

dinarias, 10. — 600. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Por su parte el representante de la Sociedad extranjera manifiesta, no tener nada que reclamar, de la Sociedad en formación ni de cada uno de los integrantes de la misma. Con lo que terminó el acto, previa lectura y aprobación de la presente. — Enrique Abeledo. — Pablo Porto. — W. A. Lackeschewitz. — G. Lacaze. — M. S. Lacaze. — J. M. García Cozzi. — Luis Mario Caral — J. Ulises López. — Esther F. Saporiti. — Germán Pirán. — "Es copia fiel, lo transcripto, así como de que se encuentra repuesto con una estampilla de un peso Ley 18.188, número 0628374 E, una de veinte pesos moneda nacional, número 2912976 D, ambas inutilizadas con sellos de correos, de fecha 19 de abril corriente año; y tres estampillas, una de trescientos pesos número 4145281 D y dos de treinta pesos cada una, número 2227589 D y 2227599 D, todas moneda nacional, inutilizadas con sellos de multa y de correos de fecha 19 abril del corriente año. Leída que le fue, se ratifica, y firma, por ante mí, de que doy fe. — Enrique Abeledo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto de Anchorena. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil ciento diecinueve del Registro ciento noventa y tres de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente cero doce millones quinientos veintitrés mil novecientos treinta al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto A. de Anchorena. Escribano.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633.— e.18|5 Nº 42.758 v.18|5|71

Skema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Tres mil ciento treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Antonio Luis Rigo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1789486, domiciliado en la calle Constitución número 3741, departamento "B"; Oscar Rigo Mayor, argentino, soltero titular de la cédula de identidad número 2.410.307, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Uriburu número 845; Luis Felipe Perussich, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.865.963, domiciliado en la calle Córdoba 838, noveno piso, departamento diecisiete; Orlando Osso, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 5.707.857, domiciliado en la calle San Luis número 451, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Dora Julia Spinelli de Rigo, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.560.002, domiciliada en la calle Constitución número 3741, departamento "B"; Erica Luisa Frieboes de Perussich, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.898.365, domiciliada en la calle Córdoba número 838, noveno piso, departamento diecisiete; Teresa Mercedes Santos de Osso, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.115.600, domiciliada en la calle San Luis número 451, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Juan Compaño, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 685.342, domiciliado en la calle Sarmiento número 651; Abelardo Eduardo Trapani, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 827.955, domiciliado en la calle San Juan número 3429, segundo piso, departamento "A"; Saúl Omar Gaddi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.472.751; todos mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles y de este vecindario, a excepción de los señores: Orlando Osso y Teresa Mercedes Santos de Osso, que están de tránsito en esta Capital, y dicen: Que por instrumento privado celebrado el 18 de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Skema" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treintiocho mil quinientos setenta y cuatro, la que los aprobó por resolución de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos, y sus estatutos sociales de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas nueve, todo del expediente número treintiocho mil quinientos setenta y cuatro, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Luis Rigo, Oscar Rigo Mayor, Luis Felipe Perussich, Orlando Osso, Dora Julia Spinelli de Rigo, Erica Luisa Frieboes de Perussich, Teresa Mercedes Santos de Osso, Juan Compaño, Abelardo Eduardo Trapani y Saúl Omar Gaddi, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SKEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, maderera, plástica y del cuero, así como también de toda clase de equipos, maquinarias, muebles y accesorios utilizables en tareas administrativas, de contralor y contabilidad. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 doscientos mil, representado por veinte mil acciones de $ Ley 18.188 diez, valor nominal cada una dividido en veinte series de $ Ley 18.188 diez mil cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Antonio Luis Rigo 1.000, ordinarias, $ 1.000. Oscar Rigo Mayor, 600 ordinarias, 600. Luis Felipe Perussich, 600 ordinarias, 600. Orlando Osso, 600 ordinarias, 600. Dora Julia Spinelli de Rigo, 200 ordinarias, 200. Erica Luisa Frieboes de Perussich, 200 ordinarias, 200. Teresa Mercedes Santos de Osso, 200 ordinarias, 200. Juan Compaño, 200 ordinarias, 200. Abelardo Eduardo Trapani, 200 ordinarias, 200. Saúl Omar Gaddi, 200 ordinarias, 200. La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 % de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea en total la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Luis Rigo. Vicepresidente a Orlando Osso. Vocales a Luis Felipe Perussich. Suplentes a Oscar Rigo Mayor, Dora Julia Spinelli de Rigo. Síndico titular a Ricardo Uthurralt y Síndico Suplente a Norberto Félix Crestani. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Luis Rigo, Ricardo Uthurralt, Delfor B. Perri y Antonio Pedro López, a fin de que indistinta, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. L. Rigo. — L. F. Perussich. — Orlando Osso. — Dora J. Spinelli de Rigo. — Luisa F. de Perussich. — T. M. Osso. — Juan Compaño. — A. E. Trapani. — S. D. Gaddi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.754. Buenos Aires, 15 de Oct. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Skema" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 18 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad deberá suministrar la información requerida a fs. 8 (ocho). Resolución número 17.744. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". ... F. Ana Larrumbide. Escribana. Sobre raspado: Rigo, 838, 2472751, setiembre, Osso, Tercero, abril. Vale. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.18|5 Nº 42.696 v.18|5|71

Marlota

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
Y DE INVERSIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos dos. — Constitución definitiva: "Marlota, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones". — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Francisco Coire, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número 536, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Víctor Franzosi, doña María Teresa García Ruiz de Coire, don Pablo Coire, don Cristóbal Antonio Abad, doña Adelina Beatriz Gerosa de Parodi, doña Elsa Botana doña Olga Scheimberg de Schtirbu, don Carlos Coire y don Víctor Mario Franzosi como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 24 de febrero del corriente año, pasada al folio 766 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Marlota, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó la personalidad jurídica para la sociedad y la aprobación de su Estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.671, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su Estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 39.998, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la autorización gubernamental aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Francisco Coire, casado con María Teresa García Ruiz, contador público, de 58 años de edad, domiciliado en la calle San Martín número 536, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 365.445; don Víctor Franzosi, casado con Cecilia Ana Altmann, comerciante, de 55 años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros número 326 de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 0.265.037; doña María Teresa García Ruiz de Coire, casada con Francisco Coire, de 56 años de edad, escritora, domiciliada en la calle Bolívar número 250 de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta cívica número 4.356.220; don Pablo Coire, soltero, estudiante, de 23 años de edad, con igual domicilio que la anterior, con libreta de enrolamiento número 8.261.276; don Cristóbal Antonio Abad, casado con María Angélica Corvalán, empleado, de 49 años de edad, domiciliado en Avenida Libertador número 5190, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 1.665.506; doña Adelina Beatriz Gerosa de Parodi, divorciada, de 41 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Bacacay número 2428, de esta Ciudad, con libreta cívica número 326.748; doña Elsa Botana, soltera, empleada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Ezpeleta número 836, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta cívica número 2.102.488; doña Olga Scheimberg de Schtirbu, casada con Salomón Teodoro Schtirbu, arquitecta, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Ambrosetti número 551, de esta Ciudad, con libreta cívica número 1.751.095; don Carlos Coire, casado con Ana Benigna Beitia, arquitecto de 56 años de edad, domiciliado en la calle Larrea número 1021, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 1.172.874, y don Víctor Mario Franzosi, soltero, Contador Público Nacional, de 24 años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros número 326 de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 4.541.187. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARLOTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. y b) Inversoras: Mediante la inversión de fondos, dentro y fuera del país, en bienes inmuebles, acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures hipotecas, prendas y cualquier otra clase de valores mobiliarios y créditos y recepción de fondos del exterior para esas inversiones. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 15.885 y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por 5.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series de diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción que es suscripta en la siguiente forma: don Francisco Coire y don Víctor Franzosi 300 acciones o sean tres mil pesos cada uno de ellos; doña María Teresa García Ruiz de Coire Elsa Botana y Víctor Mario Franzosi 100 acciones o sean mil pesos cada uno de ellos: y Pablo Coire Cristóbal Antonio Abad Adelina Beatriz Gerosa de Parodi Olga Scheimberg de Schtirbu y Carlos Coire 20 acciones o sean doscientos pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Coire; Vicepresidente Víctor Franzosi; Vocal: Adelina Beatrzi Gerosa de Parodi; Síndico titular: Víctor Mario Franzosi y Síndico Suplente: Cristóbal Antonio Abad. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Francisco Coire Víctor Mario Franzosi y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación

y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinto: La señora María Teresa García Ruiz de Coire declara que el dinero con el cual integra las acciones que ha suscripto proviene de su trabajo personal declaración que acepta y conforma su esposo don Francisco Coire. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marlota Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de toda clase de bienes mercaderías maquinarias productos y|o subproductos o materias primas elaboradas semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Y b) Inversoras: Mediante la inversión de fondos, dentro y fuera del país, en bienes inmuebles, acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de valores mobiliarios y créditos y recepción de fondos del exterior para esas inversiones. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 15.885 y cualquier otra que se realice mediante aportes requeridos al público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por 5.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series de diez mil pesos cada serie. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial .— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último remplazará al primero en su ausencia o impedimeno. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. —

Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Francisco Coire. — Olga Scheinberg. — Carlos Coire. — E. Botana. — A. G. de Parodi. — Pablo Coire. — Víctor Mario Franzosi. — Víctor Franzosi. — María T. G. R. de Coire. — C. A. Abad. — "Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 26 Mar. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.998, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marlota, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1671. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Concuerda con sus originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Marlota, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre cincuenta mil pesos Ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Francisco Coire. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos veinticuatro del Registro número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y en un sello de actuación notarial, número: doce millones seiscientos cinco mil quinientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso, Escribano.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.13|5 Nº 42.759 v.18|5|71

Cabo Moro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO trescientos once. — Constitución definitiva y protocolización del Estatuto: "Cabo Moro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el doctor don Domingo Salvador Spinoso (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550), casado, domiciliado en esta Capital, calle Florida número 253, séptimo piso "H", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Rodolfo Cabo, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 56.737, domiciliado en esta Capital, Avenida General Mosconi número 4510; don Rosario Carlos Sigona, de cuarenta años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.033.010, domiciliado en esta Capital, calle Chile número 1569, cuarto piso "A"; don Enrique Luis Torre, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 450.085, domiciliado en esta Capital, calle Beauchef número 338, séptimo piso "21"; don José Manuel Colado, de treinta y ocho años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.093.470, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 1959, séptimo piso "B"; don Juan Armando D'Alessandro, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.923.722, domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí número 871, planta baja "1"; doña Alba Angélica Casals, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 9.350.418, domiciliada en esta Capital, calle Ramos Mejía número 1081, primer piso "B"; doña Elsa Noemí Re, de cincuenta y un años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 0.695.877, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número 3949, primer piso "C"; doña Filomena María Gianitelli, de cuarenta y un años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 0.000.875, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo número 1570, séptimo piso "B"; don José Caló, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad italiana, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.489.949, domiciliado en calle Larrea número 1860, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y doña Marta Couselo, de veintiún años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 6 072.475, domiciliada en calle San Juan número 520, Martínez, provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le tienen conferido en fecha 15 de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio 447 de este mismo Registro y a que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que por acta privada de fecha 12 de marzo de 1971, en "Formulario Especial I. G. P. J.", sus representados, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que denominaron "Cabo Moro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número mil ochocientos setenta y seis de esa repartición, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, por este acto deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Cabo Moro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente número cuarenta mil setenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los efectos de su protocolización en este Registro, juntamente con la Resolución aprobatoria, procedo a transcribir así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rodolfo Cabo, Rosario Carlos Sigona, Enrique Luis Torre, José Manuel Colado, Juan Armando D'Alessandro, Alba Angélica Casals, Elsa Noemí Re, Filomena María Gianitelli, José Caló y Marta Couselo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABO MORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. Inmobiliaria: Por compra,

venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en éste concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por quinientas acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo Cabo 10 A 100. — Rosario C. Sigona 12 A 100. — Enrique Luis Torre 10 A 100. — José Manuel Colado 10 A 100. — Juan Armando D'Alessandro 10 A 100. — Alba Angélica Casals 10 A 100. — Elsa Noemí Re 10 A 100. — Filomena María Gianitelli 10 A 100. — José Calo 10 A 100. — Marta Couselo 10 A 100. — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Caló; vicepresidente a Elsa Noemí Re; síndico titular a Filomena María Gianitelli y síndico suplente a Marta Couselo. — Cuarto: Autorizar indistintamente a José Caló o Domingo S. Spinoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. Cabo. — R. C. Sigona. — E. L. Torre. — Juan A. D'Alessandro. — Elsa Noemí Ré. — María F. Gianitelli. — José Caló. — J. M. Colado. — Alba A. Casals. — Marta Couselo. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Cabo Moro Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones de vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): R. Cabo, R. C. Sigona, E. L. Torre, Juan A. D'Alessandro, Elsa Noemí Ré, María F. Gianitelli, José Caló, J. M. Colado, Alba A. Casals, Marta Couselo. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — Buenos Aires, 13 abril 1971. Visto: el Expediente Nº 40.075, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabo Moro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" constituida en "Formulario I.G.P.J.", el 12 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1876. Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente, continúa, diciendo: Que en tal forma, deja definitivamente constituida la sociedad "Cabo Moro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" y protocolizado el Estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que le fue al compareciente ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas: D. Spinoso. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio setecientos veintiséis del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Cabo Moro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en ocho fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial Nros. quince millones doscientos treinta y nueve mil novecientos setenta y seis, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 594 e.18|5 Nº 42.745 v.18|5|71

Indyra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos siete. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto: "Indyra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el doctor don Domingo Salvador Spinoso (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550), casado, domiciliado en esta Capital, calle Florida número 253, séptimo piso "H", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Rodolfo Cabo, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 56.737, domiciliado en esta Capital, Avenida General Mosconi número 4510; don Rosario Carlos Sigona, de cuarenta años de edad, soltero, argentino, empleado con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.033.010, domiciliado en esta Capital, calle Chile número 1569, cuarto piso "A"; don Enrique Luis Torre, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, jubilado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 450.085, domiciliado en esta Capital, calle Beauchef número 338, séptimo piso "21"; don José Manuel Colado, de treinta y ocho años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.093.470, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón 1959, séptimo piso "B"; don Juan Armando D'Alessandro, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.923.722 domiciliado en esta Capital, calle Tacuarí número 871, planta baja "1"; doña Alba Angélica Casals, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Ci.

vica número 8.350.418, domiciliada en esta Capital, calle Ramos Mejía número 1081, primer piso "B"; doña Elsa Noemí Re, de cincuenta y un años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 695.677, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia número 3949, primer piso "C"; doña Filomena María Gianitelli, de cuarenta y un años de edad, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 875, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo número 1570, séptimo piso "B"; don José Calo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de nacionalidad italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.489.949, domiciliado en calle Larrea número 1860, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marta Couselo, de veintiún años de edad, soltera, argentino, empleada, libreta cívica número 3 072.475, domiciliada en calle San Juan número 520, Martínez, provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le tienen conferido en fecha 15 de marzo del corriente año por escritura pasada ante mí, al folio 445 de este mismo Registro y a que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, expresa: Que por acta privada de fecha 12 de marzo de 1971, en "Formulario Especial I. G. P. J.", sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que denominaron "Indyra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución número mil ochocientos ochenta y dos de esa Repartición, se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, por este acto deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Indyra Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", ratificando el acta de su constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil setenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias a los efectos de su protocolización en este Registro, juntamente con la Resolución Aprobatoria, procedo a transcribir así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rodolfo Cabo, Rosario Carlos Sigona, Enrique Luis Torre, José Manuel Colado, Juan Armando D'Alessandro, Alba Angélica Casals, Elsa Noemí Re Filomena María Gianitelli, José Caló y Marta Couselo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDYRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por Mil Acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en Diez series de $ 10.000 cada una. — e) — El directorio estará compuesto de Dos a Siete miembros titulares cuyo mandato durará Un Año. — f) - La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) — El ejercicio cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten Dos series de acciones. — Ordinarias al Portador, Clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Rodolfo Cabo, 20 A 200. — Rosario C. Sigona, 20 A 200. — Enrique Luis Torre, 20 A 200. — José Manuel Colado, 20 A 200. — Juan Armando D'Alessandro, 20 A 200. — Alba Angélica Casals, 20 A 200. — Elsa Noemí Re, 20 A 200. — Filomena María Gianitelli, 20 A 200. — José Caló, 20 A 200. — Marta Couselo, 20 A 200. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en Dinero en Efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a José Caló; Vicepresidente a Elsa Noemí Re; Síndico Titular a Filomena María Gianitelli y Síndico Suplente a Marta Couselo. — Cuarto. — Autorizar Indistintamente a José Caló o Domingo S. Spinoso, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. Cabo. — R. C. Sigena. — E. L. Torre. — Juan A. D'Alessandro. — Elsa Noemí Ré. — María F. Gianitelli. — José Caló. — J. M. Colado. — Alba A. Casals. — Marta Couselo. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Indyra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. - Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): R. Cabo, R. C. Sigona, E. L. Torre, Juan A. D'Alessandro, Elsa Noemí Ré, María F. Gianitelli, José Caló, J. M. Colado, Alba A. Casals, Marta Couselo. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. Buenos Aires, 13 abril 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.074, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indyra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 1º de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldivar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1882. Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la socie-

dad "Indyra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" y protocolisado el Estatuto que la rige; solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que Doy Fe. o — Sociedad. — Vale. — D. Spinoso. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio setecientos nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Indyra Sociedad Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en ocho fotocopias que corresponden al Protocolo Notarial números quince millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, los siguientes y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot, Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 594 e. 18|5 Nº 42.743 v.18|5|71

Petrolera Pehuajó

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 125. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a quince da marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: María Angélica Pietrani, escribana autorizante, titular del Registro númerc ochenta y cinco, comparecen: don Julio Tamburelli, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; doña Isabel Iragüen Pagate de Tamburelli, casada, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; doña Isabel Beatriz Tamburelli, soltera, empleada, administrativa, con libreta cívica número cuatro millones setecientos veinticinco mil dieciséis, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; don Julio Alberto Tamburelli, casado, médico veterinario, con libreta de enrolamiento número cinco millones cincuenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; don Ricardo Rolando Creado, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Misiones número doscientos treinta y siete; don Néstor Isidoro Moreno, casado, hacendado, con libreta de enrolamiento número cinco millones dos mil noventa y dos, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; doña Nora Josefina Basigalup de Moreno, casada, profesora, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; don Gustavo Marcelo Moreno, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; don Jorge Antonio Moreno, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos dieciséis mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, décimo piso; don Juan Manuel Alberto Hernández, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Libertad número trescientos cincuenta y tres, quinto piso, departamento M. y doña Silvia Beatriz Vitale, soltera, empleada, con libreta cívica número cinco millones doscientos diecinueve mil noventa y siete, domiciliada en la calle Pampa número tres mil doscientos ochenta, cuarto piso, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Petrolera Pehuajó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y de Transportes", constituida entre los mismos comparecientes, el quince de octubre de mil novecientos setenta, y cuyos estatutos de fojas uno a siete, con la modificación de fojas dieciséis y vuelta, y resolución número mil cuatrocientos setenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fojas dieciocho, del expediente número A. treinta y nueve mil noventa y cuatro, tengo a la vista en su original para este acto, doy fe y transcriptos íntegramente, dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen los señores: Julio Tamburelli, Isabel Iraguen Pagate de Tamburelli, Isabel Beatriz Tamburelli, Julio Alberto Tamburelli, Ricardo Rolando Creado, Néstor Isidoro Moreno, Nora Josefina Basigalup de Moreno, Gustávo Marcelo Moreno, Jorge Antonio Moreno, Juan Manuel Alberto Hernández, y Silvia Beatriz Vitale, todos argentinos y mayores de edad, constituyendo domicilio legal en esta Capital. Los presentes designan a don Julio Tamburelli para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo manifiesta que conforme es del conocimiento de todos los asistentes se ha decidido formalizar la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Petrolera Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y de Transportes, la que habrá de regirse por los estatutos cuyo tratamiento comienza de inmediato y que quedan aprobados conforme al siguiente texto: "Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de PETROLERA PEHUAJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, representaciones o agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad, queda fijado en noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y dicho plazo podrá ser disminuído o prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de bienes, repuestos accesorios, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación del negocio de garage, de estaciones de servicio, de playas de estacionamiento en todas sus formas, compraventa de automotores, y cualquiera otra actividad comercial lícita; b) Industriales, mediante la elaboración, transformación y|o fraccionamiento o envasamiento de todo tipo de combustibles, gases, lubricantes y derivados del petróleo, industrias químicas, petroquímicas, plásticas, y mecánicas; c) Agropecuarias, a través de la explotación de la ganadería y la agricultura en todas sus formas, como también cualquier otro negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la crianza y la compraventa de haciendas y toda clase de productos y frutos del país, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado es de cien mil pesos (Ley 18.188) y está representado por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso Ley 18.188 cada una, distribuídas en diez series de diez mil acciones cada una. Cada acción goza de un voto. El directorio está facultado para resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. Artículo 5º: La Asamblea general puede resolver el aumento de capital autorizado hasta quinientos mil pesos Ley 18.188. — Las acciones que compongan el aumento del capital autorizado, podrán ser ordinarias, con derecho a un voto por acción, o preferidas, y se emitirán al portador. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital, establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar las fechas de emisión, y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado, se formalizarán por escritura,, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como capital autorizado se anunciará el de cien mil pesos Ley 18.188 o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Las acciones preferidas que se emitan en virtud de lo establecido en este artículo, gozarán de un dividendo anual fijo, el que no excederá del 15 % anual y que podrá ser acumulativo o no, y en el primer supuesto por un máximo de tres años. — Asimismo podrán gozar de un dividendo adicional variable el que sumado al dividendo fijo, no podrá exceder en su conjunto del dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán privilegio para su reembolso a la par en caso de liquidación social. — Las acciones preferidas podrán rescatarse por resolución del directorio total o parcialmente, mediante licitación o por sorteo, conforme a las estipulaciones establecidas al tiempo de su emisión y a las prescripciones del art. 343 del Código de Comercio, pudiendo abonárseles una prima de rescate de hasta el 20 % de su valor nominal. — Las acciones preferidas carecen de voz y voto, salvo el caso de no abonársele durante dos ejercicios consecutivos el dividendo fijo prometido o parte de él, en cuya situación podrán participar en las Asambleas generales que se celebren con posterioridad a la fecha en que se incurrió en mora y mientras dure ésta, con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Todas las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente a suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara impago, y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — La sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. — Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativas, como los títulos de las acciones, serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director, y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Título I — Obligaciones. — Artículo 7º: El directorio está facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones e precios amortizaciones y garantías que estime coonvenientes. — Título V — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Los directores depositaran en garantía de su gestión, en la sede social, cien acciones de la sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta que la asamblea general apruebe la gestión del y|o los directores cesantes. — Artículo 9º: El directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas su. funciones al presidente en casos de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El directorio, con conformidad del síndico, nombrará al directorio remplazante en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento de remplazante y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán representar en el directorio a otro director mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, el vicepresidente, dos directores, o a pedido del síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. — Artículo 10: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponderán al presidente o al vicepresidente en su ausencia, juntamente con uno cualquiera de los directores o el presidente y vicepresidente conjuntamente. Del mismo modo, el presidente o vicepresidente podrán firmar con un apoderado. Siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro de los límites conferidos en el mandato. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 11: Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación el directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagadero a particulares, por los estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por toda otra repartición autónoma o de los estados extranjeros tomar en firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito con los poderes públicos y Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, y estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedad accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o recibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y|o representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria, confeccionar el In-

ventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ll) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobados por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; o) Disponer la emisión de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos Estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformi con la ley vigente o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 12. — Si la Asamblea General o el mismo Directorio, encomendara a uno o más directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales, sin perjuicio de la que establece el artículo 17 de estos Estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, será ad referéndum de la Asamblea General. — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo 14. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículo 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias e inclusо las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. — Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hará dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera fuese el número de accionistas con derecho a voto que concurran y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 15. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, por el vicepresidente en su caso, o por el Director que lo remplace, o en caso de ausencia o de impedimento de los Directores, por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida, tendrá voto decisivo en caso de empate; en las Asambleas, no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una Institución Bancaria con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Título VI. Ejercicio — Comercial — Balance. — Artículo 16.: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de abril de cada año. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 17.: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico y c) las sumas que correspondan para el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Los dividendos acumulativos atrasados; 2) El dividendo adicional que correspondiera. El remanente se sometará para su distribución a la asamblea general, la que fijará la suma a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos puestos a disposición de los accionistas y que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago prescribirán a favor de la sociedad. — Título VII — Disolución — Liquidación. — Artículo 18.: En caso de liquidación, de la sociedad, esta se verificará por intermedio del último directorio y con intervención del síndico. El producido neto de la liquidación, luego de cubiertos los gastos que la misma demanda y honorarios de los directores liquidadores y síndico, y extinguido el pasivo social, se distribuirá de la siguiente manera; a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere; b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiere. El remanente se distribuirá a prórrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Artículo 19.: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales sobre la materia. De inmediato pasa a considerarse la formación del capital social fijado en la suma de pesos Ley 18.188, cien mil, dividido en cien mi lacciones ordinarias al portador de un peso, Ley 18.188, cada una, distribuidas en diez series de diez mil acciones, cada una, procediéndose a emitir la totalidad de las series, totalizando la suma de pesos Ley 18.188, cien mil. Los accionistas constituyentes suscriben en este acto el veinte por ciento del capital autorizado en la siguiente forma; don Julio Tamburelli, ocho mil acciones; doña Isabel Ireguen Pagate de Tamburelli, quinientas acciones; doña Isabel Beatriz Tamburelli, quinientas acciones; don Julio Alberto Tamburelli, quinientas acciones; don Ricardo Rolando Creado, quinientas acciones; don Néstor Isidoro Moreno, siete mil acciones; doña Nora Josefina Basigalup de Moreno, mil acciones; don Gustavo Marcelo Moreno, quinientas acciones; don Jorge Antonio Moreno, quinientas acciones; don Juan Manuel Alberto Hernández, quinientas acciones; y doña Silvia Beatriz Vitale, quinientas acciones, totalizando la suscripción las dos primeras series de acciones al portador, por un monto de pesos Ley 18.188, veinte mil, e integrándose en el mismo acto y por cada uno de los nombrados el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizando la cantidad de pesos Ley 18.188, dos mil, señalándose que las señoras accionistas integran sus respectivas suscripciones con fondos propios. Finalmente la asamblea general pasa a considerar, la elección del primer directorio de la sociedad, cuyo número de miembros se fija en tres, quedando así integrado: Presidente: Julio Tamburelli; Vicepresidente. Néstor Isidoro Moreno; Director: Isabel Beatriz Tamburelli; Síndico titular: Juan Manuel Alberto Hernández y Síndico suplente: Juan Carlos Grosso. Se resuelve autorizar a los señores don Julio Tamburelli, doña Celina Angélica Palma y doña Dora Raquel Lavallo para que, actuando conjuntamente o separadamente o alternativamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándoles a aceptar cualquier modificación de aquellas que sea indicada por la Inspección General de Personas Jurídicas u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la sociedad. — Son lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad los presentes en el lugar indicado a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta. — Julio Tamburelli. — Isabel I. P. de Tamburelli. — I. B. Tamburelli. — J. A. Tamburelli. — R. R. Creado. — Néstor I. Moreno. — Nora J. B. de Moreno. — Gustavo M. Moreno. — J. A. Moreno. — M. A. Hernández. — Silvia B. Vitale. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Julio Tamburelli, doña Isabel Beatriz Tamburelli, doña Isabel Iraguen Pagate de Tamburelli, Julio Alberto Tamburelli, Ricardo Rolando Creado, Néstor Isidoro Moreno, Nora Josefina Basigalup de Moreno, Gustavo Marcelo Moreno, Jorge Antonio Moreno, Juan Manuel Alberto Hernández y Silvia Beatriz Vitale. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos setenta. — Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional. — L. A. Pietrani. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar. 1971. — Visto: el Expediente A-39.094, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Petrolera Pehuajó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y de Transportes, constituida el 15 de octubre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 vta.), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.478. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zeldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, Continúan Diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho, la sociedad anónima Petrolera Pehuajó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y de Transporte, la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia, corresponde a la presente, una reposición fiscal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seiscientos. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — Fdo.: Julio Tamburelli. — Fdo.: Isabel I. P. de Tamburelli' — Fdo.: I. B. Tamburelli. — Fdo.: J. A. Tamburelli. — Fdo.: R. R. Creado. — Fdo.: Néstor I. Moreno. — Fdo.: Nora J. B. de Moreno. — Fdo.: Gustavo M. Moreno. — Fdo.: J. A. Moreno. — Fdo.: J. M. A. Hernández. — Fdo.: Silvia B. Vitale. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Pietrani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio número ciento veinte y cinco, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos habilitados cada uno de ellos con una estampilla notarial de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta centavos, número cincuenta y seis mil novecientos veinticuatro correlativas a la cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Jurídicas. Vale. — Testado: Notariales. No vale. — María Angélica Pietrani, (Escribana).

— Buenos Aires, abril 21 de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843 e.18|5-Nº 42.738 v.18|5|71

The Home Insurance Company

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE estatutos. — The Home Insurance Company. — Escritura número novecientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor don Frederick Joseph Fauria, o Federico José Fauria, casado, mayor de edad, estadounidense, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado general de la sociedad constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, bajo el nombre de THE HOME INSURANCE COMPANY, a mérito del poder que ésta le otorgara con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el que fue protocolizado por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Héctor María Sarasa al folio seis mil cuatrocientos noventa y tres del registro número ciento sesenta y ocho de su adscripción, en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio doscientos treinta y cuatro del libro setenta y tres de poderes tengo a la vista para este acto y en copia debidamente auténtica se encuentra agregada al folio 3626, protocolo del año próximo pasado de este mismo registro de mi adscripción y a él me remito, doy fe, y el que le acuerda facultades suficientes para el otorgamiento de la presente, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado, suspendido ni modificado en forma alguna, doy fe. — Y el señor Frederick (Federico) Joseph (José) Fauria, en el carácter invocado expone: Que su mandante la sociedad The Home Insurance Company es una sociedad anónima constituida a perpetuidad en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada para funcionar y establecer agencia o sucursales de sus negocios en esta República, con el capital asignado a la misma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el quince de setiembre de mil novecientos diez y nueve, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, el veintidós de noviembre de mil novecientos diez y nueve, bajo el número veintidós, al folio quinientos ochenta y uno, del libro treinta y ocho, tomo B, de estatutos extranjeros. — Que los estatutos de The Home Insurance Company, sufrieron diversas reformas, las que fueron aprobadas por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; tres de junio de mil novecientos cincuenta; siete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete; siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el treinta de julio de mil novecientos sesenta y dos, quince de junio de mil novecientos sesenta y seis y once de mayo de mil novecientos setenta, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, el diez de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número quince, folio cuatrocientos veinte, libro cuarenta; primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número catorce, folio cuatrocientos sesenta, libro cuarenta, B; diez de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número treinta, al folio quinientos veintisiete, libro cuarenta, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número nueve, folio quinientos treinta y dos, del libro cuarenta; treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número treinta y cinco, al folio cuarenta y siete, libro cincuenta; tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número diez y siete, al folio cincuenta y tres, del libro cincuenta, y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números diez y nueve, y veinte, folio sesenta y seis, libro cincuenta; y el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, al folio veintiocho del libro cincuenta y uno, y veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número treinta y cuatro, al folio cincuenta y siete, del libro cincuenta y uno, cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número sesenta y uno, folio doscientos cuarenta y seis, libro cincuenta, todos del tomo B, de estatutos extranjeros. — Prosigue diciendo el compareciente que la sociedad que representa resolvió nuevas reformas estatutarias del modo y forma que resulta del texto de la documentación acompañada en el expediente número ciento seis de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Expediente número seiscientos cinco de la Inspección General de Justicia) cuya traducción obra agregada de fojas cuatrocientas cincuenta y cinco a cuatrocientos sesenta y tres inclusive del citado expediente del que resulta también que luego de los trámites de estilo el señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución dictada el dieciséis de febrero del corriente año, agregada a fojas cuatrocientos setenta y uno del mismo expediente declaró incorporadas al estatuto de The Home Insurance Company, las reformas referidas. — Continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a solicitar de mí, escribano autorizante, transcriba en esta escritura la traducción de la referidas actas modificatorias así como la resolución ministerial aprobatoria de las mismas agregadas en el citado expediente y que dicen así: Traducción. — Estatutos de The Home Insurance Company, aprobados el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con modificaciones al catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Estatutos de The Home Insurance Company. — Artículo primero: Asamblea de accionistas. — Inciso uno. — Asambleas anuales. — La asamblea anual de la sociedad tendrá lugar en la época y lugar, y mediante la convocatoria que dispone el acta de constitución. — En toda asam-

blea de la índole podrán tratarse cualesquiera asuntos que puedan serle sometidos. — Inciso dos. — Asambleas especiales. — Podrán convocarse asambleas especiales de accionistas en cualquier momento por el directorio, mediante el mismo aviso exigido para la asamblea anual; no obstante, toda convocatoria a asamblea especial especificará los asuntos que se tratarán en la misma, no pudiéndose tratar ni considerar en tal asamblea ningún otro asunto. — Inciso tres. — Inspectores. — Tres inspectores de elección, ninguno de los cuales será director ni funcionario de la sociedad, serán designados por el Directorio para dirigir cada elección de directores, y la votación en toda asamblea de accionistas. — Siempre que por motivo alguno todo inspector designado según antecede deja o se niega a actuar, podrá designarse suplente o suplentes mediante el voto de los accionistas presentes o representados en la asamblea. — Cada inspector, antes de entrar en funciones, prestará y suscribirá juramentos de cumplir fielmente las obligaciones de inspector en la asamblea en cuestión con absoluta imparcialidad y lo mejor posible — Inciso cuatro. — Renuncia a Aviso. — No obstante disposición de los presentes Estatutos en contrario, no se requerirá aviso de asamblea de accionistas alguna en cuanto a accionistas que asistan a la asamblea en cuestión en persona o por apoderado y no proteste la falta de aviso de dicha asamblea antes de darse término a la misma, o qu.. en persona o por apoderado debidamente autorizado renuncie por escrito a aviso de dicha asamblea ya sea antes o después de la misma. — Artículo II. — Reuniones de Directorio. — Inciso uno. — Número de Directores. — El número de directores será dieciocho. — Inciso dos. — Reunión de Organización y demás Reuniones Fijas. — El Directorio celebrará reunión periódica en la sede social, o en cualquier otro lugar dentro o fuera del Estado, el segundo lunes de enero, abril, julio y octubre, o siendo ese día feriado legal, el día próximo siguiente que no sea feriado legal. — En su reunión periódica de abril el Directorio recién electo, como primer punto en el orden del día, procederá a organizarse y a elegir y designar funcionarios y comisiones para el ejercicio entrante. — No será preciso impartir aviso especial alguno en cuanto a reuniones celebradas en la sede social según queda establecido, pero siempre que el Directorio se reuna en cualquier lugar que sea la sede social, se impartirá aviso de la reunión en cuestión a cada Director conforme dispone el inciso tres del presente artículo referente a reuniones especiales. — Inciso tres. — Reuniones Especiales: El Directorio celebrará reuniones especiales en cualquier lugar dentro o fuera del Estado siempre que sean convocadas por el presidente del Directorio, el presidente o por tres cualesquiera de los Directores. — Aviso de toda reunión de la índole será despachado por correo a cada Director, dirigido al mismo en su domicilio o lugar corriente de negocios, a más tardar el segundo día antes de la fecha fijada para la reunión, o lo será remitido allí por telégrafo, o entregado personalmente o por teléfono, a más tardar el día anterior a la fecha fijada para la reunión. — No obstante, no será preciso dar aviso de reunión alguna del Directorio a director que presente renunci: firmada a aviso antes o después de la reunión, o que asista a la reunión sin prestar por su falta de aviso antes de la reunión o al comenzar la misma. — Salvo limitación en virtud de ley, del Acta de Constitución, los Estatutos o los términos de la respectiva convocatoria, podrán tratarse en toda reunión especial cualesquiera asuntos; y toda reunión de Directorio ser reunión legal sin haberse impartido aviso alguno al respecto estando todos los directores presentes en la misma sin que protesten, con anterioridad o al darse comienzo a la reunión, el no habérseles impartido aviso. — Inciso cuatro: Secretario del Directorio: El Directorio podrá designar un secretario, el que asistirá a todas las reuniones de dicho cuerpo y llevará actas de lo tratado en las mismas. — Inciso cinco. — Quórum y Forma de Actuar: No menos de la tercera parte del número total de directores a la sazón serán suficiente para constituir quórum en toda reunión de Directorio, salvo los casos que la ley dispone en contrario; no obstante, menos del quórum podrá prorrogar cualquier reunión de fecha en fecha, cuya reunión prorrogada podrá celebrarse sin nuevo aviso; y, salvo lo dispuesto en contrario por ley o por el Acta de Constitución o los Estatutos, el voto de la mayoría de los directores presentes en el momento de la votación en cuestión, habiendo presencia de quórum en tal momento, se tendrá por acto de Directorio. — Inciso seis. — Remuneración de los Directores. — Cada director, en consideración de los servicios que presta como tal, percibirá la suma de $ 4.000.— (cuatro mil dólares) por año. — Además, cada miembro de la Comisión Directiva, Comisión de Auditoría y Revisión y Comisión de Relaciones con el Personal, percibirá la suma de $ 1.000.— (un mil dólares) por año. — El Directorio podrá fijar la retribución que se abonará por asistencia a reuniones de cualquier comisión especial del Directorio. — Artículo III. — Comisiones. — Inciso uno. — Constitución de Comisiones. — En la primera reunión de Directorio en que hubiere presencia de quórum luego de la elección anual de directores cada año, el Directorio, mediante resolución sancionada por mayoría del cuerpo entero, designará de entre sus miembros las siguientes comisiones, que se desempeñarán en el cargo durante el año subsiguiente, salvo destitución previa por resolución aprobada por mayoría del Directorio entero, y designará un miembro de cada comisión en calidad de presidente de la misma: a) Una Comisión Directiva que constará de cuatro directores como mínimo; b) Una comisión de Auditoría y Revisión que constará de tres directores como mínimo; d) Una comisión de Relaciones con el Personal, que constará de cuatro directores como mínimo. — Inciso dos: Otras Comisiones. — El Directorio podrá en lo sucesivo, mediante resolución sancionada por mayoría del cuerpo entero, designar de entre sus miembros otras comisiones a cualquier efecto, consistente cada una de tres o más directores y, mediante el voto de la mayoría del Directorio entero podrá delegar en dichas comisiones las facultades que el Directorio estime procedente, con autoridad para subdelegar tales facultades siempre que el Directorio juzgue conveniente. — Inciso tres. — Facultades y Obligaciones de la Comisión Directiva. — Salvo lo dispuesto en contrario por ley o por el Acta de Constitución o los Estatutos, la Comisión Directiva tendrá y podrá ejercer las facultades del Directorio en la conducción de la empresa social durante los intervalos entre reuniones de Directorio, incluido pero sin limitación a supervisar y dirigir la inversión de los fondos de la sociedad y la compra y venta de cualesquiera valores en que se inviertan fondos en lo sucesivo; indicar a los funcionarios de la sociedad en qué bancos o sociedades fiduciarias u otros depositarios deben depositarse los dineros y valores de la Sociedad; y, en general, ejercer la supervisión de la cartera de la Sociedad y además cestiones de índole financiera. — No se realizará ni se retendrá préstamo o inversión alguno que sea objetado por dos miembros de la Comisión. — Siempre que las leyes de cualquier estado o país exijan un depósito de valores como condición previa al otorgamiento o renovación de autorización para operar, se podrá proceder a tal depósito con la aprobación y por indicación de la Comisión Directiva; y la Comisión dará debida cuenta de todo depósito de la índole al Directorio. — En ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, el Presidente y los distintos Vicepresidentes, la Comisión Directiva designará a uno de sus miembros en calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad, transitoriamente, a fin de que ejerza todas las facultades del Presidente del Directorio hasta tanto el Directorio disponga en contrario. — Inciso Cuatro. — Facultades y Obligaciones de la Comisión de Auditoría y Revisión. — La Comisión de Auditoría y Revisión tendrá la supervisión general de los principios y métodos de contabilidad y auditoría de la Sociedad y a la misma serán referidas todas las cuestiones o informes relacionados con la revisión de las cuentas de la Sociedad y con los principios y métodos de contabilidad de la misma; hará revisar las cuentas, fondos y valores de la Sociedad cuantas veces estime necesario; podrá escoger y emplear por cuenta de la Sociedad Contadores Públicos Diplomas para que la asesoren y asistan en el cumplimiento de sus funciones o para que revisen los libros y cuentas de la Sociedad, de cuya compulsa fijará y determinará el respectivo alcance; consultará con el Síndico de la Sociedad e informará al Directorio acerca de la forma en que son llevados los libros y cuentas de la Sociedad y sobre el alcance de la compulsa de los mismos; y, en general, a la Comisión estará facultada para consultar con y dirigir a los funcionarios de la Sociedad en la medida necesaria para dar curso a las finalidades del presente Estatuto. — Inciso Cinco. — Facultades y Obligaciones de la Comisión de Relaciones con el Personal. — Será función de la Comisión de Relaciones con el Personal asistir al Presidente en las cuestiones relacionadas con los empleados de la Sociedad y asuntos afines, e informar al respecto al Directorio. — Inciso Seis. — Reuniones. — Las respectivas comisiones podrán celebrar reuniones periódicas, de las cuales no será preciso dar aviso, en las épocas y lugares que no se establezcan mediante resolución sancionada por mayoría de los miembros de cada comisión y comunicada a todos los miembros de la misma. — Reuniones especiales de las respectivas comisiones podrán ser convocadas por sus presidentes o por el Presidente del Directorio o por el Presidente. — Aviso de cada reunión especial de comisión será remitido por correo, telégrafo o teléfono, o entregado personalmente, a cada miembro de la comisión a más tardar el día antes de la fecha fijada para la reunión. — No obstante, no será preciso impartir aviso de reunión de referencia a ningún miembro que, por escrito, haya renunciado a aviso o que estuviere presente en la reunión; y toda reunión de comisión será reunión legal sin que se haya impartido aviso de la misma encontrándose todos los miembros de la comisión presentes en dicha reunión. — La mayoría de toda comisión constituir.. quórum para resolver, y lo actuado por la mayoría de los presentes en una reunión, en la que hubiese asistencia de quórum, se entenderá ser acto de la comisión. — Los miembros de toda comisión actuarán únicamente como comisión y, salvo lo dispuesto en contrario por los Estatutos, los miembros individuales no tendrán facultad alguna como tales. — Inciso Siete. — Retribución de los Presidentes. — El Directorio podrá fijar la retribución que se abonará a los presidentes de la Comisión Directiva, Comisión de Auditoría y Revisión, Comisión de Relaciones con el Personal, así como de los presidentes de cualesquiera Comisiones Especiales, respectivamente, por sus servicios como tales. — Inciso Ocho. — Actas. — Cada comisión llevará actas de lo actuado por la misma, de lo que dará cuenta al Directorio en su primera reunión. — Cada comisión podrá designar su propio secretario. — Inciso Nueve. — Ausencias y Vacantes. — El Directorio podrá designar uno o más directores en calidad de miembros suplentes de cualquier comisión, los que podrán substituir todo miembro o miembros ausentes en cualquier reunión de la comisión en cuestión. — Toda vacante en cualquier comisión será llenada mediante el voto de la mayoría del Directorio entero en su primer reunión después de producida tal vacante. — Artículo IV. — Funcionarios. — Facultades y Obligaciones. — Inciso Uno. — Funcionarios. — Los funcionarios electos de la Sociedad serán un Presidente del Directorio (que será director), un Presidente (que será director), uno o más Vicepresidente, un Síndico y un Tesorero. El Directorio podrá elegir o designar asimismo uno o más Secretarios, uno o más Subsecretarios, uno o más Síndicos Auxiliares, uno o más Protesoreros, y los damás funcionarios que en lo sucesivo resulten necesarios o convenientes en la conducción de la empresa social. — Dos cargos cualesquiera (pero no más de dos) podrán ser llenados por una misma persona; sin perjuicio de que la misma persona no podrá actuar a la vez como Presidente y Secretario, como Síndico y Síndico Auxiliar, o como Tesorero y Protesorero, y sin perjuicio también de que la persona que actúe como Síndico o Síndico Auxiliar no podrá actuar a la vez como Tesorero o Protesorero. — Inciso Dos. — Duración en el cargo: Vacantes. — Dentro de lo factible, todos los funcionarios serán elegidos o designados en la primera reunión del Directorio en que hubiere presencia de quórum, después de la elección anual de directores cada año, y continuarán en el cargo hasta la reunión de organización del Directorio en el año próximo siguiente y hasta tanto queden elegidos sus sucesores respectivos. — Todos los demás funcionarios retendrán sus cargos a discreción del Directorio. — Todo funcionario electo podrá ser removido en cualquier momento ya sea con o sin causa, mediante voto afirmativo de la mayoría del Directorio entero, en cualquier reunión convocada al efecto. — De surgir vacante en cargo alguno podrá elegirse o designarse, según sea el caso, un sucesor a fin de llenar tal vacante por lo que reste del período de igual manera como si se procediera a elegir o designar a dicho sucesor de un principio. Inciso Tres. Presidente del Directorio. El Presidente del Directorio actuará como Presidente en todas las asambleas de accionistas y presidirá todas las reuniones del Directorio y de la Comisión Directiva. Será miembro de la Comisión Directiva. Tendrá poder general y autoridad para otorgar fianzas, escrituras y contratos en nombre de la Sociedad; suscribir pólizas de seguro y reaseguro, renovaciones de pólizas, certificados de acciones, cheques, giros, letras y demás obligaciones por pago de dinero, así como cualesquiera otros documentos, instrumentos y papeles, y, cuando fuere necesario, para fijar el sello social. — Inciso cuatro. — Presidente: El presidente será el funcionario ejecutivo principal de la Sociedad, y, sujeto al centro del Directorio y la Comisión Directiva, ejercerá el cuidado, control y supervisión general y activa de la totalidad de la empresa y negocios de la misma. En ausencia del presidente del Directorio, actuará como presidente en asambleas de accionistas y presidirá las reuniones del Directorio y de la Comisión Directiva. Será miembro de la Comisión Directiva. Tendrá poder y autoridad general para otorgar fianzas, escrituras y contratos en nombre de la Sociedad; suscribir pólizas de seguro y reaseguros, renovaciones de pólizas, certificados de acciones, cheques, giros, letras y demás obligaciones por pago de dinero, así como cualesquiera otros documentos, instrumentos y papeles, y, cuando fuere necesario, para fijar el sello social; y en general, para ejercer todas las facultades que competen generalmente al funcionario ejecutivo principal de una sociedad. — Inciso cinco. — Vicepresidente: Los diversos vicepresidentes asistirán al presidente en sus funciones y lo asesorarán con respecto a los intereses generales de la Sociedad y cumplirán las obligaciones que en lo sucesivo les sean asignadas por el presidente. En ausencia o impedimento del presidente del Directorio y del presidente, uno de los vicepresidentes, a designar por el Directorio, asumirá hasta nueva orden del Directorio todas las facultades que confieren al presidente los presentes Estatutos. — Inciso seis. — Síndico: El síndico será el primer funcionario contable de la Sociedad. Tendrá custodia de todos los libros de contabilidad de la Sociedad y de los comprobantes y demás documentos relacionados con los mismos; tendrá supervisión de los métodos contables de la Sociedad; establecerá sistemas para el control interno de todo el activo y cuentas de la Sociedad; supervisará la confección de los informes financieros y contables y de todas las declaraciones juradas a efectos impositivos de la Sociedad; rendirá un estado de la situación financiera y operaciones de la Sociedad, siempre que se lo indique el Directorio, la Comisión Directiva, la Comisión de Auditoría y Revisión, o el presidente. Tendrá supervisión de los métodos de revisión de la Sociedad; revisará todas las planillas de sueldos y salarios, gastos, cuentas bancarias y demás cuentas de la Sociedad de tiempo en tiempo. conforme a su discreción juzgue conveniente o siempre y cuando le sea indicado por la Comisión de Auditoría y Revisión; y cumplirá las demás funciones que le sean asignadas en lo sucesivo por el Directorio, la Comisión Directiva, o la Comisión de Auditoría y Revisión. El Síndico responderá directamente al Directorio y bajo el mismo a la Comisión Directiva y la Comisión de Auditoría y Revisión. — Inciso siete. — Tesorero: El tesorero tendrá el cuidado y custodia de todos los dineros y fondos de la Sociedad; depositará, o hará depositar, todos dichos fondos en y con los depositarios que el Directorio, o la Comisión Directiva en lo sucesivo indique; y hará anotar a diario un estado de todas las entradas y salidas de la Sociedad, a fin de que se pueda proceder a los asientos correspondientes en los libros de contabilidad. Estará facultado para endosar, a efectos de depósito o cobro u otros, cheques, giros, vales, letras de cambio y demás papeles de comercio, pagaderos a la Sociedad, y para otorgar los recibos y descargos del caso por cualesquiera pagos a la Sociedad. En ausencia del tesorero, sus funciones serán cumplidas por un protesorero designado por el Directorio o la Comisión Directiva. — Inciso ocho. — Secretarios y subsecretarios: Los diversos secretarios y subsecretarios refrendarán todas las fianzas, escrituras y contratos, pólizas de seguro y reaseguro, certificados de acciones, cheques, giros, letras u otras obligaciones por pago de dinero y demás documentos, instrumentos y papeles que lleven estampado el sello de la Sociedad; y, en general, desempeñarán cualesquiera otras funciones que les sean asignadas por el presidente. — Inciso nueve. — Otros funcionarios: Los demás funcionarios ejercerán las facultades y cumplirán las funciones que competen a sus cargos, respectivamente, o que les fueran conferidas o asignadas por el Directorio o el presidente. — Artículo V. — Indemnización. Directores. Funcionarios. Empleados. — Inciso uno: Indemnización La Sociedad indemnizará a toda persona instituida o amenazada con instituir como parte en juicio o procedimiento en razón del hecho de que (a) dicha persona, su causante testamentario o abintestado es o era director o funcionario de la Sociedad o (b) dicha persona, su causante testamentario o abintestado, siendo o habiendo sido director o funcionario de la Sociedad, prestó servicios en cualquier otra sociedad en capacidad alguna a pedido de la Sociedad, en la forma y medida dispuestas en el artículo siete de la Ley de Sociedades Comerciales de Nueva York, conforme quede modificada en lo sucesivo, y podrá indemnizar a toda persona instituida o amenazada con instituir como parte en juicio o procedimiento en razón del hecho de que la misma, su causante testamentario o abintestato es o era empleado de la Sociedad en capacidad otra que la de funcionario de la Sociedad, o de que ella, su causante testamentario o abintestato, siendo o habiendo sido empleado según antecede, prestó servicios en cualquier otra sociedad en calidad alguna a pedido

de la Sociedad, de igual manera y en la misma medida en que habrán de indemnizarse las personas conforme antecede en razón de ser o haber sido los mismos funcionarios de la Sociedad o haber prestado servicios en cualquier otra sociedad según queda especificado. — Artículo VI. — Contratos de seguro. — Inciso uno. Facultades de los funcionarios: El presidente del Directorio, el presidente, los diversos vicepresidentes, y los diversos secretarios y subsecretarios tendrán facultad para formular y otorgar contratos de seguros en nombre de la Sociedad de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York a la sazón corrientes y en vigencia, y las leyes de los diversos estados, república y países en que llegue a operar la Sociedad, y para efectuar reaseguro de cualesquiera riesgos. — Inciso dos. Pólizas de Seguro. Las pólizas y renovaciones de pólizas que lleven la firma facsímil impresa del Presidente del Directorio o del Presidente serán válidas y obligarán a la Sociedad encontrándose firmadas por uno de los Secretarios o Subsecretarios, en todo sentido como si estuvieran firmadas por el Presidente del Directorio o el Presidente. Pólizas y renovaciones de pólizas provistas de las firmas facsímiles impresas del Presidente del Directorio o el Presidente o uno de los Vicepresidentes y uno de los Secretarios o Subsecretarios podrán ser emitidas en blanco a agentes debidamente autorizados de la Sociedad las que, al ser refrendadas por tales agentes en los lugares designados en las pólizas o renovaciones en cuestión, respectivamente, serán válidas y obligarán a la Sociedad en todo sentido como si estuvieran firmadas por los funcionarios aludidos. Artículo VII. Acciones y Transferencias de Acciones. Inciso uno. Certificados de Acciones. Cada accionista tendrá derecho a un certificado firmado por el Presidente del Directorio o el Presidente o un Vicepresidente y el Tesorero o un Protesorero, o un Secretario o un Subsecretario, sellado con el sello de la Sociedad, que certifique el número de acciones que posee en la Sociedad; sin perjuicio de que dicho sello podrá ser facsímile; y sin perjuicio de que cuando el certificado es firmado por un Agente de Transferencia, o Empleado de Transferencia y por un Registrador, la firma de cualesquiera de los referidos funcionarios de la Sociedad podrá ser facsímile. Inciso dos. Agentes de Transferencias y Registradores. El Directorio podrá a su arbitrio, designar uno o más Agentes de Transferencias y uno o más Registradores de las acciones de la Sociedad, y en cuanto proceda a tales nombramientos, no será válido certificado alguno de acciones hasta tanto sea refrendado por tal Agente de Transferencia o inscripto por tal Registrador. Inciso tres. Transferencias de Acciones. Las acciones de capital se podrán transferir mediante entrega de los certificados respectivos, acompañados sea por una cesión por escrito al dorso de los certificados o por un poder por escrito para vender, ceder y transferir la misma, suscripto por el titular inscripto de las acciones; no obstante, el derecho de la Sociedad de abonar dividendos sobre los acciones al respectivo titular inscripto o de considerar al titular inscripto como titular de hecho de las mismas a todo efecto no será afectado por transferencia alguna y ninguna transferencia será válida, salvo entre las partes intervinientes hasta tanto quede completada dicha transferencia en los libros de la Sociedad, sujeto a lo dispuesto por ley, los registros de transferencias podrán ser cláusurados de tiempo en tiempo conforme indique el Directorio. — Inciso Cuatro: Reposición de Certificados: En caso de extravío o destrucción de certificados de acciones, el Directorio a su arbitrio podrá autorizar la emisión de un certificado substitutivo en lugar del certificado extraviado o destruido según antecede y podrá hacer refrendar dicho certificado substitutivo por un Agente de Transferencias e inscribir el mismo por un Registrador; sin perjuicio de que en cada caso e lsolicitante de certificado substitutivo deberá suministrar a la Sociedad y al referido Agente de Transferencias y el referido Registrador prueba fehaciente, a su discreción, del extravío o destrucción de tal certificado, y de la respectiva titularidad, como así también la garantía o indemnización que éstos requieran. Artículo VIII, Clausura de Registros de Transferencias. Inciso uno. Fecha de Registro. El Directorio queda facultado, en lo sucesivo, para fijar una fecha, no menos de diez ni más de cincuenta días antes de la fecha establecida para toda asamblea de accionista, como fecha en que se determinará los accionistas a quienes corresponde dar aviso de y tienen derecho a votar en tal asamblea; y únicamente los accionistas inscriptos en esa fecha tendrán derecho a recibir aviso y votar en tal asamblea. Artículo IX. Suscripción de Cheques. Etc. Inciso uno. Suscripción de Cheques, etc. A no ser que el Directorio o la Comisión Directiva disponga en contrario, todos los cheques giros, letras y demás obligaciones por pago de dinero serán suscriptos por el Presidente del Directorio o el Presidente o uno de los Vicepresidentes y refrendados por l Tesorero o uno de los Protesoreros o uno de los Secretarios o Subsecretarios; sin perjuicio de que en cheques librados para el pago de dividendos o para el pago de retribución a funcionarios y empleados, las firmas de los referidos funcionarios podrán ser facsímiles, impresos o grabados. — Artículo X. Modicaciones. Los Estatutos podrán ser modificados, revocados o sancionados sea por el Directorio o por el voto de los titulares de las acciones que tengan por entonces derecho a votar en la elección de cualquiera directores, con la salvedad de que el Directorio no tendrá facultad para sancionar Estatutos, o ampliar la autorización confirmada por cualesquiera Estatutos cuyo sancionamiento o ampliación quede reservado por ley a los accionistas. Cualesquiera Estatutos sancionados por el Directorio podrán ser modicados o revocados por los accionistas autorizados a votar al respecto conforme se dispone en la presente; y cualesquiera Estatutos sancionados por los Accionistas Fundadores o los accionistas podrán ser modificados o revocados por el Directorio, salvo limitación por ley según antecede, y salvo los casos en que los accionistas hayan dispuesto expresamente lo contrario con respecto a cualquier Estatuto o Estatutos específicos. En caso de sancionarse, modificarse o revocarse por el Directorio Estatuto alguno que reglamente una inminente elección de directores, se considerará en la convocatoria a la próxima asamblea de accionistas para la elección de directores el Estatuto sancionado, modificado o revocado según antecede, junto con un informe conciso de las modificaciones introducidas. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, ss. El suscripto, Joseph F. Quinn, Secretario de The Home Insurance Company, por la presente certificada que lo antecede es copia fiel y exacta de los Estatutos de The Home Insurance Company según se encuentra actualmente en vigencia. Da fe mi firma y el sello de la referida Sociedad, a los veintitrés días de octubre de mil novecientos sesentinueve. Firmado: Joseph F. Quinn, Secretario (Está el sello aludido, estampado en relieve). Suscripto ante mi a los veintitrés días de octubre de mil novecientos sesentinueve. Firmado: Josephine F. Nowicka. Escribana Pública. Josephine F. Nowicka, Escribana Pública, Estado de Nueva York Nº 24 —2 914850. — Habilitada en el Condado de Kings. Cort. inscripto en el Condado de Nueva York. Comisión Vence Marzo 30 de 1971. (Está el sello notarial, estampado en relieve y, en volante adherido) Nº 40222 - Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, el autorizante, Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, que es Corte de Registro provista de sello, certifico por la presente conforme a la Ley Ejecutivo del Estado de Nueva York que Josephine F. Nowicka, cuyo nombre suscribe la declaración jurada, deposición, certificado de ratificación o prueba que corre agregado era, a la fecha del respectivo otorgamiento, Escribana Pública del Estado de Nueva York, debidamente comisionada, juramentada y hábil para actuar como tal; que conforme a la ley, una comisión o un certificado de su capacidad oficial, junto con su firma autógrafa, han sido registrados en esta Secretaría; que a la fecha de tomar tal prueba, ratificación o juramento, se encontraba debidamente facultada al efecto, que conozco bien la letra de dicha Escribana Pública o he cotejado la firma puesta en el instrumento que corre agregado con su firma autógrafa registrada en esta Secretaría, y estimo que la misma es auténtica. En fe de lo cual he suscripto la presente, fijándole mi sello de oficio a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos sesentinueve. Firmado: Norman Goodman, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte, Condado de Nueva York. (Está mi sello aludido, estampado en relieve y siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General Argentino en Nueva York, y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesentinueve y veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, respectivamente). Es traducción fiel de su original en idioma inglés a que me remito. Expido la presente en nueve fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma: Margarita O'Farrell. Hay un sello Traductora Pública Margarita O'Farrell. Tomo 4 Folio 12, hay un sello Inglés-Francés Matr. Nacional I — Tomo II — Fº 12. Matr. Prov. Bs. As. Tomo II — Folio 102. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 febrero 1971. Visto: el expediente E. 605, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estado de la sociedad "The Home Insurançe Company"; atento a que no contiene disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera "The Home Insurance Company", la reforma cuya traducción corre de fojas cuatrocientos cincuenta y cinco (455) a cuatrocientos sesenta y tres (463), sancionada por la asamblea celebrada el 14 de julio de 1969, en Nueva York, Estados Unidos de América. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Regístrese y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. Resolución I.G.P.J.. Nº 1152. — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Son copia fiel de sus originales, doy fe. así como de que el compareciente solicita de mí se le expida testimonio de la presente a sus efectos. Presente a este acto, doña Margarita O'Farrell de Coghlan, casada, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, expone: Que se ratifica de las traducciones por ella efectuadas transcriptas precedentemente. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Fdo.: Enrique Reddel. Hay un sello. Entre líneas: al - su. Raspado: principal. Vale. Testado: o. No Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 864 e.18|5 Nº 42.789 v.18|5|71

Civelmec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Enrique Ayas, argentino, nacido el 12 de agosto de 1937, casado en primeras nupcias con Onelia Bianchi, con Cédula de Identidad número 7.806.979, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Camargo 1058 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la Sociedad "Civelmec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", y dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Civelmec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", integrada por los siguientes socios: Osvaldo Agustín Salas, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.546.361, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Vélez Sársfield 375, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Marina Susana Bottaro de Salas, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica Nº 5.201.179, domiciliada en Vélez Sársfield 375, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Agustín Antonio Salas, argentino, contador, Cédula de Identidad Nº 486.765, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento 1087, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Estela Fernándes de Andrade de Salas, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica Nº 1.407.773, domiciliado en la calle Sarmiento 1087, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Onelia Bianchi de Ayas, argentina, ama de cada, Cédula de Identidad Nº 625.824, de Rosario, domiciliada en la calle Camargo 1058, de esta ciudad; Fernando Allas, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.739.049 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Pagola 3827, de esta ciudad; doña Liliana Petrona Velázquez de Allas, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica número 6.480.040, domiciliada en Coronel Pagola 3827, de esta ciudad; Pedro Santiago Spada, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.421.236, de la Policía Federal, domiciliado en Añasco 394, de esta ciudad; Antonio Míguens, argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad Nº 311.483, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Necochea 1025, Quilmes, provincia de Buenos Aires; cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expediente número 39.230, caratulado "Civelmec Soc. A. C. Ind. F. I. y Agropecuaria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores: Osvaldo Agustín Salas, Marina Susana Bottaro de Salas, Agustín Antonio Salas, Estela Fernándes De Andrade de Salas, Enrique Ayas, Onelia Bianchi de Ayas, Fernando Allas, Liliana Petrona Velázquez de Allas, Pedro Santiago Spada y Antonio Míguens, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIVELMEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comercial: Importación, exportación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y/o útiles La comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos para instalaciones industriales, realización de cálculos, proyectos para el montaje de plantas industriales en las especializaciones civil, eléctrica, electrónica, mecánica y química. Organización industrial, estudios de mercados y rendimientos. Industrial: Fabricación e instalación de equipo y elementos afines a la industria textil, metalúrgica, maderera, plásticos y químicos. Ensayos y puesta en marcha de plantas industriales. Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversiones de capital, excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como para su explotación por sí, por tercero o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la disposición de la Ley 13.512 vender y|o comercializar inmuebles de terceros. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. Establecer estancias para invernadas, cría de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícola-ganadera; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta ($ 50 000.—) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones Ordinarias al portador de $ 10. — cada una y de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Osvaldo Agustín Salas 340, 5 votos, 340.00; Marina Susana Bottaro de Salas 10, 5 votos, 10.00; Agustín Salas, 10, 5 votos, 10.00; Estela Fernandes De Andrade de Salas 10, 5 votos, 10.00; Enrique Ayas, 340 5 votos, 340.000; Onelia Bianchi de Ayas 10, 5 votos, 10.00; Fernando Allas 250, 5 votos, 250.00; Liliana Petrona Velázquez de Allas 10, 5 votos, 10.00; Pedro Santiago Spada 10, 5 votos, 10.00; Antonio Miguens, 10, 5 votos, 10.00; 1.000.00. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Ayas; Vicepresidente a Osvaldo Agustín Salas; Vocales a Fernando Allas; Suplentes a Marina Susana Bottaro de Salas; Síndico titular a Agustín Antonio Salas y Síndico Suplente a Onelia Bianchi de Ayas. — Cuarto: Autorizar al Contador Silvio Schechter y Osvaldo Agustín Salas a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente en sus nombres y representación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Agustín Salas; Marina Susana Bottaro de Salas; Agus-

tin Antonio Salas; Estela Fernandes De Andrade de Salas; Enrique Ayas; Onelia Bianchi de Ayas; Fernando Allas; Liliana Petrona Velázquez de Allas; Pedro Santiago Spada; Antonio Miguens. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 484 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Osvaldo Agustín Salas, Marina Susana Bottaro de Salas, Agustín Antonio Salas; Estela Fernandes De Andrade de Salas; Enrique Ayas; Onelia Bianchi de Ayas; Fernado Allas; Pedro Santiago Spada; Antonio Miguens; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. Hay un sello: J. Fauzón Sarmiento. Estatutos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Dic. 1970. — Visto; el Expediente Nº 39.230, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Civelmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 2 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0696. Hay una firma. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado el otorgante, agrega: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Civelmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Ayas. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Agustín Salas, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 6.546.361, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Vélez Sársfield 375, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marina Susana Bottaro de Salas, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 5.201.179, domiciliada en Vélez Sársfield 375, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Agustín Antonio Salas, argentino, contador, casado, con Cédula de Identidad Nº 486.765, domiciliado en la calle Sarmiento 1087, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Estela Fernandes de Andrade de Salas, argentina, ama de casa, casada, Libreta Cívica número 1.407.773, domiciliada en la calle Sarmiento 1087, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Onelia Bianchi de Ayas, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad Nº 625.824, domiciliada en la calle Camargo 1058, de esta ciudad; don Fernando Allas, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 6.739.049, domiciliado en la calle Coronel Pagola 3827, de esta ciudad; doña Liliana Petrona Velázquez de Allas, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número 6.480.040, domiciliada en la calle Coronel Pagola 3827, de esta ciudad; don Pedro Santiago Spada, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.421.236, domiciliado en la calle Añasco 394, de esta ciudad; y don Antonio Miguens, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 311.493, domiciliado en la calle Necochea 1025, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son integrantes de la sociedad "Civelmec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se constituyó por escritura otorgada ante mí, por su presidente, don Enrique Ayas, con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, al folio trescientos veintidós, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En tal carácter, vienen a ratificarse del contenido de la mencionada escritura de protocolización, a los efectos de proceder a su definitiva inscripción. — Leída y ratificada la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — O. A. Salas. — M. S. S. de Salas. — Agustín A. Salas. — Estela De A. de Salas. — Onelia B. de Ayas. — F. Allas. — Liliana P. de Allas. — P. Spada. — A. Miguens. — Hay un sello. — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.- e.18|5 Nº 42.930 v.18|5|71

Santa Guillermina

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL
INDUSTRIAL FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Guillermina Rivarola de Valdivieso, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Florencio Alejo Valdivieso, rentista, con libreta cívica número 1.343.144, domiciliada en la calle Ayacucho número 1820 de la Capital Federal; don Florencio Rubén Valdivieso, argentino, separado de sus primeras nupcias con doña María Enriqueta Blanch, comerciante, con cédula de identidad número 3.234.475, con domicilio en Avenida Libertador número 7286 de Capital Federal; doña Ana Irene Fernández Ada, argentina, soltera, que manifiesta ser titular de la libreta cívica Nº 4.869.448, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.431.825, domiciliada en la calle Gana número 417 de esta Capital Federal; doña Julia Francisca Zaffino de Paci, argentina, casada en primeras nupcias con el señor don Ricardo Fernando Paci, obstétrica, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.723.939, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número 2238 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Luisa Albina Couso de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con el señor don Juan Pérez, ama de casa, con libreta cívica número 0.496.658, domiciliada en la calle Remedios de Escalada s|n., Pablo Nogues, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Luisa Albina Couso, jubilado, con libreta de enrolamiento número 100.000, domiciliado en la calle Remedios de Escalada s|n., Pablo Nogues, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Francisca Ruiz de Valdivieso, española, viuda de sus segundas nupcias con el señor Pedro Valdivieso, pensionada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.106.675, domiciliada en la calle Charcas número 4455 de esta Capital Federal; doña María Elena Schneck de Borzoni, argentina, viuda en primeras nupcias de Arturo Carlos Borzoni, pensionada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 0.091.978, domiciliada en la calle Agüero número 1145 de esta Capital Federal; don Aldo Hugo Borzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Argentina Ardoino, abogado, con cédula de identidad número 2.083.296, domiciliado en la calle Agüero número 1145 de esta Capital Federal; y doña Nelly Argentina Ardoino de Borzoni, argentina, casada en primeras nupcias con el señor don Aldo Hugo Borzoni, comerciante, con libreta cívica número 0.237.461, domiciliada en la calle Agüero 1145, de esta Capital Federal; y los comparecientes dicen: Que con fecha 16 de octubre de 1970 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada Santa Guillermina Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Financiera, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de constitución, como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la aprobación y consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo por resolución número 0545, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben el expediente número 39.329 y solicitan de mí el autorizante, inserte en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad corriente de fojas 1 a fojas 2-vuelta; sus estatutos corriente de fojas 4 a fojas 5 vuelta, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 10, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Guillermina Rivarola vda. de Valdivieso; Florencio Rubén Valdivieso; Ana Irene Fernández Ada; Julia Francisca Zaffino de Paci; María Luisa Albina Couso de Pérez; Juan Pérez; Francisca Ruiz de Valdivieso; María Elena Schneck de Borzoni; Aldo Hugo Borzoni; Nelly Argentina Ardoino de Borzoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SANTA GUILLERMINA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones, asimismo la explotación de actividades comerciales en general. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, textil, plástica y electrotécnica. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 75.000,00, representado por Siete mil quinientas acciones de $ Diez valor nominal cada una dividido en Setenta y cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Quince series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Valdivieso G. R. de, 1342 ordinarias clase A, 13.420,00; Valdivieso F. R., 143 ordinarias clase A, 1.430,00; Fernández Ada A. I., 31 ordinarias clase A, 31,00; Zaffino de Paci J. F., 17 ordinarias clase A, 17,00; Couso de Pérez M. L. A., 17 ordinarias clase A, 17,00; Pérez Juan, 17 ordinarias clase A, 17,00; Valdivieso F. Ruiz de, 17 ordinarias clase A, 17,00; Borzoni M. E. Schneck, 17 ordinarias clase A, 17,00; Borzoni Aldo Hugo, 17 ordinarias clase A, 17,00; Borzoni N. A. Ardoino, 17 ordinarias clase A, 17,00. La integración se efectúa en efectivo en proporción al 10 o|o a sus respectivas suscripciones. La integración de las señoras: Guillermina Rivarola de Valdivieso, Julia Francisca Zaffino de Paci, María Luisa Albina Couso de Pérez, Francisca Ruiz de Valdivieso, María Elena Schneck de Borzoni y Nelly Argentina Ardoino de Borzoni se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermina Rivarola Vda. de Valdivieso; Vicepresidente a Florencio Rubén Valdivieso; Vocales a Ana Irene Fernández Ada; Suplentes a María Luisa Albina Couso de Pérez, Juan Pérez, Francisca Ruiz de Valdivieso; Síndico titular a Adolfo Héctor Gómez; y Síndico suplente a Nelson Roberto Cáceres. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Schcolnik a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay doce firmas ilegibles." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.329 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Guillermina Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 16 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 0545. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". Firmado: Torcuato Arzeno (h.). Está su sello. — Enmendado: Dos mil ciento veintitrés. Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.18|5 Nº 42.848 v.18|5|71

Establecimiento Santa Juana

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 239. — CONSTITUCION Definitiva y Estatutos de "Establecimiento Santa Juana S. A. C. y M.". — Escritura doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Rodolfo M. Mendonça Paz, Escribano Público, titular del Registro quinientos treinta y tres, comparece don Francisco Orcoyen, argentino, poseedor de cédula de identidad número 1.177.399, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Josefina Braun Cantilo, nacido el 19 de agosto de 1920, domiciliado en este vecindario, Avenida Callao 1647, piso segundo "A", hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de doña María Duhau de Nelson, quien acostumbra llamarse y firmar "Elisa Duhau de Nelson", viuda de sus primeras nupcias con don Luis Tomás Nelson, nacida el 29 de marzo de 1911, poseedora de libreta cívica número 0.137.493 y cédula de identidad número 1.218.623; doña María Elena Duhau de Avellaneda, quien acostumbra llamarse "Elena Duhau de Avellaneda" y firma "Elena D. de Avellaneda" casada en primeras nupcias con don Julio Avellaneda, nacida el 12 de julio de 1912, poseedora de la cédula de identidad número 1.030.142; doña Juana Margarita Duhau de Uribelarrea, quien acostumbra llamarse "Juana Duhau de Uribelarrea" y firma "Juana D. de Uribelarrea", viuda de sus primeras nupcias con don Manuel José María Uribelarrea, nacida el 27 de julio de 1915, poseedora de libreta cívica número 065.648; don Luis Urbano Patricio Duhau, quein acostumbra llamarse y firma "Luis Duhau", soltero, nacido el 13 de agosto de 1919, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 0.422.616 estos cuatro domiciliados en la Avenida Alvear número 1671; doña Marcela Nelson de Lalor, viuda de sus primeras nupcias con don Ernesto Lalor, nacida el 4 de octubre de 1933, poseedora de cédula de identidad número 2.043.391, domiciliada en Rodríguez Peña número 1710, piso 5º; doña Olivia Nelson, soltera, nacida el 19 de julio de 1947, poseedora de cédula de identidad número 5.225.005, domiciliada en Avenida Alvear número 1671; don Juan Julio Avellaneda casado en primeras nupcias con doña Elena María Figueroa, nacido el 6 de setiembre de 1935, poseedor de libreta de enrolamiento matrícula 4.167.887, domiciliado en Montevideo número 1986 2º piso; doña María Candelaria Avellaneda de Ledesma, quien firma "María C. A. de Ledesma", casada en primeras nupcias con don Jorge Carlos Ledesma, nacida el 16 de abril de 1937, poseedora de cédula de identidad número 2.850.464, domiciliada en la calle Parera número 163, 4º piso "B"; doña Carmen Helena Avellaneda de de las Carreras, casada en primeras nupcias con don Rafael de las Carreras, nacida el 8 de octubre de 1939, poseedora de cédula de identidad número 3.344.536, expedida por la Policía Federal como las demás, domiciliada en Avenida Alvear número 1671; siendo los nombrados representados argentinos, mayores de edad y domiciliados en este vecindario, y de la sociedad que con domicilio legal en esta capital gira bajo la denominación de "De Cristofaro y Compañía Sociedad en Comandita por

Acciones", la que se constituyó por escritura del 26 de mayo de 1954, otorgada al folio 1700 del Registro número 119 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 25 de agosto del mismo año, bajo el número 393, al folio 489 del Libro 233 de Contratos Públicos, habiéndose reformado por escrituras de fechas 6 de junio de 1955, 3 de agosto de 1955, 14 de junio de 1963, 3 de julio de 1968 y 14 de setiembre de 1970, otorgadas las cuatro primeras a los folios 1839, 2667, 5589 y 2074 de los protocolos de dichos años, del nombrado Registro número 119 de esta Capital, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fechas 27 de junio de 1955, 2 de setiembre de 1955, 19 de julio de 1963 y 5 de agosto de 1968, bajo los números 377, 611, 413 y 2626 a los folios 107, 143, 416 y 160 de los libros 234, 234, 237 y 247, respectivamente de Contratos Públicos, habiéndose otorgado la última escritura de reforma o sea la de fecha 14 de setiembre de 1970, al folio 2774 de este mismo Registro y se encuentra aún pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, justificando el señor Orcoyen la invocada representación con el poder que le fue conferido por escritura otorgada el 4 de diciembre de 1970 y al folio 3853 del portocolo de dicho año de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista con amplias facultades al compareciente para tramitar la personería jurídica de la sociedad anónima que se mencionará, aceptar y|o proponer modificaciones a su acta constitutiva y estatutos e inclusive respecto de su denominación, suscribir la presente escritura de constitución definitiva y solicitar su correspondiente inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, todo lo cual certifico. Y el señor Orcoyen en el invocado carácter y asegurando que el referido poder subsiste vigente y no le ha sido restringido ni modificado, dice: Que en reunión celebrada en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta, sus nombrados mandantes resolvieron la constitución provisoria de la sociedad "Establecimiento Santa Juana Sociedad Anónima Agropecuaria", labrándose al efecto el acta respectiva y redactaron su estatuto tipo y objetos sociales conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", acta y estatutos que en sus originales suscriptos por todos los constituyentes y certificadas sus firmas por el autorizante junto con el testimonio de la escritura de poder precedentemente referido y con los demás recaudos exigidos por las disposiciones en vigor, se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitándose la correspondiente autorización a la sociedad para funcionar y la aprobación de sus estatutos, iniciándose el expediente A-treinta y nueve mil seisicentos sesenta y uno, en el cual, luego de aclararse las observaciones formuladas por dicha Inspección General y de proponerse a fojas dieciocho y vuelta el cambio de denominación de la sociedad por el de "Establecimiento Santa Juana Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", como así también nuevos textos para el Apartado Primero, punto A) del Acta de Constitución y el encabezamiento del Estatuto, punto uno, se autorizó a dicha sociedad a funcionar como sociedad anónima y aprobados el acta constitutiva y estatutos mencionados, ambos con las modificaciones referidas, según Resolución número mil setecientos cincuenta y seis de dicha Inspección General de Personas Jurídicas, dictada con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno a fojas veinte del referido expediente, que tengo para este acto a la vista y del cual procedo a transcribir dicha acta obrante a fojas uno y dos, insertando en su transcripción el texto reformado y aprobado del punto a) del apartado primero corriente a fs. dieciocho, los estatutos obrantes de fojas tres a cinco, insertando asimismo en su transcripción el encabezamiento del punto uno conforme el texto reformado corriente a fojas dieciocho y vuelta y la Resolución mencionada, todo lo cual copiado en el mencionado orden, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Elisa Duhau de Nelson, María Elena Duhau de Avellaneda, Juana Margarita Duhau de Iribelarrea, Luis Urbano Patricio Duhau, Marcela Nelson de Lalor, Olivia Nelson, Juan Julio Avellaneda, María Candelaria Avellaneda de Ledesma, Francisco Orcoyen, Carmen Helena Avellaneda de De Las Carreras y "De Cristofarón y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socia solidaria Juana Margarita Duhau de Uribelarrea y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO SANTA JUANA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: la explotación agropecuaria y sus derivados, realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto, de establecimientos rurales propios o de terceros; Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse; Mandatarias: el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cincuenta series de un mil pesos cada serie. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 años, siendo relegibles. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: 1) María Elisa Duhau de Nelson, 2318, $ 231.80. — 2) María Elena Duhau de Avellaneda, 2318, $ 231.80. — 3) Juana Margarita Duhau de Uribelarrea, 1428, $ 142.80. — 4) Luis Urbano Patricio Duhau, 2327, $ 232.70. — 5) De Cristófaro y Compañía, S. C. A., 1549, $ 154.90. — 6) Marcela Nelson de Lalor, 10, $ 1,00. — 7) Olivia Nelson, 10, $ 1,00. — 8) Juan Julio Avellaneda 10, $ 1,00. — 9) María Candelaria Avellaneda de Ledesma, 10, $ 1,00. — 10) Francisco Orcoyen, 10, $ 1,00. — 11) Carmen Helena Avellaneda de De las Carreras, 10, $ 1.00. — La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcela Nelson de Lalor; Vicepresidente a María Candelaria Avellaneda de Ledesma; Vocales o Olivia Nelson y Carmen Helena Avellaneda de De las Carreras; Suplentes a ... Síndico titular a Francisco Orcoyen y Síndico suplente a Alberto Mundo. — Cuarto. — Autorizar a Luis Urbano Patricio Duhau y|o Francisco Orcoyen a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fucionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Elisa Duhau de Nelson. — Elena D. de Avellaneda. — Juana D. de Uribelarrea. — Luis Duhau. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — Juan J. Avellaneda. — María C. A. de Ledesma. — F. Orcoyen. — Carmen A. de las Carreras. — p. "De Cristófaro y Cía. S. C. A.". — Juana D. de Uribelarrea. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el autorizante, con fecha 4 de diciembre de 1970)". - "Estatuto: — 1: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Santa Juana Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general le accionistas. — 3º: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación agropecuaria y sus derivados, realizando operaciones de explotación, administración y|o asesoramiento directo o indirecto de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. — Mandatarias: El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º: El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil pesos representado por acciones de pesos un peso valor nominal cada una y dividido en series. — 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejrecerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; e) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmados:) Elisa Duhau de Nelson. — Elena D. de Avellaneda. — Juana D. de Uribelarrea. — Luis Duhau. — Marcela Nelson de Lalor. — Olivia Nelson. — Juan J. Avellaneda. — María C. A. de Ledesma. — F. Orcoyen. — Carmen A. de las Carreras — p. "De Cristófaro y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones." — Juana D. de Uribelarrea. — (Sigue la certificación de dichas firmas por el autorizante con fecha 4 de diciembre de 1970)". — Resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Abr. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.661, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Santa Juana, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Establecimiento Santa Juana, Sociedad Anónima Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 1º de febrero de 1971, y apruébahe su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (dieciocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurdicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1756". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Orcoyen en el carácter en que concurre continúa di-

ciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en la Resolución precedentemente transcripta, deja por la presente definitivamente constituída la sociedad "Establecimiento Santa Juana, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Mandataria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y la Resolución aprobatoria que autorizó su funcionamiento, conforme a cuyos elementos constitutivos regirá su funcionamiento y solicita del autorizante que expida testimonio de esta escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos otros requiera la sociedad — El Escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, por impuesto de sellos y en el Corresponde Mensual respectivo la suma de sesenta pesos, o sea el seis por mil sobre el capital de diez mil pesos Ley 18.188 emitido por la sociedad. — Previa lectura, se ratifica el compareciente y firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Orcoyen. — R. Mendonça Paz. Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial 533 de esta Capital, a mi cargo, y que para la Sociedad Interesada expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — R. Mendonça Paz. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 507.— e.18|5 Nº 42.912 v.18|5|71

Agropecuaria La Pastora

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"NUMERO TREINTA y Tres. — En la ciudad de Campana, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Orfelio Felipe Blois, industrial, casado, argentino, mayor de edad, vecino, capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Agropecuaria La Pastora" Sociedad Anónima Inversora, Comercial e Industrial, personería que acredita con el poder otorgado el veintitrés de octubre del año pasado al folio 960, protocolo de ese año de este registro a mi cargo, el que me asegura se encuentra vigente y dice: Que el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta se constituyó provisoriamente la sociedad mencionada por escritura pasada ante mí al folio 960 del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo y que sometidos los Estatutos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados por la misma, según constancias obrantes en el expediente registrado con el número 39.392, así como de que por la Resolución número 0741 del veintiocho de diciembre pasado obrante en el mismo expediente se obtuvo la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima. Que con el fin de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, elevando a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la resolución mencionada, todo lo que resulta del referido expediente que tengo de manifiesto, y que en lo pertinente dice así: "Folio 960. — Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Campana, de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Orfelio Felipe Blois, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Haydée Ugazio, de cincuenta y tres años, domiciliado en calle San Martín 1370. Libreta de Enrolamiento 0.704.971. doña Rosa Haydée Ugazio de Blois, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Orfelio Felipe Blois, de cincuenta y cuatro años, Libreta Cívica 2.002.368, domiciliada en calle San Martín 1370, don Elvio Blas Blois, soltero, hijo de los anteriores, administrador y control agropecuario, de veintiséis años, Libreta de Enrolamiento 4.724.345, domiciliado en calle San Martín 1370, don Artemio Lionel Blois, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Telma Victoria Modenese, de cincuenta y un años, Libreta de Enrolamiento 0.706.497, domiciliado en calle Rawson 221, don Luis Alberto Cione, dedicado a tareas contables, casado en primeras nupcias con doña Clelia Teresa Peretto, de cuarenta y tres domicilliado en calle Belgrano 752, doña años, Libreta de Enrolamiento 4.712.159, Noemi Ruperta Battaglia, ocupada en tareas contables, soltera, hija de Angel Tomás Battaglia y de Elvira Galizio de veintisiete años, Libreta Cívica 4.290.134, domiciliada en calle Jacob 826, don Benito Demetrio Faina, empleado, casado en primeras nupcias con doña Marta Valdez, de cuarenta y un años, Libreta de Enrolamiento 5.123.346, domiciliado en calle Alberdi 1264, don Gustav Eric Hulten, ocupado en tareas contables y administrativas, casado en primeras nupcias con doña Margarita Luisa Morano, de cincuenta y cuatro años, Libreta de Enrolamiento 0.647.195, domiciliado en calle Jacob 720, don Nidio Arnaldo Crugnale, ocupado en tareas contables y administrativas, casado en primeras nupcias con doña Alcira Mabel Rodríguez, de cincuenta y dos años, Libreta de Enrolamiento 0.704.973, domiciliado en calle Almirante Brown 326, don Amadeo Juan Cesari, ocupado en tareas contables y administrativas, casado en primeras nupcias con doña Irene Gioconda Gavioli, Libreta de Enrolamiento 0.693.114, de sesenta años, domiciliado en calle Castelli 287, y doña Elvira Galizio de Battaglia, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Tomás Battaglia, de cincuenta y cinco años, Libreta Cívica 1.996.739, domiciliada en calle Jacob 826. — Todos son mayores de edad, argentinos, vecinos, capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA PASTORA" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería, la agricultura, granjas, viveros y forestación; b) Inversora, por el aporte y|o inversión de bienes y|o capitales en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la inversión en valores mobiliarios y la constitución y transferencia de hipotecas, quedando excluidas las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; c) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) Industriales, por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de Ochocientos mil pesos Ley 18.188 representado por Ochenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en ochenta series de Diez mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a ochenta de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, suscribiéndose las series número uno a setenta de acuerdo al siguiente detalle; determinándose primero Accionista, luego Suscripción de Acciones, se sigue con Clase y por último integración o sea su monto, a saber: Orfelio Felipe Blois, sesenta y siete mil seiscientas acciones equivalentes a seiscientos setenta y seis mil pesos; Rosa Haydee Ugazio de Blois, ochenta acciones "A" integrando ochenta pesos; Elvio Blas Blois, dos mil acciones "A" integrando veinte mil pesos; Artemio Lionel Blois cuarenta acciones "A' integrando cuarenta pesos; Luis Alberto Cione cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos; Noemi Ruperta Battaglia cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos; Benito Demetrio Faina, cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos: Gustav Eric Hulten cuarenta acciones 'A" integrando cuarenta pesos; Nidio Arnaldo Crugnale cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos; Amadeo Juan Césari, cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos y Elvira Galizio de Battaglia cuarenta acciones "A" integrando cuarenta pesos. Todo suma como acciones suscriptas setenta mil habiéndose integrado un total de seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos. La integración se efectúa en la siguiente forma: don Orfelio Felipe Blois aporta los siguientes bienes: A) Los lotes de terreno con lo que pudiera haber en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, situados en esta ciudad y partido de Campana números Seis, Siete, Veintisiete y Veintiocho de la manzana C adquiridos ante mí de don Antonio Degiovannini el 5 de octubre de 1965, inscripción de dominio 665|65 de Campana; el lote Veinticinco de la manzana C, adquirido ante mí de doña Sara Budman de Lis el 30 de noviembre de 1965, inscripción de dominio 10|66 de Campana; el lote Veinticuatro de la manzana C, adquirido ante mí de don Ruben Ramón Ramos y Farías el 31 de diciembre de 1969, inscripción de dominio 91|70 de Campana; el lote Veintitrés de la manzana C adquirido ante mí de don Antonio Degiovannini el 19 de setiembre de 1966 inscripción de dominio 487|66 d. Campana; el lote Veintiséis de la manzana C adquirido ante mí de don Mauricio Lis el 10 de julio de 1966, inscripción de dominio 345|66 de Campana; el lote Nueve de la manzana C, adquirido de don Mauricio Lis ante mí el 30 de mayo de 1970 inscripción de dominio 637|70 de Campana; el lote ocho de la manzana C, adquirido ante mí de don Elvio Blas Blois el 2 de agosto de 1970 inscripción de dominio 615|70 de Campana, a todo lo que se adjudica un valor de Ciento sesenta y seis mil pesos Ley 18.188; b) Los lotes de terreno baldíos situados en esta Ciudad y partido de Campana, números Diez y nueve de la manzana C, adquirido ante mí de don Ruben Ramón Ramos y Farías el 31 de diciembre de 1969 inscripción de dominio 91|70 de Campana; el lote Veintiuno de la manzana C, adquirido ante mí de don Antonio Degiovannini el 19 de setiembre de 1966, inscripción de dominio 487|66 de Campana y el lote Diez de la manzana C adquirido ante el escribano de esta ciudad R. Panebianco de don Ruben Ramón Ramos y Farías el 27 de agosto de 1970 inscripción de dominio 663|70 de Campana a todos los que se adjudica un valor de Dos mil pesos Ley 18.188; c) Los lotes situados en el cuartel segundo de este Partido de Campana, que son los lotes Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco de la manzana Ochenta y Cinco del plano que cita su título, adquiridos ante el escribano de esta Ciudad don Jorge A. Unamuno de don Félix Fernández y Ealige el 10 de agosto de 1961, inscripción de dominio 48|62 de Campana, los que se les adjudica un valor de Dos mil pesos Ley 18.188; d) Los lotes baldíos situados en esta Ciudad y Partido de Campana, que según su título son los lotes Veintitrés y Veinticuatro de la manzana catastral Setenta y ocho b adquiridos ante mí de don José María Daniele y otros el 5 de diciembre de 1969, inscripción de dominio 745|69 de Campana, valor adjudicado Dos mil pesos; e) Las fracciones de campo situadas en este Partido de Campana, que según su título son la fracción II y la fracción III adquiridas ante mí de "El Cedro" Sociedad en Comandita por Acciones el 30 de octubre de 1969, inscripción de dominio 647|69 de Campana, valor adjudicado Doscientos mil pesos; f) Los lotes de terreno que en el plano especial que cita su título, situados en esta ciudad y Partido de Campana, designados como parcelas Diez y seis a y Diez y seis b de la manzana Sesenta y cinco adquiridos ante mí por Empresa Blois Sociedad en Comandita por acciones de don Orfelio Felipe Blois el 2 de agosto de 1970, inscripción de dominio 739|70 de Campana, los que a su vez han ido readquiridos por el señor Blois por boleto de venta firmado el 20 del corriente mes, cuyas acciones y derechos cederá a la sociedad que ahora se constituye a los que se le adjudica un valor de Cincuenta mil pesos; g) Lo que está en construcción y plantado en los dos lotes mencionados en el punto anterior, a lo que se adjudica un valor de Doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188 y h) Un automóvil Ford Falcon Futura Modelo 1967, motor Ford, Serie KA 16GE número 74L 725063 al que se le adjudica un valor de Catorce mil pesos Ley 18.188. Total de todos estos aportes: Seiscientos setenta y seis mil pesos Ley 18.188 Por su parte don Elvio Blas Blois, integra totalmente su suscripción con el aporte de una fracción de campo situada en el Partido de Campana, designada en el plano de subdivisión que cita su título como lote M seis, de la fracción IV, adquirido ante mí de Empresa Blois Sociedad en Comandita por Acciones el 3 de octubre de 1970, inscripción de dominio 743|70 de Campana, al que se le adjudica un valor de veinte mil pesos ley 18.188. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus suscripciones, resultando así un capital suscripto de setecientos mil pesos e integrado en seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador en la siguiente forma: Presidente: Orfelio Felipe Blois, Vicepresidente: Elvio Blas Blois; Directores titulares: Rosa Haydée Ugacio de Blois y Artemio Lionel Blois; Síndico Titular: Antonio Rodolfo Nesci, Síndico Suplente Amadeo Juan Cesari. — Cuarto Confieren poder especial a favor de los señores Orfelio Felipe Blois, Artemio Lionel Blois y Antonio Rodolfo Nesci, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando siempre en forma conjunta, separada o alternativamente, así como la o las escrituras de transferencia de dominio de todos y cada uno de los inmuebles especificados en esta acta y todo otro instrumento, público o privado, complementario, aclaratorio, rectificatorio o confirmatorio que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes y dando cumplimiento a todos los requisitos y formalidades que a tal fin sean necesarios. — Agregan los comparecientes que cualquiera de los directores o la o las personas que a tal efecto designe el Directorio, podrá aceptar en nombre de la Sociedad la transferencia de los inmuebles referidos en el punto segundo, como del automotor, suscribiendo la o las escrituras necesarias a tal fin, como así también toda otra documentación que se requiera. — Leo a los comparecientes que de conformidad así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Orfelio F. Blois. — Haydée U. de Blois. — Elvio B. Blois. — A. Blois. — Luis A. Cione. — N. Battaglia. — Faina. G. E. Hulten. — N. A. Crugnale. — Amadeo J. Cesari. — Elvira G. de Battaglia. — Ante mí: Arquimedes Bruni. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio novecientos sesenta del Registro número cuatro a mi cargo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.392, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Pastora" Sociedad Anónima Inversora, Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 23 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis), con las modificaciones de oficio de fs. 65 (sesenta y cinco) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 65 (sesenta y cinco). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripcion y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo justificar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 0741". Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Leo al compareciente que así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Orfelio F. Blois. — Ante mí: Arquimedes Bruni (escribano).

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e. 18|5 Nº 42.976 v. 18|5|71

Maximiliano Klein

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Carlos Miguel Klein, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 3620, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Victor Schlichter, austríaco, casado, domiciliado en la calle Melián número 2050, doña Etelka Adelaida Abraham de Schlichter, rumana, casada, domiciliada en la calle Melián número 2050, doña Olga Tallos de Klein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Junín número 1027, don Alejandro Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junín número 1027, doña Mirta Elba Wasserman de Klein, argentina, casada, domiciliada en la calle Mendoza número 3620, don Ignacio Wodka, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 364, doña Ana Julia Klein de Wodka, argentina, casada, domiciliada en la calle Luís María Drago número 364, don Maximiliano Klein, argentino naturalizado, casado, quien se domicilia en la calle Humberto 1º con el número

3435, doña Isabel Abraham de Klein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Humberto 1º número 3435, don Moisés Drimer, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy número 110, quinto piso, departamento A y doña Alicia Beatriz Schvartzman de Drimer, argentina, casada, domiciliada en la calle Jujuy número 110, quinto piso, departamento A, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil seiscientos setenta y dos, protocolo de este mismo Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento público celebrado con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil seiscientos setenta y dos, protocolo de este mismo Registro, constituyeron una sociedad anónima denominada "Maximiliano Klein, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha trece de abril del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento a la formalidad requerida en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos sociales obrantes de fojas uno a diez, con las modificaciones de fojas veintiocho a veintinueve y veintinueve a treinta, respectivamente, el Balance General obrante a fojas once y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas treinta y tres, todo del expediente número treinta y nueve mil quinientos treinta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Escritura número mil novecientos veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Víctor Schlichter, austríaco, casado, domiciliado en la calle Melián número 2050, doña Etelka Adelaida Abraham de Schlichter, rumana, casada, domiciliada en la calle Melián número 2050; doña Olga Tallos de Klein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Junín número 1027; don Alejandro Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Junín número 1027; doña Mirta Elba Wasserman de Klein, argentina, casada, domiciliada en la calle Mendoza número 3620; don Carlos Miguel Klein, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 3620, doña Ana Julia Klein de Wodka, argentina, casada, domiciliada en la calle Luis María Drago número 364; don Ignacio Wodka, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago número 364; doña Isabel Abraham de Klein, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Humberto I número 3435; y don Maximiliano Klein, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humberto I número 3435; don Moisés Drimer, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy número 110, quinto piso, departamento A; y doña Alicia Beatriz Schvartzman de Drimer, argentina, casada, domiciliada en la calle Jujuy número 110, quinto piso, departamento A; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAXIMILIANO KLEIN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: por la elaboración y transformación de artículos de cuero, plásticos y metalúrgicos y fabricación de carteras de señora. — 2) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos del vestir y de la moda femenina, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, al por mayor y menor y en licitaciones públicas o privadas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: 150.000, representados por 15.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y divididos en 15 series de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 a 15, de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, suscribiéndose las once primeras series y pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Tres mil de las series número 12, de acuerdo al siguiente detalle: Integración Suscripto. — Integrado en Bienes. — Integrado en Efectivo: Maximiliano Klein, 70.000. — 70.000. — Isabel Abraham de Klein, 40.000. — 40.000. — Víctor Schlichter, 100. — 10. — Etelka Adelaida Abraham de Schlichter, 100. — 10. — Olga Tallos de Klein, 100. — 10. — Alejandro Klein, 100. — 10. — Carlos Miguel Klein, 1.000. — 100. — Mirta Elba Wasserman de Klein, 200. — 20. — Ignacio Wodka, 1.000. — 100. — Ana Julia Klein de Wodka, 200. — 20. — Alicia Beatriz Schvartzman de Drimer, 100. — 10. — Moisés Drimer, 100. — 10. — 113.000. — 110.000. — 300. — El señor Maximiliano Klein y la señora Isabel Abraham, integran totalmente su suscripción con el aporte del activo y del pasivo del negocio de su propiedad, que funciona en la calle Humberto I 3435, Capital Federal, dedicado a la fabricación de Carteras para damas, de acuerdo al Balance General al 31 de diciembre de 1969 de dicha firma, que firmado por todos los presentes y Contador Público de la Matrícula se tiene formando parte de este acto, siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima a partir del primero de enero de 1970 y constituyéndose en continuadora de la actividad social y de su activo y pasivo, los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de ciento trece mil pesos e integrado de ciento diez mil trescientos pesos Ley 18.188". — Tercero: Designar para formar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente señor Maximiliano Klein; vicepresidente señora Isabel Abraham de Klein, Ignacio Wodka y Carlos Klein a Ignacio Wodka; Síndico Titular Moisés Drimer; Síndico Suplente: Jorge Alberto Drimer. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores: Maximiliano Klein, Ignacio Wodka y Carlos Klein a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Acto continuo aprueben los estatutos por los que se regirá la sociedad una vez aprobado por el Poder Ejecutivo y que dicen así: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maximiliano Klein" Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 abril 1971. Visto: el expediente Nº 39.535, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maximiliano Klein" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 7 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 10 vta. (diez vuelta) con las modificaciones de fs. 28 (veintiocho) a fs. 29 (veintinueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 29 (veintinueve) a fs. 30 (treinta). En la escritura definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 11. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. La división Balances (Registros y Ficheros) tomará nota de lo indicado a fs. 31 punto 4. En el plazo indicado la sociedad deberá demostrar la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. Resolución I.G.P.J. Nº 1897. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Carlos M. Klein. Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano. — Entre líneas: en. Vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.18|5 Nº 42.942 v.18|5|71

Moukarzel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de marzo de 1971, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio A. Aznarez Jáuregui, al folio 229, del Registro Nº 473 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del artículo tercero del Estatuto Social de la sociedad "MOUKARZEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", inscripto originalmente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha 12 de abril de 1943, bajo el número 155, folio 252, Libro 46, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El artículo reformado queda redactado así: "Artículo Tercero: El Capital Autorizado se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos, representado por siete mil acciones de un peso cada una, dividido en ciento cuarenta series de cinco mil pesos cada serie. De este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado la suma de ciento veinte mil pesos, representado por acciones ordinarias, de voto simple, al portador y con valor a la par. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones con el quórum y mayoría que exige el artículo noveno, capítulo cuarto del Estatuto. — El aumento de capital autorizado se hará en una o varias series simultáneamente. La Asamblea o el Directorio, en su caso, podrá emitir una o más series de acciones con carácter de preferidas, ya al capital, en caso de liquidación, y|o al pago de un Dividendo Preferido de ésta al quince por ciento anual. Este dividendo podrá ser acumulativo o no. Se entiende por dividendo acumulativo el derecho de los tenedores de acciones a percibir, con preferencia de las ganancias, el dividendo que se establezca y que podrá ser concretado hasta ese importe en los ejercicios siguientes, si así se estableciera en las condiciones de la emisión. — Las resoluciones de emisión de Acciones, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que coresponda, y los aumentos de capital autorizados se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer, a los efectos del derecho de preferencia, en la suscripción, por publicaciones que durante tres días se harán en el "Boletín Oficial". La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de emitir una o más series de acciones fijando, también, las condiciones de pago y demás modalidades de la suscripción. Las acciones podrán ser entregadas en pago de bienes que reciba la sociedad, siempre que dichos valores, que se incorporen al activo social, representen un importe equivalente a las acciones que se entreguen, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás resguardos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Las acciones preferidas, que emita la sociedad, podrán concurrir a las asambleas generales con voz para hacer mociones pero sin voto. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setecientos mil pesos, más los aumentos que se realicen de acuerdo a las resoluciones que adopte la asamblea. El Directorio se halla facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme al artículo 33 del Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria de Accionistas, convocada a ese efecto, podrá resolver, por mayoría de votos presentes, el rescate a la par, por sorteo y|o licitación de las acciones preferidas emitidas y esto mediante la indemnización de un semestre de intereses en las condiciones del artículo 345 del Código de Comercio". — La Resolución Ministerial que aprobó dicha reforma es la siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Dic. 1970. Visto: el expediente N.4275|112.899, en el que la sociedad "Moukarzel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas trescientos sesenta y cinco (365) a trescientos sesenta y seis (366) se modifican de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Moukarzel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", por la Asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1969. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) das. Resolución I. G. P. J. Nº 0259. Firmado: Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.18|5 Nº 42.977 v.18|5|71

Reymo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christiam Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Augusto Oscar Luciani, argentino, casado, Ingeniero Naval, titular de la libreta de enrolamiento número 5.126.277, domiciliado en Belgrano 374 del partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires de paso aquí; don Juan Enrique Piorun Piorunski, polaco, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.120.526, domiciliado en Yapeyú 212, del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pablo Espinosa, argentino naturalizado, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.313.822, domiciliado en la calle Siete, entre Diecisiete y Dieciocho, localidad de Ranelagh del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Josefa Sliwinski, argentina, casada, ama de casa, titular de la libreta cívica 3.996.936, domiciliada en Yapeyú 212, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Sánchez, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.192.672, domiciliado en Independencia 257 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Blanca Saborido, española, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.217.293, domiciliada en la calle Siete entre Diecisiete y Dieciocho de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Violeta Artemia Inés Luciani, argentina, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 4.388.904, domiciliada en Independencia 257 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pedro Osipowicz, soltero, polaco, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.107.955, domiciliado en Olavarría 218 de esta Ciudad; don Luis Enrique Luciani, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 5.136.081, domiciliado en Conesa 464, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Jorge Darío Luciani, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 5.156.448, domiciliado en Matienzo 544 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que constituyeron la sociedad "Reymo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, me entregan el expediente "A 39.247" que tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen a acreditar su personería jurídica. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Augusto Oscar Luciani, Juan Enrique Piorun Piorunski, Pablo Espinosa, María Josefa Sliwinski, Carlos Sánchez, Blanca Saborido, Violeta Artemia Inés Luciani,

Pedro Osipowicz, Luis Enrique Luciani y Jorge Darío Luciani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REYMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de materias primas, productos semielaborados, subproductos, derivados, productos elaborados, mercaderías, maquinarias, motores, equipos, herramientas, sus repuestos y sus accesorios, patentes de invención, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales. — Industriales: Mediante la extracción, preparación, transformación, elaboración, fabricación, reparación, refinación de materias primas, productos semielaborados subproductos, derivados, productos elaborados y demás bienes relativos a las industrias minera, metalúrgica, química, eléctrica, maderil, electromecánica, y de plásticos y fibras sintéticas en general. — Financiera: Mediante la inversión, aportación, financiación de capitales a empresas unipersonales, o sociedades permanentes o circunstanciales. — Constitución de hipotecas, prendas y de todo derecho real o de garantía. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra venta, arrendamiento, locación, urbanización, colonización subdivisión, lotes de terrenos propiedades, edificio en construcción sean rurales, urbanos o suburbanos, y de los actos comprendidos en la legislación de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por cien mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El Ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Dichas acciones son ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Augusto Oscar Luciani, 14.960; A — 1496. — Juan Enrique Piorun Piorunski, 14.960, A — 1496; Pablo Espinosa, 10 — A — 1; María Josefa Sliwinski, 10 — A — 1; Carlos Sánchez, 10, A,,1· Blanca Saborido, 10, A, 1; Violeta Artemia Inés Luciani, 10, A, 1; Pedro Osipowicz, 10, A, 1; Luis Enrique Luciani, 10, A, 1; Jorge Darío Luciani, 10, A, 1. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Augusto Oscar Luciani; vicepresidente a Juan Enrique Piorun Piorunski; vocales a Pablo Espinosa, María Josefa Sliwinski, Carlos Sánchez; suplentes a Blanca Saborido, Violeta Artemia Inés Luciani, Pedro Osipowicz; Síndico titular a Luis Enrique Luciani, y Síndico suplente a Jorge Darío Luciani. — Cuarto: Autorizar a los señores Augusto Oscar Luciani, Carlos Sánchez, Elba Susana Figueroa, Guillermo Harold Rodríguez y Saveria Bálsamo, a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de el Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. O. Luciani. — J. Piorun. — P. Espinosa. — María J. Sliwinski. — C. Sánchez. — B. Saborido. — V. L. Sánchez. — Pedro Osipowicz. — L. E. Luciani. — J. Luciani. — "Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.247, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Reymo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 19 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 27 de noviembre de 1970. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). Y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días, Resolución I. G. P. J. Nº 012. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Tomás A. Ruiz. Escribano.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.18|5 Nº 42.874 v.18|5|71

Dom

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Enrique Cuevas, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos veinte, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Luis Dechert, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta mil trescientos trece, domiciliado en la calle José Ingenieros número cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, de Carapachay, Provincia de Buenos Aires; don Angel Osvaldo Guiducci, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número mil setecientos cincuenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Amalia Unamuno de Cuevas, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, profesora, titular de la Libreta Cívica número cero cero veintinueve mil doscientos tres, domiciliada en la calle Castellanos número tres mil quinientos veinte, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Guiducci, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Plaza número novecientos setenta, de esta Capital Federal; doña Emilia Beatriz Gimena de Guiducci, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, repostera, titular de la Libreta Cívica número tres millones sesenta mil seiscientos, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número mil quinientos setenta y seis, Florida, de la Provincia de Buenos Aires; don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos, de esta Capital Federal; doña Clara Saguinor, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, experta contable, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal; la señorita Felisa Contreras, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número cero setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital Federal; y don Enrique Steinberg, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal; a excepción del primero, segundo, tercero, cuarta, quinto, sexta compareciente, respectivamente, que se encuentran de tránsito aquí, los restantes son vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que manifiestan: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con echa treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Ureform Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que por observación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación cambió su denominación por la de "Dom Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "I.G. P.J. número cero cuatrocientos sesenta y tres", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha quince de diciembre del año mil novecientos setenta, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número treinta y cinco mil novecientos dos caratulado "Dom Argentina S. A. Comercial e Industrial", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, diez, once, catorce y dieciséis, consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Juan Enrique Cuevas, Oscar Luis Dechert, Angel Osvaldo Guiducci, Amalia Unamuno de Cuevas, Enrique Guiducci, Emilia Beatriz Gimena de Guiducci, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Felisa Contreras y Enrique Steinberg, todos mayores de edad y hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionados con las industrias química, metalúrgica, textil, maderera y del plástico, en especial, la fabricación de elementos y bases para la industria del mueble en general y sus anexos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Enrique Cuevas: 1.000, acciones ordinarias al portador, cinco votos, $ 100. — Oscar Luis Dechert: 1.000.— „ „ „ 100. — Angel Osvaldo Guiducci: 1.000 „ „ „ 100. — Tmalia Unamuno de Cuevas: 1.000; „ „ „ 100. — Enrique Guiducci: 1.000; „ „ „ 100. — Emilia Beatriz Gimena de Guiducci: 1.000; „ „ „ 100. — Ignacio Zapolanski: 1.000; „ „ „ 100. — Clara Saguinor: 1.000 „ „ „ 100. — Felisa Contreras: 1.000 „ „ „ 100. — Enrique Steinberg: 1.000 „ „ „ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Enrique Cuevas. — Vicepresidente a Angel Osvaldo Guiducci. — Vocal a Oscar Luis Dechert. — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Enrique Guiducci. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Cuevas. — O. L. Dechert. — Angel O. Guiducci. — A. U. de Cuevas. — Enrique Guiducci. — E. G. de Guiducci. — Zapolanski. — G. Saguinor. — Felisa Contreras. — E. Steinberg. — Sertifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Juan Enrique Cuevas, Oscar Luis Dechert, Angel Osvaldo Guiducci, Amalia Unamuno de Cuevas, Enrique Guiducci, Emilia Beatriz Gimena de Guiducci, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Felisa Contreras y Enrique Steinberg, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano. — Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná setecientos noventa y uno. piso primero A. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dom Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias química, metalúrgica, textil, maderera y del plástico, en especial la fabricación de elementos y bases para la industria del mueble en general y sus anexos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de $ uno, valor nominal, cada una, dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del

Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio; en este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriban a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — J. E. Cuevas. — O. L. Dechert. — Angel O. Guiducci. — A. U. de Cuevas. — Enrique Guiducci. — E. G. de Guiducci. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Felisa Contreras — E. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Juan Enrique Cuevas, Oscar Luis Dechert, Angel Osvaldo Guiducci, Amalia Unamuno de Cuevas, Enrique Guiducci, Emilia Beatriz Gimena de Guiducci, Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Felisa Contreras y Enrique Steinberg, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin. Escribano. Hay un sello que dice: A. Levin. — Escribano —. Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná setecientos noventa y uno, piso primero "A". — "Expresan conformidad. Señor Inspector General: "Ureform Argentina S. A. C. I.". — 35.902 — De nuestra consideración: Los abajo firmantes, constituyentes de la sociedad de referencia, atento a la vista conferida en estas actuaciones, vienen a expresar conformidad al cambio de denominación social. — Aprovechan para saludar al señor Inspector General muy atentamente. — Juan Enrique Cuevas. — J. E. Cuevas. — Oscar Luis Dechert. — O. L. Dechert. — Angel Osvaldo Guiducci. — Angel O. Guiducci. — Amalia Unamuno de Cuevas — A. U. de Cuevas. — Enrique Guiducci. — Enrique Guiducci. — Emilia Beatriz Gimena de Guiducci. E. G. de Guiducci. Ignacio Zapolanski. Zapolanski. Clara Saguinor. — C. Saguinor. — Felisa Contreras. — Felisa Contreras. — Enrique Steinberg. — E. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los precedentemente indicados, en el orden fijado, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. — Escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin. — Escribano. — Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná setecientos noventa y uno, piso primero "A". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 15 dic. mil novecientos setenta. — Visto: el expediente número treinta y cinco mil novecientos dos, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Dom, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo la denominación de "Ureform Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el veintitrés de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta) con la ratificación de fs. 14 (catorce) y las modificaciones de fs. 10 (diez) y las de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 15 (quince). — Se deberá modificar de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesdda quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0463". Es copia fiel, doy fe, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado. Y los comparecietnes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituída la sociedad antedicha, solicitándose que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman ante mí, doy fe. — J. E. Cuevas — O. L. Dechert. — Angel O. Guiducci. — A. U. de Cuevas. — Enrique Guiducci. — E. G. de Guiducci. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Felisa Contreras. — E. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio seis del registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada: Expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados: A. cero doce millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta, correlativo al número A. cero doce millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete y el presente número: A. cero doce millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e. 18|5 Nº 42.951 v. 18|5|71

Kan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen la señora Clara Rosa Dragovetzky de Kahan, de veinticinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil, casada, argentina, maestra, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil cuarenta y uno, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil trescientos setenta y uno, piso once, departamento "C", de esta ciudad; el señor Alfredo Kahan, de treinta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil cuatro, domiciliado en la calle Malabia número ciento veintiséis, piso primero, departamento "dos", de esta ciudad; la señora Susana Beatriz Muchenik de Kahan, de veinticuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones quinientos once mil doscientos veinte, domiciliada en la calle Malabia número ciento veintiséis, primer piso, departamento "dos", de esta ciudad; el señor Nicolás Luis Weisz, de veintiséis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, rumano, Ingeniero Químico, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cánning número dos mil quinientos cincuenta y tres, piso doce, departamento "E", de esta ciudad; la señora Rosalinda Kahan de Weisz, de veintitrés años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, Psicóloga, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete; domiciliada en la calle Cánning número dos mil quinientos cincuenta y tres, piso doce, departamento "E" de esta ciudad; el señor Guillermo Kahan, de veintidós años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, estudiante, titular de la Cédula de Identidad número seis millones cuarenta y siete mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número quinientos treinta y cuatro, piso quince, departamento "B", de esta ciudad; el señor Ignacio Zapolanski, de cincuenta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, piso octavo, departamento "B", de esta ciudad; y el señor Martín Kahan, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Arquitecto, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos setenta y uno, piso once, departamento "C", de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, todos vecinos de la Capital Federal, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el último de los comparecientes también en nombre y representación de los cónyuges que manifiestan ser casados en primeras nupcias, don Alejandro Kahan, nacido en Rumania el veinticuatro de febrero de mil novecientos diez, argentino naturalizado, hijo de Mayer Kahan y de Regina Händler, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos cincuenta mil seiscientos veinticinco, y doña María Lea Jablkowska de Kahan, argentina naturalizada, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos catorce, ama de casa, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número tres millones ochenta y dos mil setecientos nueve y de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y tres, domiciliados en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, vecinos de esta ciudad; a mérito del Poder General amplio de administración y disposición, que éstos le otorgarán por escritura celebrada ante mí, el veintiséis de febrero del corriente año, al folio setecientos cincuenta y seis precedente, y el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. Y los comparecientes por sí y además también en nombre de sus representados dicen: que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha veintiocho de febrero del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Kan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I.G.P.J. número mil seiscientos once", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de marzo del corriente año, en consecuencia vienen a este acto por sí y además el señor Martín Kahan en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución: Los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. treinta y nueve mil novecientos cincuenta, caratulado "Kan, Sociedad Anónima", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alejandro Kahan, María Lea Jablkowska de Kahan, Martín Kahan, Clara Rosa Dragovetzky de Kahan, Alfredo Kahan, Susana Beatriz Muchenik de Kahan, Nicolás Luis Weisz, Rosalinda Kahan de Weisz, Guillermo Kahan e Ignacio Zapolanski; todos hábiles, mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias químicas, del plástico, maderera, textil, del cuero y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos, Ley 18.188), representado por cien mil acciones de $ 1,00 valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (s). f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en la forma indicada. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alejandro Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. María Lea Jablkowsko de Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. Martín Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. Clara Rosa Dragovetzky de Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200.00. Alfredo Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. Susana Beatriz Muchenik de Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. Nicolás Luis Weisz 2.000 ordinarias al portador de cinco voto $ 200,00. Rosalinda Kahan de Weisz 2.000 ordinarias al portador de $ 200,00. Guillermo Kahan 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. Ignacio Zapolanski 2.000 ordinarias al portador de cinco votos $ 200,00. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Martín Kahan. Vicepresidente a Rosalinda Kahan de Weisz. Vocal a Alfredo Kahan. Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Guillermo Kahan. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Kahan. — Alejandro Kahan. — M. J. de Kahan. — María J. de Kahan. — Martín Kahan. — Martín Kahan. — C. Dragovetzky. — Clara R. Dragovetzky. — Alfredo Kahan. — Alfredo Kahan. — S. Kahan. — Susana B. Muchenik de Kahan. — Nicolás L. Weisz. — Nicolás L. Weisz. — Rosalía Kahan. — Rosalinda Kahan de Weisz. — Guillermo Kahan. — Guillermo Kahan. — Zapolansky. — Ignacio Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Alejandro Kahan, María Lea Jablkowska de Kahan, Martín Kahan Clara Rosa Dragovetzky de Kahan, Alfredo Kahan. Susana Beatriz Muchenik de Kahan, Nicolás Luis Weisz, Rosalinda Kahan de Weisz, Guillermo, Kahan e Ignacio Zapolanski, doy fe. Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 A. Levin. Hay un sello. A. Levin. Escribano. Hay un sello que dice: A. Levin. Escribano. Registro Nº 485. Paraná 791, piso 1º A" Estatuto: Primero: La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Kan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y

disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionados con las industrias químicas, del plástico, maderera; textil, del cuero y de la construcción. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1,00 valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, los vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite el depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alejandro Kahan. — M. J. de Kahan. — Martín Kahan. — C. Dragovetzky. — Alfredo Kahan. — S. Kahan. — Nicolás L. Weisz. — Rosalía Kahan. — Guillermo Kahan. — Zapolanski. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puesta en mi presencia y corresponden respectivamente a: Alejandro Kahan, María Lea Jablkowska de Kahan, Martín Kahan, Clara Rosa Dragovetzky de Kahan, Alfredo Kahan, Susana Beatriz Muchenik de Kahan, Nicolás Luis Weisz, Rosalinda Kahan de Weisz, Guillermo Kahan e Ignacio Zapolanski, doy fe. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano, Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º "A". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Visto: El expediente número treinta y nueve mil novecientos cincuenta, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Kan, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número mil seiscientos once. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el Expediente citado al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes por sí y además el señor Martín Kahan en nombre de sus representados continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamete constituida la sociedad "Kan, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicitándome a mí el autorizante, que de la presente expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí el Escriban autorizante, doy fe. — En este estado los comparecientes me solicitan que se deje constancia que el impuesto fiscal se abona sobre la totalidad del capital de cien mil pesos, Ley 18.188 o sean que se abonan seiscientos pesos de dicha ley. — Leído este aditamento, firman de conformidad ante mí, doy fe. — Martín Kahan. — C. Dragovetzky. — Alfredo Kahan. — S. Kahan. — Nicolás L. Weisz. — Rosalía Kahan. — Guillermo Kahan. — Zapolanski. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y ocho del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en nueve sellos notariales numerados: A, cero doce millones quinientos un mil cuarenta y siete, correlativos al A, cero doce millones quinientos un mil cincuenta y tres, el A. cero doce millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte y el presente los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiún días de abril del corriente año. — Fdo.: A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — cuatrocienots veinte y el presente los que Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e. 18|5 Nº 42.954 v. 18|5|71

Grandes Mueblerías Mercedes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento catorce. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Kisiel Marcos Forster, argentino naturalizado, casado, cmerciante, L. E. 4.502.420, domiciliado en Belén 333; Rebeca Pupa Kitzis de Forster, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.081.612, domiciliada en Belén 333; Schlima Forster de Nepomniarchy, argentina naturalizada, casada, ama de casa, L. C. 3.685.958, domiciliada en Corrientes 2870; Perla Beatriz Forster, argentina, soltera, ama de casa, C. I. Nro. 3.380.833, domiciliada en Belén 333; Moisés Sidelnik, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.383.630, domiciliado en César Díaz 1482; Maruca Azerrad de Plaza, argentina, casada, ama de casa, L. C. 6.573.540, domiciliada en Belén 333; Adolfo Plaza, argentino, casado, L. E. Nro. 4.757.564, domiciliado en Belén 333 y Lea Elsa Frida Forster, argentina, comerciante, soltera, L. C. 4.540.836 domiciliada en Belén 333, todos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: I) Los señores Rebeca Pupa Kitzis de Forster; Schlima Forster de Nepomniarchy; Perla Beatriz Forster; Maruca Azerrad de Plaza; Adolfo Plaza y Lea Elsa Forster, por sí. — II) El señor Moisés Sidelnik por sí, y además en nombre y representación de don Simón Osvaldo Sidelnik, argentino, médico, soltero, L. E. Nº 7.904.156 y III) El señor Kisiel Marcos Forster por sí y además por representación de doña Reina Azerrad de Sidelnik, argentina, casada, ama de casa, L. C. 709.516, acreditan: El carácter invocado: a) El señor Moisés Sidelnik con el testimonio de Poder otorgado por el notario público de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norte América, con fecha 28 de agosto de 1970, que se agrega como cabeza de la presente; b) el señor Kisiel Marcos Forster con el testimonio de Poder Especial, que le fuera otorgado con fecha 30 de octubre de 1970 ante el Escribano de Mercedes, Provincia de Corrientes, que se agrega como cabeza del presente. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º (primero) días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Kisiel Forster; Rebeca Pupa Kitzis de Forster; Moisés Sidelnik, Reina Azerrad de Sidelnik; Maruca Azerrad de Plaza; Adolfo Plaza; Simón Osvaldo Sidelnik y Lea Elsa Frida Forster y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRANDES MUEBLERIAS MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de muebles, artículos del hogar, juguetería, armería, automóviles, motocicletas, camiones, motonetas, tractores, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Industrial: Por la producción fabricación, transformación o elaboración al por mayor y menor de toda clase de muebles, artículos del hogar, juguetería, armería, automóviles, motocicletas, camiones, motonetas, tractores, sus anexos y afines. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una, e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Kisiel Marcos Forster, 2.500, 1 voto, 25.000. — Rebeca Pupa Kitsis de Forster, 50, 1 voto, 50.00. Schlima Forster de Nepomniarchy, 1.400, 1 voto, 12.581,49. — Perla Beatriz Forster, 1.000, 1 voto, 10.000. - Moisés Sidelnik, 3.250, 1 voto, 50, 27.552,13. — Reina Azerrad de Sidelnik, 50, 1 voto. — Maruca Azerrad de Plaza, 50, 1 voto, 50. — Adolfo Plaza, 50, 1 voto, 50. — Simón Osvaldo Sidelnik, 1.500, 1 voto, 9.268,20 — Lea Elsa Frida Forster, 50, 1 voto, 50. — 10.000. — 84.621,82. — La integración se efectúa en base a la constitución bajo la forma de sociedad anónima de los negocios que giran en plaza bajo el rubro de Grandes Mueblerías Mercedes S. R. L., cuyos datos figuran al final de la presente. La integración de los Sres. Moisés Sidelnik, Kisiel Marcos Forster; Perla B. Forster; Schlima F. de Nepomniarchy y Simón O. Sidelnik, se realiza con el capital que les corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada. Los restantes accionistas integran el monto suscripto en dinero efectivo. — En consecuencia por haberse así dispuesto por los socios de Grandes Mueblerías Mercedes S. R. L. la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la anterior a partir del 1º de noviembre de 1969. Se aprueba el balance general al 31 de octubre de 1969, de Grandes Mueblerías Mercedes S. R. L. que firmado por los accionistas y profesional inscripto en la matrícula se incorpora a esta Acta. En virtud de lo manifestado son a partir del 1º de noviembre de 1969 por cuenta y orden de la sociedad anónima las operaciones sociales. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Pupa Kitzis de Forster; Schlima Forster de Nepomniarchy, Reina Azerrad de Sidelnik y Maruca Azerrad de Plaza se realizan con dinero provenientes de bienes propios. — Terce-

ro: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Sidelnik; Vicepresidente a Kisiel Marcos Forster; Vocales a Reina Azerrad de Sidelnik, Schlima Forster de Nepomniarchy y Perla Beatriz Forster. — Síndico Titular: a Rebeca Pupa Kitzis de Forster y Síndico Suplente a Maruca Azerrad de Plaza. — Cuarto: Autorizar al señor Moisés Sidelnik y|o Juan Gurevich y|o Srta. Lucía Ana de Soto a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La sociedad Grandes Mueblerías Mercedes S.R.L. se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3847, folio 384, libro 52 y sus modificaciones de fechas: 15 de marzo de 1967, bajo el Nº 546, folio 488, libro 54 y de fecha 30 de junio de 1970, bajo el Nº 1192, folio 65, libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada. — Se deja constancia que el Sr. Moisés Sidelnik suscribe el acta de constitución, estatutos e informe contable en nombre y representación del señor Simón Osvaldo Sidelnik, de acuerdo al poder otorgado ante el Notario Público Frances S. Pretskes, de la ciudad de Providence, Estados Unidos, que se acompaña al presente... Estatutos: ... Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien Mil Pesos Ley 18.188, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y divididos en series. — ...Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año... Balance de Transferencia de Grandes Mueblerías Mercedes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a la fórmula oficial, al 31 de octubre de 1969. — Activo: I) Disponibilidades: Caja pesos 205,07 — Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. 2.772,45. — 2.977,52. — II) Créditos: Por ventas: Deudores Varios: 221.373,39. — III) Bienes de Cambio al costo: Mercaderías: 36.534. — IV) Inversiones - al costo: Acciones: 1.153. — V) Bienes de uso - al costo: Muebles y útiles: 1.836,15, menos: Amortizaciones: 394,55. — 1.441,60. — Herramientas: 578,51, menos amortizaciones 105,40. — 473,11. — Instalaciones: 332,15, menos amortizaciones: 122,99. — 209,16. — Rodados: 15.600, menos amortizaciones: 9.360,60. 240,80. — 363,87. — VI) Bienes inmateriales, no existen. — Transporte: 270.401,78. Transporte 270.401,78. — VII) Cargos diferidos: No existen: Total del Activo: 207.401,78. — Pasivo: I) Deudas: Comerciales: Proveedores en Cta. Cte. 16.266,99. — Obligaciones a Pagar a: Cooperativas de Créditos: 15.500, a Bancos: 22.661,99. — 38.161,99. — Otras deudas: Impuestos a pagar: 1.150. — Gastos a Pagar: 1.692,22. Ctas. Particulares socios: 102.697,17. — 105.540,39. — 258.325. — II) Provisiones: para cargas sociales: 361,88. — III) Previsiones: Ley Nº 11.729: 714,90. — IV) Capital y reservas: Capital: 10.000. — Fondo Reserva Legal: 1.000. — 11.000. Total: 270.401,78". — Grandes Mueblerías Mercedes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera: Accionista. — Suscripción. — Integración. — Efectivo. — Capital. — Reserva Legal. — Ctas. Particulares. — Total: 1: Marcos Kisiel Forster: 25.000. — 2.300.230,22. — 470. — 25.000. — 2: Moisés Sidelnik: 32.500. — 3.700. — 370,23. 452,13. — 27.522,12. — 3: Schlima Forster de Nepomniarchy: 15.000. 1.700. — 170. — 10. — 711,49. — 12.581,49. — 4: Perla Forster: 10.000. 1.000. 100. — 8.900. 10.000. — 5: Simón Osvaldo Sidelnik: 15.000. — 1.300. 130. 7.838,20. — 9.268,20. — 6: Rebeca Pupa Kitzis: 500. — 50. — 50. — 7: Eugenia B. de Sidelnik: 500. — 50. — 50. — 8: Reina Azerrad: 500. — 50. — 50. — 9: Mónica Azerrad: 500. — 50. — 50. — 10: Adolfo Plaza: 500. — 50. — 50. — Totales: 100.000. - 250. — 10.000. — 1.000. 73.371,82. — 84.621,82". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 15 Abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 38.844, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grandes Mueblerías Mercedes Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al Régimen del Decreto Nº 3.329, el 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (Tres), con las modificaciones de fs. 48 y vta. (Cuarenta y Ocho y Vuelta) y las de oficio de fs. 50 vta. (Cincuenta Vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (Cuatro) a fs. 5 (Cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 50 vta. (Cincuenta Vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 45|46 y la planilla de fs. 44. — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. La división Balances (Registros y Ficheros) tomará debida nota de lo indicado a fs. 50, punto 4). — Resolución I.G.P.J. Nº 1947. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. Y los comparecientes en nombre de la Sociedad y por sí continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome a mí la autorizante, que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. — Leo, a los comparecientes, quienes prestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Marcos Forster. — Rebeca P. K. de Forster. — Schlima F. de Nepomniarchy. — Perla Beatriz Forster. — M. Sidelnik. — M. A. de Plaza. — Adolfo Plaza. — Lea E. F. Forster. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira, Escribana. Está su firma y sello. — Entre líneas: Diez, Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.18|5 Nº 43.026 v.18|5|71

Nahuel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR escritura de fecha 20 de abril de 1971, otorgada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad anónima: "NAHUEL, S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", protocolizó lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, el 30 de octubre de 1970, modificando el art. 15 de los estatutos, siendo aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 6159, de fecha 7 de diciembre de 1970; la nueva redacción del art. 15 es la siguiente: "Artículo 15º: El directorio estará revestido por los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 2º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o inmuebles, minas y semovientes, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras con los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipales, reparticiones autárquicas y empresas partculares, celebrar contratos para la construcción y explotación de obras públicas o particulares, intervenir en licitaciones, aceptar en comisión capitales, para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos o para hacer préstamos a toda clase de operaciones financieras, recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier otra índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado con hipoteca, prenda, anticresis, warrants o sin garantía real, a favor de particulares, Compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como partes integrantes del mismo, representen un valor equivalente al de los acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación, constituir sobre bienes de la sociedad hipotecas, prendas y anticresis o cualquier otro derecho real y cancelar estos derechos, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro Banco oficial, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receips", y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embargos o fletamentos, suscribir o endosar cartas de portes y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1.881 del Código Civil. Para dar garantías y fianzas de cualquier índole por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, se requerirá el consentimiento expreso de los directores y del Síndico. Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las firmas de dos directores o la de un Director y un Gerente o las de los Gerentes, si los hubiere; c) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por el artículo 4º, estableciéndose las condiciones de la emisión, plazo para los pagos y clases de emisión; d) Nombrar Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y convenir su remuneración. Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad y dictar reglamentos internos; e) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado; f) Conferir poderes especiales o generales dentro de los límites de estos Estatutos y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Balance General de las operaciones, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos". — Entre líneas: anónima. Vale. S|raspado: S. A. También vale.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123. e.18|5 Nº 43.058 v.18|5|71

Giotto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Quince. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante comparecen Pedro Wasco, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Margarita Molina, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, maestro mayor de obras, domiciliado en P. de Burgos trescientos ocho, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, Emma Margarita Molina de Wasco, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Wasco, Cédula de Identidad número siete millones noventa mil treinta y dos de la Policía Federal, domiciliada en P. de Burgos trescientos ocho, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Andrés Wasco, polaco, casado en primeras nupcias con Sofía Kalinovska, Cédula de Identidad número un millón cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal, jubilado, domiciliado en calle Chile dos mil doscientos sesenta y cuatro, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Héctor Mario Raggio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Fiel, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta y uno, de la Policía Federal, contador público, domiciliado en Necochea dos mil ochocientos veintiocho, localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, doña María Teresa Michajlow, argentina, soltera, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veintiséis, de la Policía Federal, empleada, domiciliada en Itapirú trescientos setenta y tres, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, doña Victoria Paggio, argentina, casada en primeras nupcias con don Desiderio Manuel Molina, Cédula de Identidad número un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete, domiciliada en Ayacucho mil ochocientos seis, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires; don Domingo Scaramuzzino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Bilbao, Cédula de Identidad número siete millones seiscientos mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Pi y Margall setecientos veinticinco de la Capital Federal; don Jorge Andrés Ignatowicz, argentino, casado en primeras nupcias con Halina Luzko, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Choele Choel ciento diez, Lanús Provincia de Buenos Aires; don Samuel Schneider, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Amalia Schneider, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y tres, de la Policía Federal, capataz, domiciliado en Saavedra setecientos setenta y cuatro, Ezeiza, provincia de Buenos Aires; y don Pablo Krawchuk, polaco, soltero, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y siete, jubilado, domiciliado en Seguí tres mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta constituyeron provisoriamente la sociedad "Giotto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número Tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por Resolución de fecha dos de setiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia que tengo a la vista en el expediente número treinta y ocho mil ciento tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pedro Wasco — Emma Margarita Molina de Wasco — Andrés Wasco — Héctor Mario Raggio — María Teresa Michajlow — Victoria Paggio — Desiderio Manuel Molina — Domingo Scaramuzzino — Jorge Andrés Ignatowicz — Samuel Schneider — Pablo Krawchuk y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GIOTTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, explotación, elaboración y transformación de productos químicos, maquinarias, metalúrgico, plástico y en especial de fabricación de maquinarias y herramientas para la construcción y afines. — Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de

Propiedad Horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Pesos Ley 18.188, Quinientos Mil) representado por $ 50.000 (Cincuenta Mil) acciones de $ 10.—, pesos Ley 18.188, Diez, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 10.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de Tres a Seis miembros titulares cuyo mandato durará Dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de Cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Pedro Wasko: 3.000 — $ 3.000; Emma Margarita Molina de Wasco: 2.000 — $ 2.000; Andrés Wasco: 2.000 — $ 2.000; Héctor Mario Raggio: 375 — $ 375; María Teresa Michajlow: 375 — $ 375; Victoria Paggio: 375 — $ 375; Manuel Molina, 375 — $ 375; — Jorge Andrés Ignatowicz: 375 — $ 375; Domingo Scaramuzzino: 375 — $ 375; Samuel Schneider: 375 — $ 375; Pablo Krawchuk: 375 — $ 375. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a, Pedro Wasko; Vicepresidente a, Andrés Wasko; Director a, Emma Margarita Molina de Wasko; Síndico titular a, Héctor Mario Raggio y Síndico suplente a, María Teresa Michajlow. — Cuarto: Autorizar a Pedro Wasko, Héctor Mario Raggio y|o Carlos María Paulero, a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— Quinto: El directorio queda facultado para que una vez otorgada la personería jurídica de la sociedad y se encuentre legalmente constituída, adquiera el Activo y Pasivo de la Empresa del señor Pedro Wasko, que gira en plaza a nombre del mismo. — Pedro Wasko — Emma de Wasko. — Andrés Wasko. — Héctor M. Raggio. — M. T. Michajlow. — Victoria P. Molina. — Desiderio Molina. — Jorge A. Ignatowicz. — Domingo Scaramuzzino. — Samuel Schneider. — Pablo Kravczuk. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional Nº 554, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Pedro Wasko, Emma Margarita Molina de Wasko, Andrés Wasko, Héctor Mario Raggio, María Teresa Michajlow, Victoria Paggio, Desiderio Manuel Molina, Domingo Scaramuzzino, Jorge Andrés Ignatowicz, Samuel Schneider Pablo Krawchuk, y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Pietrantuoni, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente número 38.103. Buenos Aires, Set. 2 de 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución, de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Giotto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 19 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.222. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes la ratifican, la otorgan y firman como acostumbran, en este acto del cual y del contenido de la presente doy fe. — M. L. Kuperman. — Moisés Ezequiel Dizsel. — S. Rumiany. — Está mi sello. — Ante mí: Elvira P. de Kier Joffe. (Escribano). Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.18|5 Nº 42.947 v.18|5|71

Manteola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número doscientos sesenta y cinco, pasada por ante mí, escribana Beatriz Nydia Frumento, en el Registro 90, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 1970, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de octubre de 1970, y por resolución de I.G.P.J. Nº 0196 de fecha 7 de diciembre de 1970, se modifica el artículo 4º y 5º de "MANTEOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el que queda redactado en la siguiente forma: Art: 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) representada por un millón de acciones ordinarias al portador de pesos 1.— cada una y dividido en cincuenta series de veinte mil acciones cada una. — Art. 5º: El capital podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos en series de veinte mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de accionistas y con cumplimiento de decreto número ochocientos cincuenta y dos de año mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo ajustarse a lo prescripto en el artículo treinta de estos estatutos y demás disposiciones reglamentarias vigentes. — En todos los casos no podrán emitirse nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se halle integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la sociedad, sino el autorizado a que se refiere el artículo cuarto, más el inmediatamente emitido. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39. e.18|5 Nº 43.042 v.18|5|71

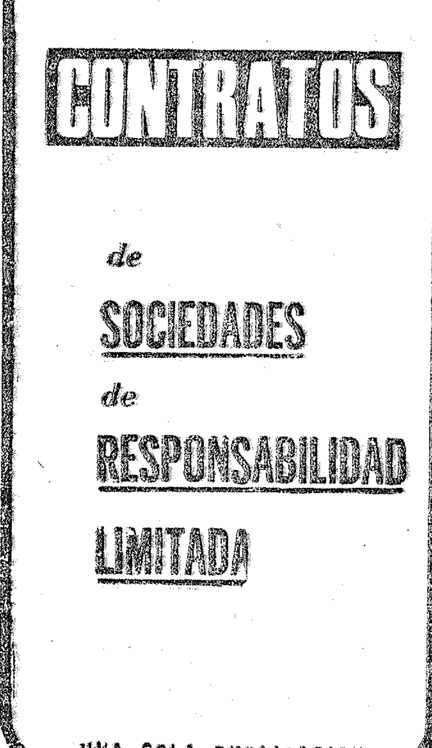
Elyria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE por escritura pública de fecha 21 de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Raúl U. García Alonso, la sociedad: "ELYRIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por acta de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo de 1970, a probada por Resolución I.G.-P.J. Nº 2167, de fecha 30 de octubre de 1970, se resolvió la ampliación del objeto social y el aumento del capital autorizado a la suma de cien mil pesos, estando representado el aumento de setenta mil pesos, por siete mil acciones ordinarias al portador de un voto quedando facultado el señor Presidente o el señor José Paulos, a protocolizar el aumento y autorizar el Directorio a emitir y llamar a suscripción a medida que las necesidades sociales lo requieran. — El nuevo texto del artículo tercero, relacionado con el objeto social, es del siguiente tenor: — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y bienes relacionados con las industrias metalúrgicas, eléctricas, plásticas, químicas, y en especial la reparación y mantenimiento de automotores en general. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado, de tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indistintamente con aquél. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — S|D. "31", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e. 18|5 Nº 43.061 v. 18|5|71



ACLARACION

Muebles Chamberí

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6|5|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Alberto Roque Fernández, mil cuatrocientos cuotas o sean: catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos Ley 18.188.

Debe decir: ...Alberto Roque Fernández, mil cuatrocientas veinticinco cuotas o sean: catorce mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188.

e.18|5 Nº 40.174 v.18|5|71

Shock Estudio Publicitario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Chaos, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Susena, mayor de edad, con domicilio en la calle Australia 1684, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 3871098; Germán Nicasio Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con María Delia González, mayor de edad, con domicilio en la calle Morón 4072, Capital Federal; C. I. C. P. 2719673; Horacio Ramón Dieguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Rosalía Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Arismendi 2425 de la Capital Federal, L. E. Nº 4053356, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados, queda constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "SHOCK ESTUDIO PUBLICITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y|o terceros y en especial, mediante la explotación comercial de la publicidad en todos sus aspectos y modalidades; estudio, programación y ejecución de avisos; campañas de promoción de ventas, institucionales o de fines específicos; en radio, televisión, gráfica, vía pública y demás medios; realización de displays, stands, corto metrajes, decoraciones publicitarias, vidrieras así también como la comercialización de personajes, su representación artística o publicitaria, y en general de todo aquello que directa o indirectamente sea aplicable a la publicidad. — Para llenar su objeto la sociedad podrá: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos, dar y tomar dinero, título, cédulas, bonos y otros valores, préstamos a corto o largo plazo con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales, sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas; celebrar contratos de locación o arrendamiento, ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades, girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos y contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, no incluidos en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día 1º de abril de 1971. — La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 2470, planta baja, departamento 26, o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez, que los socios suscriben por partes iguales o sea la suma de pesos cinco mil cada uno de ellos, integrándose la totalidad de la suscripción en bienes, según Balance e Inventario que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración estará a cargo de cualquiera de los tres socios, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. — Queda expresamente establecido que los socios deberán dedicarse con exclusividad a la atención de las tareas societarias, a las que deberán prestar su concurso y actividad personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios ya sean iguales o distintos de los que son objeto de esta sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de marzo, se practicará un Inventario y Balance General, que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado. — Las utilidades así determinadas previa la deducción de la Reserva Legal, serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en sus negocios si así lo resuelven los socios restantes. — Con respecto al socio fallecido o incapaz, la sociedad tendrá opción para: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, exigiendo la unificación de representación de los mismos y entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiera tener el fallecido o incapaz en la sociedad; — b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz al valor del Balance que se practicará al momento del fallecimiento, pagándolas en cuatro semestres, con más el interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos en la Capital Federal. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúe con la actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circuns-

tancia, será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo, se estará a lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro Fuero o Jurisdicción. — Presente en este acto la Sra. María del Carmen Susena de Chaos con Céd. Id. C. ... 4636518, la Sra. Catalina Rosalia Ruiz de Dieguez, con L. C. Nº 2.445.134 y la Sra. María Delia González de Aguirre, con L. C. Nº 3491412, a los efectos de conferir a ssu esposos la conformidad requerida por el art. 1277 del Código Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192. e.18|5 Nº 42.416 v.18|5|71

Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de Diciembre de 1970, entre los señores Marcelino Giménez, argentino, casado, C. I. Nº 2.135.689, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 394, Ramos Mejía; Adolfo Enrique Aubi, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 974.167, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1144, 2º Piso, Depto. C, Capital Federal; Elida Inés García, argentina, soltera, C. I. Nº 5.478.390, domiciliada en Granaderos Nº 490, Capital Federal; José García Vilanova, español, soltero, C. I. Nº 4.287.437, domiciliado en Granaderos Nº 490, Capital Federal; José Guerra Fernández, español, casado, C. I. Nº 2.819.982, domiciliado en Darragueira Nº 1159, Bánfield; "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por el señor Domingo Ibáñez, con domicilio social en Manzoni Nº 149, Capital Federal; Manuel López, español, casado, C. I. Nº 3.627.142, domiciliado en Adolfo Alsina Nº 1618, Vicente López, "A. Mellino, Sociedad Anónima C. I. F. I.", representada en este acto por el señor Salvador Mellino, con domicilio social en Pichincha Nº 247, Capital; Antonia Pedernera Ainora, argentina, soltera, L. C. Nº 0.308.806, domiciliada en Sarmiento Nº 3108, 2º Piso, Depto. D, Capital Federal; José Manuel Barcia, argentino, casado, C. I. Nº 1.146.996, domiciliado en Rincón Nº 1109, 1º "C" Capital; "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", representada en este acto por su socio gerente señor Eduardo Gabba, con domicilio social en Pueyrredón Nº 573, Capital Federal; Marcelino Ricardo Martínez, argentino, casado, C. I. Nº 1.695.456, domiciliado en Saavedra Nº 1282, Capital Federal; Emilio Barazzuol, italiano, casado, C. I. Nº 5.181.392, domiciliado en Bermúdez Nº 1760, Capital Federal; Celestina Simeone de Saccol, italiana, viuda, C. I. Nº 3.601.256, domiciliada en Bahía Blanca Nº 2070, Capital Federal; Rufino Agustín Cueva, español, casado, C. I. Nº 1.607.319, domiciliado en Corrientes Nº 922, 8º Piso, Depto. 62, Capital Federal; David Brailovsky, argentino, casado, C. I. Nº 2.288.114, domiciliado en Rosario Nº 214, 3º Piso, Capital; Héctor Emilio López, argentino, casado, C. I. Nº 2.432.211, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 4871, Capital Federal; María Poloniato de Berra, italiana, casada, C. I. Nº 4.533.461, domiciliada en Ambrosetti Nº 396, Capital Federal; Julio Selgas, español, casado, C. I. Nº 1.837.878, domiciliado en Piedras Nº 1210, 1º "A", Capital y Alberto Tuero, español, casado, C. I. Nº 3.040.417, domiciliado en Moreno Nº 369, La Lucila, Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que resuelven sujetar a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las disposiciones de las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Salta Nº 91, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto participar con todo su capital en la Sociedad "Yrigoyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria del fondo de comercio del ramo de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Fiambrería y Rotisería, sito en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1201|05|09 esquina Salta Nº 91|93|95. — Tercera: El tiempo de duración de este contrato será de Veinte años a contar desde el día 30 de Septiembre de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos ($ 285.500) representado por Dos Mil Ochocientas Cincuenta y Cinco (2.855) cuotas de Pesos Ley 18.188 Cien ($ 100) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Trescientas (300) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000) por el socio señor Marcelino Giménez; b) Doscientas (200) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000) por cada uno de los socios señores Adolfo Enrique Aubi, Elida Inés García, José García Vilanova, José Guerra Fernández, "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones", Manuel López, "A. Mellino, Sociedad Anónima C. I. F. I." y Antonia Pedernera Ainora; c) Ciento cincuenta (150) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000) por cada uno de los socios señores José Manuel Barcia, "Eduardo Gabba, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y Marcelino Ricardo Martínez; d) Ciento veinticinco (125) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Doce Mil Quinientos ($ 12.500) por el socio señor Emilio Barazzuol; e) Ochenta (80) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Ocho Mil ($ 8.000) por la socia Celestina Simeone de Saccol; f) Cincuenta (50) cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Cinco Mil (5.000) por cada uno de los socios señores Rufino Agustín Cueva, David Brailovsky, Héctor Emilio López, María Poloniato de Berra, Julio Selgas, y Alberto Tuero. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que se acompaña como parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Emilio Barazzuol, quien desempeñará el cargo de Gerente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales o en fianzas, avales y garantía a favor de terceros, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente el día 30 de Septiembre, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que los socios consideren necesario o conveniente, luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el primer año previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán, si la sociedad o sus socios no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiere por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula Quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio muerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad incluso el valor llave. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que se piden a terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E|L.: "López". Vale. — S|r.: "Sociedad Anónima C.I.F.I.". Vale. — Firmado: Marcelino Giménez, Adolfo Enrique Aubi, Elida Inés García, José García Vilanova, José Guerra Fernández, Domingo Ibáñez, Manuel López, Salvador Mellino, Antonia Pedernera Ainora, José Manuel Barcia, Victorio Atilio Strada, Marcelino Ricardo Martínez, Emilio Barazzuol, Celestina Simeone de Saccol, Rufino Agustín Cueva, David Brailovsky, Héctor Emilio López, María Poloniato de Berra, Julio Selgas y Alberto Tuero. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Marcelino Giménez, C. I. Nº 2.135.689; Adolfo Enrique Aubi, C. I. Nº 974.167; Elida Inés García, C. I. número 5.478.390; José García Vilanova, C. I. Nº 4.287.437; José Guerra Fernández, C. I. Nº 2.819.982; Domingo Ibáñez, C. I. Nº 1.939.235; Manuel López, C. I. Nº 3.627.142; Salvador Mellino, C. I. Nº 3.866.286; Antonia Pedernera Ainora, L. C. Nº 0.308.806; José Manuel Barcia, C. I. Nº 1.146.996; p. p. de Eduardo Gabba, Victorio Atilio Strada, L. E. Nº 1.673.859; Marcelino Ricardo Martínez, C. I. Nº 1.695.456; Emilio Barazzuol, C. I. Nº 5.181.392; Celestina Simeone de Saccol, C. I. Nº 3.601.256; Rufino Agustín Cueva, C. I. Nº 1.607.319; David Brailovsky, C. I. Nº 2.288.114; Héctor Emilio López, C. I. Nº 2.432.211; María Poloniato de Berra, C. I. Nº 4.533.461; Julio Selgas, C. I. Nº 1.837.878; y Alberto Tuero, C. I. Nº 3.040.417, por haber sido puestas en mi presencia y siendo extendido el presente en cuatro (4) fojas debidamente numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. Doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — S|r.: "L. E". Vale. — Hay un sello. — Rafael F. Murano. Escribano.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246. e.18|5 Nº 42.431 v.18|5|71

Sehter y Wakula

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre el Sr. Aarón Sehter, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Delambre número 4573 y la señora Alcira María Sehter, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos setenta mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Lugones Nº 4975, ambos mayores de edad, de esta ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Aarón Sehter, vende, cede y transfiere a la señora Alcira María Iglesias, sus mil quinientas cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una, que tiene y posee en la sociedad "SEHTER Y WAKULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número ciento setenta y dos, al folio ciento cuarenta y siete del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La venta se realiza por la suma de quince mil pesos ley 18.188. — Tercero: El precio de venta es abonado por la compradora al contado, otorgando el vendedor en este acto, suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, en la sociedad indicada, prestando el socio restante, señor Jorge Wakula, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en toda esta cesión. Quinto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Alcira M. Iglesias. — A. Sehter. — J. Wakula.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66. e.18|5 Nº 42.468 v.18|5|71

Bolsa Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de abril de 1971, los señores José Bragaña, Daniel Arturo Peralta, Roberto Fernández, Manuel Castrillón, Justo Castrillón, Ramón Rodríguez García, Isidoro Carreira, José Manuel Núñez, Jesús Fernández Brea y José Ramón Rañó de Dios, en su carácter de únicos integrantes de "BOLSA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren la totalidad de las tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, que tenían y les correspondía en la mencionada sociedad, a los señores Sergio Pérez, español, casado, domiciliado en Chascomús 5008, Capital; Américo Antonio Perolini, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 1539, Dto. G, Capital; Daniel Parrado, español, casado, domiciliado en Tucumán 3380, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Alberto Menéndez español, casado, domiciliado en O'Higgins 1453, Florida, Provincia de Buenos Aires; Antonio Alonso, español, soltero, domiciliado en Maza 539, Capital; Ernesto Menéndez, español, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1584, Capital; Ernestino Pérez, argentino, separado, domiciliado en Amberes 444, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Raño de Dios, español, casado, domiciliado en José María Moreno 131, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Alejandro Cangas, español, casado, domiciliado en Camarones 1505, Capital y José Manuel Pérez, argentino, soltero, domiciliado en Iturri 225, Capital, con venia de su padre José Pérez González, para ejercer el comercio, por partes iguales, o sea a razón de trescientas cuotas de diez pesos ley 18.188 a cada uno de ellos. Esta venta se realiza a contar del día 1º de abril de 1971 y por el precio total convenido de doscientos diez mil pesos ley 18.188 ($ 210.000.—). — Los adquirentes han resuelto efectuar las siguientes modificaciones al contrato social: Cláusula quinta: La sociedad será administrada por los socios don Sergio Pérez y don Alberto Menéndez, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Se agrega como cláusula undécima: Al socio que se le compruebe dolo, fraude o cualquier otro hecho delictuoso en perjuicio de la sociedad, se le separará de la misma, liquidándole su parte por haber y utilidad, previa deducción de los daños ocasionados, en la forma y condiciones que la marcha del negocio lo permita, pero que no será inferior a una mensualidad de cuatrocientos pesos ley. Los gerentes quedan facultados para aplicar sanciones disciplinarias respecto de los socios que presten trabajo efectivo a la sociedad, cuando éstos incurran en faltas no involucradas en el párrafo anterior. Todas las demás cláusulas del contrato continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.18|5 Nº 42.469 v.18|5|71

Corporación de la Construcción

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de marzo de 1971, el señor Luis Mario Rodríguez, argentino, domiciliado en Monte 3073, cede, vende y transfiere al señor José Luis Gontad Ferro, español, domiciliado en San Nicolás 1437, Dto. "A", la

totalidad de sus cinco cuotas de capital de "CORPORACION DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.18|5 Nº 42.506 v.18|5|71

La Fama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pascual Fama, italiano, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 541, 4º piso, Manuel López, argentino, casado, con domicilio en Avda. Las Heras 3283, 8º piso, Dto. 33, ambos de esta Capital y Pedro Pastorini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Angel Silva 349, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, socios y únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "La Fama" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Pasaje Luis Dellepiane 635, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil doscientos noventa y dos al folio cincuenta y uno del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación inscripta el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número dos mil novecientos diez y seis al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato social venció el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, manifiestan que vienen por este acto a renovar dicha sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera Denominación — Domicilio: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "LA FAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actual, en la calle Pje. Luis Dellepiane 635 de esta capital, pudiendo cuando los socios así lo consideren oportuno trasladar el mismo a cualquier punto de la República, o abrir sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la instalación, atención conservación de todo tipo de artefactos sanitarios, sistemas de calefección y acondicionamiento de aire, así como a la venta de artículos generales para el hogar. — Tercera. — Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a contar desde el primero de enero de 1964, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta — Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Mil Cuatrocientos pesos Ley 18.188 representado por Quinientas Cuarenta cuotas de Diez pesos Ley 18.188, distribuidos en la siguiente forma: El señor Pascual Famá, ciento ochenta cuotas representativas de Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, el señor Manuel López suscribe ídem y el señor Pedro Pastorini, ídem. — La totalidad del capital se encuentra invertido en un todo de acuerdo con el Balance General practicado el 31 de diciembre de 1969, que firmado por todos los socios, en prueba de conformidad pasa a ser parte integrante del presente. — Quinta — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a acrgo de los actuales componentes de la firma, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — La firma social estará representada por la firma personal de dos cualquiera de los socios precedidas de un sello con el rubro social. — Los socios gerentes tendrán la facltad de obrar en nombre de la sociedad con la expresa condición de no comprometerla en obligaciones, fianzas, o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a su objeto, estando expresamente facultados para: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos y obligaciones; b) comprar y vender toda clase de bienes relacionados con el objeto social; c) realizar cualquier operación con los bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, creados o a crearse; d) adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos; e) dar y tomar préstamos, garantizados o no; f) librar, aceptar y descontar cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento de comercio; g) efectuar y recibir pagos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) comparecer ante los tribunales de cualquier fuero en los casos en que la sociedad fuera actora o demandada, pedir declaración de quiebra o concurso de acreedores, contestar demandas; j) adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas y patentes; k) celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse; l) girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y en general todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento social, pues la numeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta — Balances y Utilidades: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables, legales e impositivas en vigor. — Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días a partir de la fecha en que tomaron conocimiento del mismo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Cualquier decisión referente al mismo será tomada por mayoría de dos terceras partes de capital. — Las utilidades o pérdidas, previa reserva del 5 o|o de ley, que arroje cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptima — Disolución Parcial y Total: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, deberá notificar su decisión a los otros socios con la anticipación de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Por voluntad unánime de los socios, podrá acortarse el plazo citado. — Los demás socios tendrán derecho preferencial de compra sobre las cuotas del socio cedente. — A tal efecto se confeccionará un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondiera hasta el citado día, considerándose únicamente valores contables, es decir, sin fijación del valor "llave". — Octava: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos declarados y el cónyuge supérstite así como el representante legal del incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad con la única condición de unificar la representación y sin que se requiera la conformidad de los restantes socios. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento legal siempre que así lo resuelva la asamblea convocada al efecto y por mayoría de las dos terceras partes del capital social. — Décima — Transformación de la Sociedad: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico por la voluntad de los socios que representan mayoría de capital. — Undécima — Liquidación: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del socio gerente administrador. — Los socios que representen mayoría de capital podrán fijar término para la liquidación, y si establecieran normas y procedimientos para ella, los socios liquidadores deberán aceptarlas sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 436 del Código de Comercio. — Duodécima — Jurisdicción: Todas la sdivergencias que pudieran presentarse con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados al efecto uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de abocarse al caso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Pascual Fama. — Manuel López. — Pedro Pastrini.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.18|5 Nº 42.562 v.18|5|71

Carimpex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pablo Cupani, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.367.573, con domicilio en Tucumán 920, Capital Federal· Gerónimo Melo, argentino, viudo, Cédula de Identidad Nº 1.512.000, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Juan B. Alberdi 1539, 2º piso, Dpto. "D", Capital Federal; y Fernando Antonio Jazbec, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.012.040, domiciliado en Schubert 3030, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; hábiles para contratar y mayores de edad, de común acuerdo han decidido constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constituir a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CARIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tucumán 920, de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero y fijar nuevo domicilio, cuando así lo resuelvan los socios. — Segunda: El objetivo principal de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta, comercialización, industrialización, consignación o consignataria de carnes, sus productos, subproductos y derivados; ganado en pie; cueros, lanas, cerdas y pieles; cereales y demás frutos agrícolo-ganaderos del país en todos sus procesos. — Asimismo podrá actuar como matarife abastecedor. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: El capital social, que podrá ser ampliado, se fija inicialmente en la suma de pesos Cien mil (pesos 100.000), dividido en cuotas valor nominal de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Don Pablo Cupani, cuatrocientas veinticinco cuotas; don Gerónimo Melo, cuatrocientas veinticinco cuotas; y don Fernando Antonio Jazbec, ciento cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los socios, según consta en el inventario suscripto por los mismos y que formando parte integrante del presente, se adjunta anexo. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de diez años a contar del día de la fecha. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido el segundo ejercicio regular, debiendo comunicar su decisión al resto de los socios en forma fehaciente con tres meses de anticipación a la fecha de retiro, dando prioridad para la adquisición y|o transferencia de sus cuotas partes del Capital y reservas a los otros socios. — Si ninguno de éstos aceptara comprarlas, se optará por un tercero comprador, previa aprobación de los socios que continúan con el giro social. — Sólo se podrá retirar un socio por ejercicio regular. — Quinta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un Inventario y Balance General, pudiendo realizarse en cualquier balance de comprobación, a simple solicitud de cualesquiera de los socios. — Efectuada la reserva legal y aquellas que dispusieran los socios, las utilidades así determinadas, se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la confección de los balances se tomarán en cada caso los valores de adquisición, para maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, como así también para todas las mercaderías que se adquirieran. Del valor de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones, se deducirán en concepto de amortización lo que acuerda la Ley de Impuestos a los Réditos. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes; pero para representar y obligar a la sociedad ante terceros, en documento oficial, comercial, bancario y|o particular, dentro del giro del negocio, deberán suscribirlo dos cualesquiera de los socios. — Cuando se trate de pagos o compromisos a cumplir, si la obligación fuera menor de un mil pesos, bastará la firma de un socio. — Los socios no podrán utilizar la firma social, en negocios extraños a la sociedad o para garantía a terceros. — Séptima: Los socios aportarán su trabajo personal para la administración y realización de los trabajos sociales, de acuerdo con las disposiciones del Título III, Capítulo II, del Código de Comercio (Artículos 301 al 312) y percibirán además de la participación en las ganancias, una remuneración mensual que se establecerá de común acuerdo. — Octava: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar, vender, administrar, permutar, dar y recibir en arriendo o subarriendo, o en cesión de locación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes o títulos, valores, créditos o acciones, derechos e hipotecas, prenda con o sin desplazamiento o cualquier derecho real de uso o goce. A estos efectos la sociedad podrá realizar contratos de transporte, terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; registrar marcas de comercio o fábrica y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos y en general toda clase de operaciones o actos civiles y de comercio, ya sea con personas reales, privadas o jurídicas, particulares y oficiales y las mismas Instituciones del Estado. — Novena: La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco Ganadero Argentino, del Banco Holandés Unido, del Bank of America y demás Bancos argentinos o extranjeros, oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando y|o aceptando letras de cambio, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros y|o cartas de crédito sobre cualquier punto del país y del extranjero; retirar de los bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en lo futuro, a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar aperturas de cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, de volver a retirarlos, girar cheques contra esos fondos o sobre descubierto; solicitar créditos, descontar documentos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Igualmente podrá realizar dichas operaciones con Cajas o Cooperativas de Crédito. — Décima: La sociedad podrá conferir toda clase de poderes, generales o especiales, en particular para constituir otras sociedades, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores e inferiores, donde harán pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — La sociedad podrá revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Undécima: La sociedad podrá crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, sueldos comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad. — La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto jurídico y operaciones lícitas, aun cuando no estuvieran expresamente establecidas. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes estarán obligados a unificar su representación y a intervenir por medio de sus representantes, sin más derechos que los que la ley confiere a los comanditarios. — Décimo Tercera: En caso de que los herederos no quieran continuar la sociedad, ésta podrá disponer el reembolso de la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, la que se establecerá teniendo en cuenta el último balance con intervención de un representante de los herederos. — Décimo Cuarta: El reembolso de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a las cláusulas anteriores, será hecho efectivo en cuatro cuotas iguales semestrales, pagaderos al final de cada semestre, a partir de la aprobación del haber que corresponda a los herederos con más el interés del diez por ciento anual. — Décimo Quinta: En caso de retiro de uno de los socios, le será reintegrada su parte de capital, en la siguiente forma: el veinte por ciento, al contado, al finalizar el primer semestre, y el resto en doce pagarés mensuales y consecutivos, con más el interés bancario y aval a satisfacción, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo 426 del Código de Comercio, si su retiro resultare intempestivo. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del plazo contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente. — Décimo Séptima: Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. — Décimo Octava: En caso de producirse divergencias entre los socios o sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación del presente contrato, su cumplimiento, la consideración y aprobación de balances, fijación de valores, liquidación o participación, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Los socios renuncian desde ya al fuero judicial. — En prueba de conformidad, las partes dejan perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumpli-

miento y observancia se obligan recíprocamente, suscribiendo el mismo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: proporción, de. Vale. — Pablo Gupani. — Gerónimo Melo. — Fernando Antonio Jazbec.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234 e.18|5 Nº 42.616 v.18|5|71

Gedazy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 12 de abril de 1971, el señor Salomón Zytnicki, vende y cede sus mil cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "GEDAZY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Lilia Isabel Matamoro de Damill. Esta cesión se efectúa por la suma de trece mil pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo al 31 de enero de 1971. Con motivo de esta cesión el capital social en lo futuro queda distribuido de la siguiente forma: Ambos socios y únicos componentes de la firma "Gedazy Sociedad de Responsabilidad Limitada" Sr. Emilio Atilio Damill y Sra. Lilia Isabel Matamoro de Damill mil cincuenta cuotas cada uno, y la cláusula quinta del contrato se modifica en la siguiente forma: 5) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, gerentes, indistintamente, usando su firma individual precedida por el estampado de la denominación social. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni en garantías o fianzas, en favor de terceros, ni en beneficio particular de los socios. — Raspado: y con efecto. caso. cláusula. Vale. — Enmendado: El. También. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.18|5 Nº 42.631 v.18|5|71

Di Paolo, Damiani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Soc. de Resp. Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, entre los señores don Juan Carlos Di Paolo, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, y don Julio Damiani, argentino, de treinta y nueve años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle San Juan mil seiscientos uno, de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de DI PAOLO, DAMIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle San Juan número mil seiscientos uno, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de repuestos y accesorios para automotores por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también la fabricación, importación, exportación y representación: asimismo, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercadería en general, máquinas, herramientas, automotores y explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras, asuntos inmobiliarios y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional; igualmente, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando sus respectivos reglamentos. — Realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios todos los actos y gestiones que sean necesarios para los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose por lapsos iguales automáticamente. — No obstante, en cualquier momento, los socios podrán retirarse, debiendo comunicar su decisión por medio válido, determinándose el activo social de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—), representado por tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez (pesos 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance general que se acompaña y que forma parte del presente, en la proporción de (1500) mil quinientas cuotas por cada uno de los socios, respectivamente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes por este acto, quedan designados socios gerentes. — Todos los socios tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier instancia para el mejor logro de los fines sociales, con las únicas limitaciones que surjan de la ley y del presente contrato. — Para dar validez a los actos que se ejecutan será preciso la firma de uno cualesquiera de los socios acompañada del sello de la razón social. — Sexta: El día treinta de noviembre de cada año se efectuará un balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobados si no se manifestara oposición dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento del socio restante. — Novena: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, dentro de los sesenta días hábiles, se confeccionará un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representantes podrán optar entre seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, abonándose en este caso el haber correspondiente en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, con vencimiento la primera, a los ciento veinte días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente, en cualquier fase de su existencia, será dirimida por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez nombrar un árbitro, tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — De conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Siguen dos firmas. — Entre líneas: años. Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 139 e.18|5 Nº 42.637 v.18|5|71

Film Didáctico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Film Didáctico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Juan De Angeli, argentino, L. E. quinientos cuatro mil trescientos veintiséis (504.326), casado en segundas nupcias con doña Margarita Paseyro, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1452, 3er. piso, y Eduardo Becker, argentino, L. E. cuatro millones doscientos seis mil ochocientos setenta y ocho (4.206.878), casado con doña Eva Kalman, domiciliado en la calle Neuquén Nº 678, 3er. piso, 10º, se deja constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre social de: "FILM DIDACTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto especial explotar el servicio de proyección de películas didácticas en establecimientos educacionales oficiales y privados y en instituciones o domicilios particulares, sin excluir otras actividades afines que los socios de común acuerdo resolvieran incorporar al giro social. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano Nº 768, domicilio que los socios de común acuerdo podrán cambiar por otros siempre dentro de la Capital Federal. — Podrá desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y también fuetra de él. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000.—) dividido en mil doscientas ($ 1.200) cuotas del valor de pesos diez ($ 10.—) cada una, las que quedan suscriptas e integradas totalmente y en partes iguales por ambos socios, o sea seiscientas (600) cuotas al Sr. De Angeli y seiscientas cuotas (600) al Sr. Becker. — La integración de las cuotas ha sido efectuada mediante los aportes en bienes y en dinero efectivo que los socios realizaron por partes iguales según resulta del inventario y Balance suscripto por los mismos y por el Contador Público Nacional Sr. Jorge Omar Santos, el cual se agrega como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo las tareas de publicidad y promoción de la clientela, estarán a cargo de ambos socios, quienes las ejercerán conjunta e indistintamente y con el título de Gerentes, estipulándose como condición especial que no devengarán remuneración alguna por dichas funciones y tareas. — En la misma forma tendrán el uso de la firma social para los asuntos y trámites corrientes del giro comercial, requiriéndose en cambio la firma de ambos para todos los actos que importen compromisos financieros, como la adquisición de nuevos equipos o de material de importancia, así como para su enajenación y en general para actos de disposición. — La firma social no podrá ser en ningún caso comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Cuando cualquiera de los socios prestara personalmente sus servicios como operador para la proyección de películas, tendrá derecho a percibir la misma remuneración que la sociedad tenga establecida para los terceros que desempeñen esa labor. — Sexta: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, llevándose los libros que exige el Código de Comercio. — El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y a esa fecha se practicará el Inventario y Balance General del ejercicio respectivo, el que deberá estar terminado dentro de los nueve días corridos desde la finalización del mismo. — Dicho balance será firmado por ambos socios, y si alguno de ellos lo observara deberá dejar constancia de ello al pie del propio documento contable extendido en el Libro de Inventarios, expresando brevemente, la razon de su disconformidad, lo que podrá también hacer en documento por separado dirigido a su consocio. — Las utilidades que arroje el balance del ejercicio se distribuirán por partes iguales, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Será obligatorio asegurar el aparato proyector y el material de películas contra incendio y robo. — Octava: Los socios podrán, durante el ejercicio comercial, hacer retiros de fondos a cuenta de utilidades, siempre por partes iguales y de mutuo acuerdo, y con tal que con ello no se cause perjuicio alguno al crédito o al normal desarrollo de los negocios sociales y no se dificulte la puntual atención de las obligaciones respecto de terceros. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — No obstante, si después de los primeros dos años cualquiera de los socios quisiera disolver anticipadamente la sociedad, podrá hacerlo siempre que notifique su resolución en tal sentido al otro socio por cualquier medio auténtico y con anticipación de por lo menos sesenta días corridos al vencimiento del ejercicio comercial en curso, la primera vez el correspondiente al año mil novecientos setenta y dos (1972). — La disolución surtirá efecto desde la fecha de vencimiento del ejercicio respectivo y la liquidación se practicará sobre la base del Inventario y Balance anual correspondiente. — Décima: En el caso de disolución anticipada previsto en la cláusula anterior, si el socio notificado deseare continuar personalmente o con otra persona los negocios sociales, tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del renunciante, conforme al valor que para las mismas arroje el balance anual respectivo, pagando su importe en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado, en el acto de formalizarse la opción de compra, que deberá efectuarse dentro de los quince días corridos desde la terminación del Balance anual, y el saldo en dos cuotas iguales a los seis y doce meses contados desde dicha fecha, con más el interés de dieciocho (18) o|o anual sobre saldos. — También podrán ser transferidas las cuotas de capital del renunciante directamente a un tercero y en las condiciones que fijen los interesados, a condición de que el socio no renunciante preste su expresa conformidad al ingreso del nuevo socio. — Si el socio no renunciante no hiciere uso de su derecho a adquirir las cuotas de capital del renunciante, ni prestara conformidad para su cesión a un tercero, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de un socio, se practicará un balance "ad hoc" a la fecha del deceso, y el socio supérstite tendrá opción a continuar el giro social con los herederos del fallecido si éstos lo desearen, o bien a adquirir las cuotas de capital del mismo según el valor que resulte del balance practicado, pagando su importe a los herederos en la forma prevista en la cláusula anterior. — En el primer caso, los herederos deberán unificar su representación, designando la persona que actuará en la sociedad por la sucesión del causante. — Si los herederos no promovieran el juicio sucesorio dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, el socio supérstite tendrá el derecho de iniciarlo, haciendo notificar a los herederos que conociera, y depositando en la cuenta del juicio los importes que correspondieran a la sucesión. — No verificándose ninguna de las hipótesis consideradas, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Décima tercera: Al vencimiento del plazo de duración fijado en la cláusula octava, o bien en los casos de disolución anticipada previstos en las cláusulas anteriores, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios en el caso de la cláusula novena y del socio sobreviviente en el caso de la cláusula undécima. — No obstante, en este último caso, los herederos del fallecido podrán hacer designar por el juez de la sucesión un representante que intervenga en la liquidación juntamente con el socio sobreviviente y con iguales derechos, siempre que obtengan esta designación dentro de los noventa días del deceso. — La liquidación se llevará a cabo con sujeción a las normas del Cap. X, Tít. III, Libro Segundo del Código de Comercio, procediéndose en primer término a la realización del Activo en la forma más conveniente. — Con su producido se cancelarán en primer término todas las deudas sociales; en segundo lugar se abonarán a los socios sus haberes en cuentas particulares; en tercer lugar se les reintegrarán sus aportes de capital, y por último se les distribuirá el remanente que hubiere a prorrata de sus capitales respectivos. — Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá utilizar el aparato proyector ni los demás elementos de la sociedad en su interés o beneficio particular. — Dichos elementos se depositarán en el lugar que los socios convengan, pero teniendo siempre en cuenta que deberán hallarse siempre a disposición de ambos, asegurándoseles en todo caso el libre acceso al lugar elegido para su depósito. — Décima quinta: Cualquier divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad o al tiempo y con motivo de su disolución y liquidación, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituidos en tribunal arbitral y designados uno por cada parte. — Los árbitros en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima sexta: [illegible] presente contrato se celebra para ser [illegible] [illegible]pretado y cumplido con recíproca equidad y buena fe. — En todo lo que en él no se hubiere previsto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en particular las establecidas por la ley 11.645. — Para que así conste y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma de conformidad el presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas "con" Vale. — Sobreborrado: la sílaba "rán" también vale. — Fdo.: Juan De Angeli. — Eduardo Becker. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen E. Becker y J. D. Angeli han sido puestas en mi presencia, por los señores Eduardo Becker y Juan De Angeli, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste: Buenos Aires, abril treinta de mil novecientos setenta y uno. — Aquiles Yorio. — Hay un sello: "Aquiles Yorio, escribano Nacional".

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e. 18|5 Nº 42.736 v. 18|5|71.

Declem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Clemente Izeta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Belgrano 1654, Dpto. 3, Capital; y Oscar Horacio Zampella, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en O'Higgins 495, Lomas del Mirador, Ramos Mejía, se resuelve constituir la presente sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en esta plaza con la denominación de: "DECLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias y|o representaciones que podrá establecer en el interior del país o fuera de él. — Segundo: El

capital social es de Un Mil pesos Ley 18.188, suscripto en las siguientes proporciones: don Clemente Izeta, suscribe 90 cuotas de diez pesos cada una; y don Oscar Horacio Zampella, suscribe 10 cuotas de diez pesos cada una. Se conviene en integrar en efectivo el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital suscripto y el saldo a medida que lo exijan los negocios sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de Veinte años, pudiendo la misma prorrogarse automáticamente si no media manifestación en contrario de los constituyentes. — Cuarto: El objeto social es actuar en la comercialización, distribución, representación, comisión, mandato, fabricación y|o producción de productos de la alimentación y mercaderías en general, y en especial golosinas, para lo cual actuarán en forma individual, con terceros o asociada a terceros. La precedente enumeración no es limitativa pudiendo la sociedad ejercer cualquier actividad lícita para lo cual podrá ejercer cuantos actos le fuera menester. — Quinto: Don Clemente Izeta se designa Gerente con facultad de uso de la firma y representación de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que podrán ser conferidos a terceros. — Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo ello de acuerdo a las normas vigentes al respecto. — Séptimo: La liquidación de la sociedad será a cargo del socio-gerente. — Todo supuesto no previsto se resolverá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 o las análogas de aplicación al caso. — Octavo: La distribución de utilidades y contribución en las pérdidas será soportada por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En prueba de conformidad, suscriben el presente, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72. e.18|5. — Nº 42.742 v.18|5|71

Los Paraísos

SOCIEDAD
D RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 7 de diciembre de 1970, los señores Ricardo Carballo, José Manuel Garcia Monteagudo, Marí: Leonor Jiménez, Irma Petra Giménez de Uribarri, Evaristo González, Antonio María Pérez, Cecilio Rodriguez, Tomás Jiménez y Manuel Gonzalez Alvarez, cedieron a los señores consocios Cosme Méndez, Juan Alberto Badano y Francisco Rafael Fusta, las dos mil seiscientas cuotas, de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional equivalente a Die pesos Ley 18.188 cada una; que les pertenecian en LOS PARAISOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIM TADA, por el precio total de Quince mil doscientos pesos Ley 18 188, las que fueron adquiridas por partes iguales entre los cesionarios. Como consecuencia de haber cedido la totalidad de las cuotas que les pertenecían en la sociedad, los cedentes quedaron separados de la misma a partir de la fecha del contrato, o sea desde el 7 de diciembre de 1970. — Entre líneas: consocios. Vale.

Bueros Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.18|5 Nº 42.700 v.18|5|71

Casa Tom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 5 de octubre de 1970, entre la señora Lea Tomasoff de Denkberg y los señores Roberto Luis Denkberg y Ricardo León Denkberg, todos en su carácter de únicos componentes de la razón social "CASA TOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Con efecto retroactivo a' día primero de enero de 1970, el señor Ricardo León Denkberg, se retira de la sociedad y vende las trescientas cuotas de capital que posee en la sociedad a los demás socios, en la siguiente proporción: a la señora Lea Tomasoff de Denkberg, doscientas cuotas, al señor Roberto Luis Denkberg, cien cuotas, quedando así totalmente desvinculado de los negocios sociales.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.18|5 Nº 42.726 v.18|5|71

Anilco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas de Anilco Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Manuel Alberto Alonso, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Estados Unidos doscientos veinticuatro, sexto piso, departamento quince, que en adelante se denominará el "cedente", y el señor Carlos Alberto Capelli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, Cedula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento diez y seis, con domicilio en Güemes seiscientos noventa y ocho, Martinez, Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará el "cesionario", se establece el presente convenio de cesion de cuotas de Anilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Manuel Alberto Alonso cede y transfiere al señor Carlos Alberto Capelli, un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (mil cuotas de pesos moneda nacional Un mil, pesos L Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez) de ANILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tienen y le corresponden según contrato de constitución, practicado por instrumento privado, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el día diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ochocientos noventa y dos, Folio veintiocho, Libro cincuenta y cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Carlos Alberto Capelli, abona en concepto de precio por la cesión de cuotas descripta en el apartado anterior la suma de Diez mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos Diez mil) en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por la suma consignada. — Tercera: El señor Manuel Alberto Alonso renuncia por tanto a su cargo de gerente de Anilco Sociedad de Responsabilidad Limitada y desiste expresamente de todo crédito que por cualquier concepto pudiere corresponderle contra la sociedad. — Cuarta: El señor Manuel Alberto Alonso se compromete a practicar toda diligencia a la que sea requerido por el cesionario a los efectos de posibilitar la inscripción de la presente cesión de cuotas y renuncia al cargo de gerente ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El señor Manuel Alberto Alonso declara bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no se encuentran afectadas por prenda, embargo y|o cualquier otro tipo de gravamen. — Sexta: Estando presente en este acto el otro socio de Anilco Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Luis Emilio Capelli, presta conformidad expresa a todo lo mencionado en este convenio de cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y se hace entrega a los interesados quienes firman al pie en un todo de conformidad. — Carlos Alberto Capelli, Luis Emilio Capelli, Manuel Alberto Alonso.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.18|5 Nº 42.765 v.18|5|71

Metalnor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de un mil novecientos setenta y uno, entre los señores Onofrio Vitello, mayor de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.202.155, domiciliado en la calle Montes de Oca número 351, de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires y Calogero Vitello, mayor de edad argentino, con libreta de enrolamiento número 4.252.737, domiciliado en la calle Montes de Oca número 371, de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación. Primera: Queda constituida entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de enero de un mil novecientos setenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "METALNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Nogoyá Nº 4616, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país y|o extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 un mil, representado por cien cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, aportado por los socios en la proporción del cincuenta por ciento, por cada uno de los mismos. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de un mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse por períodos de dos años debiendo el socio que así lo deseare, dar aviso al otro, en forma auténtica con, por lo menos, seis meses de anticipación antes del vencimiento de cada período de dos años, la sociedad subsistirá respecto de terceros, hasta que se otorgue la respectiva escritura de disolución, que será realizada por los socios en conjunto. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociar a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, distribución de productos metalúrgicos y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales y toda otra útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar sin límite alguno. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y representarán a la sociedad con las más amplias facultades, actuando conjunta, separada o alternativamente, sin reserva ni limitación alguna, estando incluida entre sus facultades, las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, en que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos y se llevarán conforme a las normas de contabilidad. — Si dentro de los treinta días no fueran observados se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones legales, amortizaciones extraordinarias que los socios resuelvan realizar, gratificaciones, provisiones y previsiones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Podrán asignarse remuneraciones especiales a los socios administradores, teniendo en cuenta el trabajo realizado en favor de la misma por cada uno de ellos. — Octava: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dejando así terminado este contrato las partes se obligan a su fiel cumplimiento. — Los socios convienen desde ya que por simple mayoría de cuotas de capital, esta sociedad podrá transformarse en Anónima o en Comanditaria por Acciones o de cualquier otro tipo, cumpliéndose con los trámites legales que correspondan. — Conformes, así lo ratifican y firman en fe de voluntad. — Onofrio Vitello. — Calogero Vitello.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 18|5 Nº 42.836 v. 18|5|71

Río Bamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — (Segunda copia). — Escritura número quinientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Roberto Pedro Mazzini, argentino, casado en segundas nupcias con Carolina María Abella, con Cédula de Identidad 2.270.809; don Justo Ireneo Herrou, argentino, casado con Emma Concepción Crespo, con Cédula de Identidad 1.808.102; don José Raúl Salleras, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.233.250 y don Jorge Martín Salleras, divorciado de Elba María Tiesl, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.211.936, todos domiciliados en la calle Callao número sesenta y siete, de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios de "Río Bamba Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por contrato privado, registrado el treinta de agosto del mismo año, bajo el número 2401, al folio 163, del Libro 52, de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho contrato, fue modificado el treinta de abril de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante la escribana Nora E. Rugna, al folio 619, del Registro 287. Que, en el contrato originario, se estableció que el plazo de duración de la sociedad, sería de cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, estableciéndose que el mismo podría ser prorrogado por cinco años más, por resolución del sesenta por ciento del capital social. Que, en la modificación citada, se estableció que venciendo en esa fecha el plazo estipulado de duración de la sociedad referida, venían por este acto, a prorrogar por cinco años, la vigencia del contrato social y el plazo de duración del mismo, es decir, hasta el primero de mayo de mil novecientos setenta y cinco, con las mismas cláusulas, condiciones y demás modalidades que resultaban del convenio de constitución, del cual se ratificaron los socios en todas sus partes. Que, estimando el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, que la sociedad ha dejado de existir a partir de la fecha del vencimiento del contrato, por no haberse registrado la prórroga con anterioridad a dicho vencimiento, los comparecientes, de acuerdo al contrato social, dan por formalizada nuevamente la sociedad que se regirá de acuerdo a las cláusulas del mismo, con la sola modificación del plazo a que se refiere la escritura de prórroga, quedando, en consecuencia, el contrato relacionado, redactado así: Primera: A partir del primero de mayo del año mil novecientos setenta, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo la denominación de "RIO BAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la realización de operaciones inmobiliarias en general, compra-venta de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de propiedad horizontal Ley 13.512, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios resuelvan por unanimidad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Callao número sesenta y siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional hoy dieciséis mil pesos Ley 18.188, dividido en mil seiscientas cuotas de diez pesos, Ley 18.188 cada una. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, equivalente a cuatro mil pesos Ley 18.188, cada socio. Estos aportes, han sido integrados en derechos y bienes, según Balance Inventario inicial que firmado por las partes y suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital social, podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad, y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas, en la proporción de sus capitales ya suscriptos, y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad, se estipula en cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos setenta. Dicho plazo, podrá ser prorrogado por cinco años más, por resolución de asamblea de socios que represente el sesenta por ciento del capital social. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma, obligar a la sociedad en la forma más amplia. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, a no ser que para ello mediaran decisiones unánimes de los socios. A fin de llenar el objeto social, podrán realizar todos los actos conducentes al mismo y, específicamente, los siguientes, entendiéndose que la mención de los que siguen es meramente enunciativa y no excluye los que sean acordes con el objeto social. a) Convenir toda clase de contratos con particulares o poderes públicos. b) Realizar toda operación de compraventa, sin más limitaciones que las que establece el Código de Comercio. c) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, autoridades municipales, instituciones públicas o privadas, y realizar dentro y fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes; d) Otorgar poderes especiales

o generales con o sin cláusulas de constitución parcial y total, y revocarlos cuantas veces considere conveniente; e) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. A los fines de su objeto, la sociedad, podrá a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otogar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitada, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia, la sociedad, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la gerencia técnica y administrativa de la sociedad, no percibiendo sueldo y|u honorarios algunos por su gestión. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pudieran realizarse a pedido de los socios. Dicho balance, que se practicará de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y a la sana práctica comercial, se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Las ganancias netas resultantes del Balance, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas sociales. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de prendas o hipotecas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, se requiera indispensablemente la firma de dos o más socios tal que representen el cincuenta por ciento del capital social. Para los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada, la cesión de cuotas se regirá por lo dispuesto por el artículo doce de la ley 11.645. El haber del socio saliente, se establecerá por balance practicado a la fecha de retiro, según valores de plaza. El haber total que resulte, se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento al instrumentarse la cesión; y el cincuenta por ciento restante, a un año de plazo, a contar de la fecha mencionada, con más el interés bancario que rija en ese momento. Los socios adquirentes, garantizarán al saliente por los saldos a su favor con su firma personal, además de la firma social y con cualquier otra garantía que razonablemente exija el socio que se retire. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto, deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Décima Segunda: Será motivo de disolución y liquidación definitiva y total de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y la resolución que en ese sentido tomen los socios en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la opción por el apartado c) de la cláusula décima primera, y la pérdida del treinta por ciento del capital social advertida en cualquier época. Estas últimas, podrán ser disoluciones parciales, producidas las cuales, los socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo adquiriendo la parte del o los salientes en la suma que por capital, utilidades, o cualquier otro concepto, corresponda según el balance general que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo y nominal, de acuerdo a los valores de plaza; y c) Los créditos de más de dos años, se considerarán perdidos. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores componedorfes, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero por éstos, en caso de discordia, siendo el laudo que deberá pronunciarse dentro de los treinta días por éstos, definitivo e inapelable, sin recurso judicial alguno, tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros en su laudo. — Décima Cuarta: Queda autorizado cualquiera de los socios gerentes, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Se expedirán tantos testimonios de este contrato, como socios integran la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mi, de que doy fe. — — R. P. Mazzini. — Justo I. Herrou. — J. R. Salleras. — Jorge M. Salleras. — Hay un sello. — Ante mi: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio novecientos dieciocho, del Registro número doscientos veinticinco, de mi regencia, doy plena fe. — Para la sociedad Río Bamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, que se encuentra extenido en seis sellos de Actuación Notarial, los que llevan la siguiente numeración, números Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintisiete; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintiocho; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta; Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y uno; y el presente Serie A cero doce millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos, todos los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Antonio Basso, Escribano.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.- e.18|5 Nº 42.772 v.18|5|71

Ladyfon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, **a 25 días del mes de marzo de 1971, entre don Saverio Filice, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nro. 3.021.327, de la Policía Federal; y don Lino Flores, soltero, argentino,** electricista, con cédula de identidad Nro. 6.850.776, de la Policía Federal; domiciliados en la calle Loyola 515, de esta ciudad; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen formalizar el siguiente contrato sujeto a las cláusulas que se indican: Primera: En la fecha queda constituida entre los otorgantes, una sociedad denominada "LADYFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Loyola 515, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será: a) La fabricación, reparación de equipos electrónicos; b) La compra, venta y constitución de derechos reales sobre inmuebles; c) El fraccionamiento de terrenos de la sociedad o de terceros; d) La construcción y venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) Realizar como agencia de publicidad, en diarios, imprentas o televisión, todos los trabajos y negocios de la empresa o de terceros; f) Asociarse con otras personas o sociedades; g) Realizar cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años, a contar de esta fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos - Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos - Ley 18.188 cada una; aportados por los socios, en la siguiente proporción: el señor Saverio Filice, noventa y nueve cuotas, que hacen un total de nueve mil novecientos pesos Ley 18.188, y el señor Lino Flores, una cuota, que hace el valor de cien pesos - Ley 18.188. — El capital se integra mediante muebles, útiles y patentes de invención, según inventario y balance que se firma por separado, y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Administración de la sociedad y su representación legal, estará a cargo del socio señor Saverio Filice, quien a tal fin es designado Gerente. — El uso de la firma social, se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la sociedad, seguido por la firma particular del gerente. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad, ni para fianzas, avales, garantías de obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un balance general e inventario, quedando aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado por los socios en forma fehaciente. — Séptima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme lo establece el artículo veintiuno de la Ley 11.645. — Anualmente, deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas; debiendo las pérdidas soportarse en igual forma. — Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería cuando se trate de más de una persona. El socio supérstite, podrá optar en tales casos, entre: a:) Continuar su giro social con el representante unido referido, en las mismas condiciones que se encontraba el socio fallecido, ausente con presunción de fallecimiento o interdicto, o abonarle su haber social, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el saldo, en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con un interés del quince por ciento sobre saldos. — En tales casos, el haber se determinará mediante un balance que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, quiebra o sentencia firme que declara al socio ausente con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a su consocio, indicando el nombre y dirección del comprador y precio que pagará, teniendo este privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado; debiéndose anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y dividendo o utilidad que le correspondiere, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado el cincuenta por ciento al contado y el saldo, en cuatro trimestres **iguales y consecutivos, con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Décima: Para el caso de interdicción o muerte, señalada en la cláusula octava, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas, señaladas en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores; en el caso de que las partes no aceptaren las sumas fijadas en esa forma, ello será establecido por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable.** — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se atenderá a las siguientes pautas: a) La tarea de liquidación se efectuará por intermedio de un liquidador, designado de común acuerdo entre los socios, a quien se le fijará las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales; b) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital; c) Durante el período de liquidación de la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — De conformidad y mutuo acuerdo, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspados: 515 — sociedad — E|líneas: b). Vale. Raspado: "25". Vale. — Firmado: Saverio Filice. — Lino Flores. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Reg. 387 de Cap. Fed., que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por don Saverio Filice (C. I. Pol. Fed. Nº 3.021.327), y don Lino Flores (C. I. Pol. Fed. Nº 6.850.776), son auténticas. — S|raspado: convienen — practicará — liquidarse — 11.645 — interdicto — actuando — Vale. — E|l.: argentino. Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.18|5 Nº 42.778 v.18|5|71

Creaciones Falcón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Luis Berdichevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo trescientos treinta, Capital; Samuel Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo setecientos ocho, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "CREACIONES FALCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Montevideo setecientos ocho, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — Podrán extender el objeto de sociedad a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, previa decisión favorable tomada por unanimidad de socios. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o de otra forma gravar los bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o industria, realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, tanto en sus acciones de cuenta corriente, plazo fijo, descuentos hipotecarios y prendarios o cualquier otra forma autorizada por los distintos Bancos, constituir sociedades comerciales y en general, hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del diez de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Treinta mil pesos (Pesos treinta mil) dividido en tres

mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo con el balance que se firma por separado de conformidad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Luis Berdichevsky y Samuel Feldman en calidad de gerentes con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, quienes para obligarla podrán hacerlo en forma individual. Asimismo los socios gerentes Luis Berdichevsky y Samuel Feldman indistintamente tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tengan o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, incluso aquellos para los cuales requieran poder especial (artículo setecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno excluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio), concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto social. — Séptima: El socio que quiere retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales con tres meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a ésto de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas con más valor llave que se determinará de común acuerdo. En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula la parte que pudiere corresponder será abonada de la siguiente manera: el veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagarés. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve; los socios restantes aceptarán la continuación de la sociedad con los herederos legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social y se asentarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Undécima: Anualmente al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. — Duodécima: Las utilidades luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, efectuadas al final las amortizaciones correspondientes se repartirán entre los socios en partes iguales salvo que de común acuerdo o por mayoría de capitales decida darle otro destino o aplicación. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente su liquidación por los gerentes o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que sea necesario, debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del Ejercicio Comercial para considerar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — A este efecto serán citados por los Gerentes con una anticipación no menor de cinco días por telegrama colacionado. Se reunirán en Asamblea Extraordinaria a pedido de simple mayoría de socios. — Los gerentes citarán a asamblea dentro de los treinta días de solicitada la misma. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios autorizados por escrito, y éste funcionará válidamente cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto, y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de los socios que representen simple mayoría de los votos presentes, inclusive para resolver los casos no previstos en el presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de que con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de la liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscita, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renunciarán a todo recurso contra el laudo pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha de su otorgamiento, dos ejemplares de un solo tenor. — Firmado: Samuel Feldman. — Luis Berdichevsky. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261. e.18|5. — Nº 42.796 v.18|5|71

Direct Service Bureau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hugo Arturo Cella, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 650, edificio "O", Dto. 37, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Ramón Nievas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno 636, Morón, Provincia de Buenos Aires; y Emilio Germán Lancestremere, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín 145, 2º piso, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DIRECT SERVICE BUREAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Chacabuco 145, primer piso, oficina 11, de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, con opción a su prórroga en forma anual y sucesiva hasta completar otros cinco años, la que se manifestará automáticamente cada año por el mero silencio de los contratantes. Su disolución podrá operarse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el procesamiento electrónico de datos, el estudio, análisis y programación referida a esa actividad, así como también la prestación de servicios y asesoramiento sobre la materia, requeridos por entidades públicas y privadas y también por particulares. Para tales fines podrá contratar personal administrativo y técnico y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto, para lo cual está facultada para comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles o de otra manera enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, contratando con particulares, sociedades, bancos oficiales y privados; solicitar y acordar créditos, dar y tomar dinero en préstamo en cualquier institución bancaria o financiera; librar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocio; intervenir en licitaciones públicas y privadas y concursos de precios; otorgar poderes generales y especiales como así también efectuar todas las operaciones, actos y gestiones que fueran necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, ya sea en actividades comerciales, financieras o industriales. Entiéndese que no siendo esta enumeración limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que suscriben y aportan en partes iguales todos los socios en créditos y bienes de uso, según balance que se acompaña, certificado por Contador Público, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Hugo Arturo Cella y Rodolfo Ramón Nievas, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, utilizando la firma social con las más amplias facultades de representar a la sociedad en todos sus actos de acuerdo a la Ley 11.645, con la sola prohibición de no comprometer la razón social en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. En especial podrán: cobrar créditos; adquirir el dominio y demás derechos de bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos y acciones por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso; dar y tomar en arriendos o subarriendos, bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente; aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; depositar en entidades bancarias o financieras, creadas o a crearse, de las que podrán solicitarse préstamos en dinero por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de su función; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; nombrar y remover el personal dependiente y realizar los actos respectivos ante las instituciones que correspondan. Lo expresado precedentemente tiene carácter enunciativo, pudiendo ejercitarse todas las facultades permitidas por las leyes sin restricción alguna. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, procediéndose a realizar un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Si transcurridos treinta días de su notificación a los socios, no fueran observados, tales estados se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas, previamente se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiendo practicarse otras reservas específicas que los socios resolvieran. Del saldo restante de utilidades corresponderá distribuir a cada uno de los socios un tercio de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio se acreditarán en cuenta de los socios no devengando interés alguno, pudiendo retirar sumas a cuenta de utilidades con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la ley 11.645. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado especial. — Octava: La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por consentimiento de todos sus socios; b) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por la finalización de su peíodo de prórroga. Las tareas concernientes a la disolución y liquidación de la sociedad serán realizadas por los socios o personas designadas por mayoría de votos, con las facultades que oportunamente se acordaran. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios, confeccionándose a la fecha de acaecido tal evento un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. El representante o los derecho habientes, unificada la personería del socio fallecido o incapaz, podrán optar por incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el antecesor o en su defecto requerirán la liquidación del capital y utilidades que correspondieren a la fecha del suceso, importe que se abonará como máximo en cuatro cuotas semestrales e iguales que devengarán el tipo de interés fijado para descuentos por el Banco de la Nación Argentina. La opción prevista anteriormente deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días de producido el hecho; transcurrido dicho término será facultativo de los demás socios proseguir o no con el representante del socio fallecido o incapaz. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Todas las divergencias o dudas que pudieran suscitarse entre los socios con motivo del giro o liquidación social y de la interpretación de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un último árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la fecha y lugar indicados, "ut supra". — Firmado: Hugo Arturo Cella. — Rodolfo Ramón Nievas. — Emilio Germán Lancestremere. — Sobrerraspado: Sexta. — Séptima. — Octava. — Novena. — Décima. — Undécima. — Vale. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rodolfo Ramón Nievas, argentino, soltero, Hugo Arturo Cella, argentino, casado, y Emilio Germán Lancestremere, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en modificar la cláusula Quinta del presente contrato que quedará redactada en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios citados con las más amplias facultades de representar a la Sociedad en todos sus actos de acuerdo a la Ley 11.645, pudiendo realizar entre otros, los enumerados enunciativamente en la modificada cláusula quinta, con la sola prohibición de no comprometer la razón social en negocios o asuntos ajenos a la sociedad". Las demás cláusulas del Contrato permanecen sin modificación, y en prueba de conformidad firman todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Hugo Arturo Cella. — Rodolfo Ramón Nievas. — Emilio Germán Lancestremere.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.18|5 Nº 42.896 v.18|5|71

Delbré

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Dra. T. Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

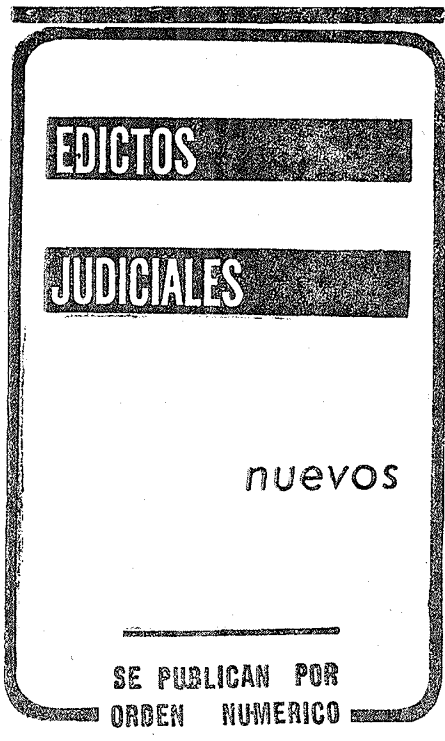
EN BUENOS AIRES, a los 30 días de abril de 1971, entre doña Della Zeiguer de Bresler, y don Bernardino Bresler, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en calle Sarmiento 2061, Pº 4º, Dpto. 10, Capital, resuelven celebrar el siguiente contrato: 1º) Rubro: Girará bajo la denominación de "DELBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en calle Sarmiento 1388, de esta ciudad. — 2º) Objeto: Dedicarse a la compraventa y composturas de relojes, alhajas, fantasías y afines. — 3º) Capital: Se fija en pesos ley 18.188 Doce Mil, dividido en cuotas de $ 10, suscriptas, integradas y aportadas en la proporción de 700 cuotas, Bernardino Bresler, y 500 cuotas, Della Z. de Bresler, en los valores del balance firmado de conformidad. — 4º) Duración: Será de Diez años, a contar del 1º de abril 1971, a cuya fecha se retrotrae los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime, de un socio, previo aviso 3 meses antes por colacionado, y sujeto

al cierre del ejercicio en curso; la disolución por la causa y época que se decida la harán los socios en conjunto. — 5º) Gerentes: Quedan designados ambos socios con cargo de administrar la sociedad y hacer uso de la firma social en forma indistinta e individual y será la personal con el aditamento adoptado, así obligarán válidamente a la sociedad en toda operación comercial y|o bancaria, con facultad de operar con todos los bancos de plaza a crédito y en cuenta corriente, descuentos y descubiertos. — Sus funciones específicas se delimitarán en Asamblea obligatoria una por lo menos al año, y toda resolución con las mayorías que en cada caso exija la ley, asentada en el libro de Actas con la firma de los asistentes. — 6º) Balances: A realizarse cada 31 de diciembre, de sus utilidades líquidas se deducirá el 5 o|o para Fondo de Reserva Legal, y el remanente o sus pérdidas si las hubiere distribuidas en partes iguales, la pérdida del 20 por ciento del capital faculta a un socio a pedir la disolución social. — 7º) La muerte o incapacidad de un socio apareja la disolución por imperio de la ley, y el supérstite procederá a la liquidación. — 8º) Las desaveniencias cualquiera fuere el motivo, se solucionarán por árbitros designados por parte y el fallo que pronuncien obligatorio dentro de los 30 días será inapelable. — Conformes con lo expuesto así lo ratifican y firman en fe de soberana voluntad. — El aporte de la Sra. de Zeiguer es bien propio por herencia y así se deja expresamente establecido. — Delia Z. de Bresler. — Bernardino Bresler. — E|L.: Argentinos, Vale.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.18|5 Nº 42.834 v.18|5|71

(Mas Contratos en Suplemento)



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FELIX GIGY FURNESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.295 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA RABAIA DE LATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.18|5-Nº 43.274 v.20|5|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.315 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.167 v.20|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a GLADYS MIRIAM ALBERTO de FERNANDEZ, a fin de que tome intervención que le corresponde en autos Alberto de Fernández Gladys Miriam sobre presunción de fallecimiento. Cítase una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ 10,50 e.15|1 Nº 17.791 v.15|1|71
$ 10,50 e.17|3 Nº 26.277 v.17|3|71
$ 10,50 e.16|4 Nº 35.141 v.16|4|71
$ 10,50 e.19|5 Nº 43.441 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAURENS de DECARLI y DOÑA MARIA ESTHER DE CARLI DE JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.495 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BAUTISTA BRUERA y don RICARDO ALFREDO BRUERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.438 v.20|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO INSUA DIAZ. — Publíquese por tres días.
María S. Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.281 v.20|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIACOMETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.504 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO ANGEL ROSELL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.265 v.20|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ELVIRA AGUILAR DE RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.18|5 Nº 43.377 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASSOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.272 v.20|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SUAREZ GONZALEZ DEL SOLAR. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.140-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO NANTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60. e.18|5-Nº 43.227-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PRESSACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50. e.18|5-Nº 43.210-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.300-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FINO de CELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.284-v.20|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARIA PROVENZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Norman J. Actuena, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.450-v.20|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.489-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA TORRE o TORRE BRACCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.353-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RICCA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.216-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR DURAND. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.18|5-Nº 43.198-v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAFUNDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.440-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN CASAZZA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.437-v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDREU o ANDREU LLODRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.18|5-Nº 43.222-v.20|5|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE FIORANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.465 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.369 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CUNEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.368 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINA VOLETTO de BENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.367 v.20|5|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.297 v.20|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO VAN DOMSELAAR y CAROLINA BLACKMER CROCKER o CROATER o CROTER de VAN DOMSELAAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 27.— e.18|5 Nº 43.425 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a ISIDORO URBANO, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c| Urbano Isidoro s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.155 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 10 días a FAUSTINO OJEDA, para comparecer en juicio "Ruta 26 SRL. c|Ojeda Faustino s|rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.154 v.19|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOFEZ o FRANCISCO LOPEZ PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.18|5 Nº 43.476 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.429 v.20|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL SORBELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.515 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.492 v.20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA PEREYRA de MANGIAMELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.280 v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JA-

CINTO FONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.18|5 Nº 43.264 v.20|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARGARITA BOBBA de CAPUANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.387-v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CATALINA ANGELA MOSTO de LEVAGGI, don ALEJO EUGENIO OSVALDO LEVAGGI y don ALDO MARIO ANTONIO LEVAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.253-v.20|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FISZSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.386-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDINA OREIRO de APPEZZATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.371-v.20|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOROTEA OTILIA MEIER de POSSIEL. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo trece de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 — e.18|5-Nº 43.407-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PAULA PRACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.390-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMOI. KRISTALL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.356-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ALONSO de GARCIA, por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.153-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.522-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BENITO FORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.470-v.20|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CASTOLDI de CAMORS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.279-v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ARTURO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.273-v.20|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO PADILLA y MARIA JULIA BUSTO de PADILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.507-v.20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, emplaza al Sr. ARTURO MARIANO SCABINI para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "Bensi, Luis y otros c|Scabini, Arturo Mariano s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24 — e.18|5-Nº 43.268-v.19|5|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.195 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MILLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.312 v. 20|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA MARIA GRECCO o GRECCO DE CAMPOLIETO y de PASCUAL ANTONIO CAMPOLIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.494 v. 20|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treindías a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA PORTELA DE HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.496 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TAVAROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.278 v. 20|5|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.355 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.277 v. 20|5|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BIELO POLSKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.298 v. 20|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DE LEONE de RASCHELLA y don ALFREDO RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e. 18|5 Nº 43.405 v. 20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAVIA de BENCARDINO, ISABEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.267 v. 20|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, Secretario.
$ 18.— e. 18|1 Nº 43.271 v. 20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ERNESTO ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e. 18|5 Nº 43.255 v. 20|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR SAMARTINO o SANMARTINO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.18|5 Nº 43.414 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreerores de don VIRGILIO GRACIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.18|5 Nº 43.439 v.20|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LIUBA GLUZ de NEPOMIACHI. — Publíquese por tres
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.411 v.20|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Fernando Vacos, secretario
$ 22,50 e.18|5 Nº 43.289 v.20|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, notifica por tres días a la señorita AMBROSIA OJEDA, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Irrera, Pablo Francisco c|Ojeda, Ambrosia y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 36 e.18|5 Nº 43.259 v.20|5|71

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, notifica por tres días a la firma ARTURO FRUGOLI Y CIA., a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brichetto, Juan Bautista Camilo y otros c|Frugoli y Cía., Arturo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 36 e.18|5 Nº 43.260 v.20|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a ALFREDO MORAN para que dentro de diez días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de desalojo que le sigue Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para representarlo en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Mario L. Sánchez, secretario.
$ 24 e.18|5 Nº 43.236 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a BENJAMIN PEREZ, para que dentro de diez días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de desalojo que le sigue Santa Angela Sociedad en Comandita por Acciones, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor Oficial para representarlo en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril de 1971. Zsigniew J. Dostal, secretario.
$ 24 e.18|5 Nº 43.235 v.19|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a JACINTO ALBERTO TARELLI, para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado: Berakha Rafael c|Tarelli Jacinto s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18 e.18|5 Nº 43.373 v.19|5|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a MARIA VILAR de DIZ, comparezca a ejercer derechos en juicio "Brugan Soc. en Com. P. Acc. c|Vilar de Diz María s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.175 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a MUHAMAD JALIL, comparezca a ejercer derechos en juicio: Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c|Muhamad Jalil s|cumplimiento de contrato", apercibimiento de asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.174 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 2 días a WENCESLAO VILLEGAS y IGNACIA PEÑALOZA de VILLEGAS, comparezcan a ejercer derechos en juicio: "Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c|Villegas Wenceslao y Villegas Ignacia Peñaloza de s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.172 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días a LUIS MELI, comparezca a ejercer derechos en juicio "Brugan Sociedad en Comandita por Acciones c| Meli Luis s|cumplimiento de contrato", apercibimiento asumir su defensa Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.18|5 Nº 43.171 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEGRAS S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de diciembre de 1969. Síndico Luis Lebaria. Domicilio Virrey Cevallos 215, 2º piso, Of. 6, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a contar de la última publicación. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.439 v.24|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a ALCIRA GRACIOSA CHOUHY DE PELUFFO para comparecer en el juicio "Krochek Alberto Mauricio c|Chouhy de Peluffo Alcira Graciosa s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e.18|5 Nº 43.468 v.19|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por cinco días la quiebra de "CYBEL, AARON LEON", fecha provisoria de cesación de pagos 12 de noviembre de 1969. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 julio de 1971 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50.— e.18|5 Nº 43.331 v.24|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PAOLETTI S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de julio de 1969. Síndico Carlos de Gaudenzi con domicilio en la calle Chorroarín 746, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 23 de julio de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.464 v.24|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por cinco días a los acreedores de "EDICIONES LIBRA S. A. C. I. F. e I.", de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavia y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2556, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50.— e.18|5 Nº 43.335 v.24|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "CASA VARONIL S. A. C. I. s| convocatoria de acreedores" que la junta que debía realizarse el día 26 de mayo próximo a las 14, ha sido diferida para el día 9 de setiembre a las 14, elevándose a cincuenta días el plazo para que los acreedores remitan al síndico contador Noel Nievchowicz Lampert con domicilio en Maipú 812, piso 11, Dpto. D, los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45.— e.18|5 Nº 43.327 v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I. que se ha designado la audiencia del día 29 de julio de 1971, a las 14 hs., a fin que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes. Síndico: Armando Antonio de Santo, Uruguay 772, piso 6º, Of. 61.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e.18|5 Nº 43.286 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a HORACIO HUBSCHER para que comparezca dentro de 5 días a estar a derecho en los autos: "Películas Rank de la Argentina S. A. c|Hubscher, Horacio y otros s|ejecutivo", y constituir domicilio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial en caso de incomparendo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.— e.18|5 Nº 43.428 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, cita por cinco días a BRUNO VIZZARRI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vredjian Hnos. S. A. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 17.153,50 (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Federico Mansoli Moro, secretario.
$ 24 — e.18|5-Nº 43.337-v.19|5|71

Juzgado de Comercio Nro. 13, secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|CARSTENS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 32.525) que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 31 de mayo de 1971 a las 9 horas en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-23-CSZ Nro. 10831828. Base. $ 2.689,27. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 — e.18|5-Nº 43.135-v.20|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S. A. I. C. F. y A., a los fines dispuestos en el art. 21 de la Ley 8.875, la que se celebrará el 2 de junio de 1971, a las 14 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 52,50 — e.18|5-Nº 43.490-v.24|5|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "R. RAMON QUINTANA Y CIA. S. C. C. y sus socios solidarios Roberto Valentín Ramón Quintana y María Esther Massey. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970; Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 — e.18|5-Nº 43.221-v.24|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días al Sr. ROBERTO TORRES, a fin de que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en los autos: "Instituto Nacional de Salud Mental contra Roberto Torres s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial (art. 343 y 576 del Cód. Procesal). Publíquese por un día. — Buenos Aires, seis de mayo de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 15 — e.18|5-Nº 43.261-v.18|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por diez días a los herederos de don ALFREDO RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Alfredo Rodríguez s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en turno. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 15 — e.18|5-Nº 43.163-v.18|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días a la firma "MATADERO Y FRIGORIFICO AMANCAY S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial (art. 343 Código de Procedimientos), en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Matadero y Frigorífico Amancay S. R. L. s|ejecutivo". Publíquese por un día. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 18 — e.18|5-Nº 43.164-v.18|5|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "El Amanecer", de Avellaneda, para que CARRERA SATURNINO, comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría 12 de abril de 1971. — Pedro Delheye, secretario.
e.18|5-Nº 375-v.18|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio "SANFIZ JOSE y otros c|KRESS ESTRELLA GOMEZ s|Ejecución Hipotecaria" Nº 18.425, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Avellaneda, calle Estanislao S. Zeballos Nº 2364, esquina Pasaje Parodi, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designado con la letra "c" de la Manzana C; compuesto de 6m72 de frente al S.O. sobre Estanislao S. Zeballos; 18m88 en su otro frente al N.O. sobre el Pasaje Parodi; 4m en la ochava que mira al O, 9m48 en el lado N E. Superficie 202,75 m2. Base $ 49.100 Ley 18.188 al contado. Estado de ocupación: Un local negocio con vivienda arrendado con contrato vencido y el resto del edificio ocupado por el demandado. Puede visitarse. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72.— e.18|5 Nº 43.399 v.20|5|71

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, hace saber por tres días en autos: VAZQUEZ DE BOTELLA AURORA c|CARTA Y BENEDETTI DE MERLINO ANA MARIA s|Ejecución Hipotecaria; Expte. número 18.392, que el día 27 de mayo del corriente, a las 11 hs. el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto I 1725 el inmueble ubicado en la calle Alvarez Jonte 4931|33 nomenclatura catastral Lote 19, Manzana B, tomo 2094-2609 a los folios 226 y 221, matrícula 15-57.476; se hace constar que en la escritura hipotecaria los deudores se obligan a desocupar el bien dentro de los 10 (diez) días de haber sido aprobado el remate judicialmente, dándole a esa cláusula el carácter expreso de convenio de desocupación. El comprador, en el acto de suscribir el boleto, deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. Base: $ Ley 18.188: 56.466,36, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 72.— e.18|5 Nº 43.518 v.20|5|71

Nº 4

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "RICCI DE BRAGADA c|RIGGIO CARLOS ROBERTO s|Ejecución Hipotecaria" Expediente número 40.354, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficinas en la calle Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 26 de mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1731 de esta Capital, el inmueble ubicado en el partido de Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires, próximo a la estación Bosques F. C. G. R., designación Catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 174, parcela 6, partida 37101, con frente a la calle sin nombre, hoy según informe del martillero con frente a la calle J. Benavente, dista aproximadamente tres y media cuadras de la Estación Bosques y cincuenta metros a la calle Luis Agote. El terreno mide según títulos 20 m de frente al S.E. por 30 m de fondo, superficie 600 m2. La casa se compone de galería, hall de entrada, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, depósito, etc. El terreno está cercado y tiene arboleda. Horario de visita de 14 a 16 horas. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 12.270 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 118.— e.18|5 Nº 43.097 v.20|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA c|GILABERT JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.954, que el martillero Antonio C. Degiorgis rematará el 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, de esta Capital, el inmueble sito en Los Aromos 254, entre Echeverría y Directorio, de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno número 23 de la manzana 3, con las siguientes medidas: frente al N.O. 10 m; por 30,30 m de fondo, lo que hace una sup. total de 303 m2. Base: $ Ley 18.188: 26.158,84, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Atilio A. Alterini, secretario.
63.— e.18|5 Nº 43.229 v.20|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ACUARIO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|JUAREZ LEONARDO s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 14.863 que el martillero Alberto C. Areco rematará en Venezuela 1320 el día 21 de mayo, a las 10,30 hs. el inmueble de la calle Castelli Nº 725 de la localidad de Ciudadela (Prov. Bs. As.; antes Tte. Cnel. Bergamini Nº 48). Superficie 146 m2 56 dm2; consta la propiedad de 2 habitaciones, cocina, baño y patio descubierto. Se entrega desocupado. Base pesos Ley 18.188: 15 221,77. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; todo en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 45.— e.18|5 Nº 43.282 v.20|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "GARCIA BELTRAN CARLOS ENRIQUE JUAN LUIS y otro c|LIENDO ALBERTO ANTONIO y|u otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.992|15), que el martillero Enrique Italo Crespi, de la firma Comi y Pini S. R. L., rematará el martes 1º de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el segundo piso, unidad Nº 41, del edificio de la calle Jorge Newbery números 3821|23|27|33|35|37|43|49|55|57|63|65|67 entre Guevara y Fraga, entrada a los departamentos por Jorge Newbery 3863, Capital Federal, con una superficie cubierta de 73,67 m2, común 21,19 m2. Superficie total 94,86 m2. El departamento se compone de comedor con hogar, cocina, pequeño lavadero cubierto, 3 dormitorios, uno de ellos chico baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, edificio de planta baja y tres pisos. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Base $ 32.477,37 al contado. Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que dice: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de intrusos y|o inquilinos debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor". El departamento podrá visitarse de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Fe-

deral. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — German Voss, secretario.
$ 117.— e.18|5 Nº 43.516 v.20|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en autos SCHEMBRI JOAQUIN c|GASTALDI GLADYS N. s|Ejec. hipotecaria, Expte. 2.305, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11.30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, piso 2º de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 311|13, Capital Federal. Sup. cubierta: 33,47 mts2. Porcentual: 5,49 o|o. Ad-corpus. En concepto de impuestos atrasados por O. Sanitarias se adeudan $ 53,50 aprox.; Municipales $ 91,30 aprox. y por expensas comunes $ 354.61 aprox. Base: $ 10.920.— ($ 1.092.000 m|n). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora no podrá alquilar total o parcialmente el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real mientras esté vigente la hipoteca. Asimismo se obliga en caso de ejecución a desalojar el inmueble y la venta deberá anunciarse libre de toda ocupación. En caso de incumplimiento a la primera parte del presente abonará una multa diaria de $ 50 ($ 5.000 m|n). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Bs. Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 99.— e.18|5 Nº 43.379 v.20|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos SASSO MANUEL A. s|Suc. Incidente de Administración. Expediente número 3.551, folio 362, año 1953, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán en la esquina de Brandsen y Maipú en Ramos Mejía, el domingo 23 de mayo a las 15 horas, diez (10) lotes situados en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: Manzana A, lote 18: Magallanes e|Maipú y Brandsen superficie 218m.c. Base $ 1.500,00; Manzana B, delimitada por las calles Brandsen, Alvarado, Urquiza, Serrano y Maipú, lote 16 Superficie 524, 96m.c. Base $ 3.733,33; Lote 31 superficie 147,66. Base $ 1.613,33; Lote 32 superficie 244,86 m.c. Base $ 2.300,00; Lote 33 superficie 255 m.c. Base $ 3.633,33; Lote 43 superficie 375 m.c. Base $ 1.600,00; Lote 44 superficie 400 m.c. Base 1.633,33; Lote 47 superficie 414 m.c. Base $ 1.646,66; Lote 48 superficie 315,54 m.c. Base pesos 1.446,66; Lote 49 superficie 359 m.c. Base $ 1.633,33. Forma de pago: Seña 8 o|o, 12 o|o al aprobarse el remate y el saldo en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos, con más el 15 o|o de interés anual, pagadero éste por trimestres adelantados. Todos los plazos son a partir de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras se otorgarán, como condición de venta, por ante el escribano que se designe en autos. Los lotes se entregarán desocupados y amojonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal, y abonarán aparte de la seña y el 3 o|o de comisión, el sellado correspondiente. En dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.226 v.20|5|71

Nº 15

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "COSTANZA ANTONIO sobre Testamentaría" (Expte. Nº 13.761), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 11, 3er. piso en el inmueble Moliere Nº 148 entre Yerbal y vías del F.C.N.D.F.S., con una superficie cubierta de 33,52 m.c., semicubierta 2.13 m.c. Total funcional 35,65 m.c. Le corresponde en el total de superficie de propiedad y uso común una proporción de 13 metros, 60 decímetros, 40 centímetros cuadrados. Porcentual 2,65 o|o. Base $ 20.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y gastos de administración al 30|4|71. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 63.— e.18|5 Nº 43.415 v.20|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|OTTOLINI JUAN ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 16.414), que el martillero Mario Oscar Da Marén rematará en la sede del Colegio de Martilleros de Mercedes (Bs. As.), calle 29 Nº 783, de esa ciudad, el viernes 21 de mayo de 1971 a las 11 horas, el inmueble calle 27 Nº 1119, entre calles 46 y 48, Mercedes (Bs. As.), cuya descripción consta en autos. Inmueble desocupado. Según cláusula 10 y 13 escritura hipotecaria, el deudor se obliga a destinar el inmueble para su vivienda familiar, estándole prohibido alquilarlo, venderlo cederlo, transferirlo y constituir sobre él cualquier clase de derechos, siendo nulo cualquier acto o contrato que contravenga esta disposición y en caso de ejecución a entregarlo desocupado. Base: $ 15.000 Ley 18.188, al contado, con opción para abonar 10 o|o contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 200 Ley número 18.188, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble y con las mismas condiciones de la escritura agregada al juicio. Escritura de venta e hipoteca por escribano que designe la actora. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.201 v.20|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CARREIRA RICARDO c|DHERS GARROS RAUL ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 2.181), que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará en el lugar, el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, el bien ubicado en el partido General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 10, fracción M, nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. H, Manzana 48, parcela 4, partida 16.467, compuesta de una superficie de 6.875,85 m2, que mide 69 m de frente al N.E. sobre una calle sin nombre, 99,70 m en el costado N.O., 99,60 m en el lado S.E. y 69 m en su contrafrente al S.O.; lindando por su expresado frente al N.E. con una calle sin nombre, por el costado N.O. con el lote nueve, por el lado S.E. con el lote once y parte del lote doce; y por el contrafrente al S.O. con fondo del lote dos, quinta "Dolliland", calle Los Eucaliptos, entre las calles Los Fresnos y Los Olmos, Barrio Los Nogales. Base $ 33.625. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 Cód. Proc.). El inmueble registra una deuda al 31 de diciembre de 1969 de $ 362,91 por Impuesto Inmobiliario. Horario de visita: los días 22 y 23 de 10 a 12 horas. El bien está ocupado por el deudor y se vende en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 108.— e.18|5 Nº 43.486 v.20|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "MUNDANI SEBASTIAN GERMAN c|CORNES CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 20.122), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día 24 de mayo a las 15,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº 2, de la planta baja, con entrada por la calle México 478, de la finca correspondiente a la calle México Nros. 470, 472, 474, 476 y 478, es parte de la propiedad edificada sobre un lote de terreno que según título mide 20,78 m de frente al Norte por 60,62 m de fondo al Sud; la unidad Nº 2 a subastar, consta de vestíbulo, sala al frente, tres habitaciones grandes y otra pequeña al fondo, tiene amplio patio, cocina, baño y baño de servicio; tiene una superficie total para la unidad funcional de 143.19 m2; siendo su porcentual de 6,41 o|o; el monto que tiene asignado por expensas comunes es el de $ 45,60 mensuales y adeuda en ese concepto la suma de $ 983,35; en el estado de ocupación denunciado en autos. Base: $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.18|5 Nº 43.521 v.20|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en los autos: "PLASTICA BERNABO S. A. I. C. c|ASCH FELIX s|ejecutivo, "Expte. Nº 175.551|70, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en el mismo lugar, los siguientes bienes: Un televisor marca Philips, gabinete de madera, botones 5 al costado, con su mesa; un combinado marca Ken-Brown, con cambiador automático. Un ventilador de pie 4 paletas, marca Nepal, movible Nº 12.395. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.283-v.19|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "PELLICANO ALEJANDRO c|CATALANO P. L. s|ejecutivo": Expte. 147.099, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 22 de mayo a las 9 horas en la Avda. Santa Fe 5007, exhibiéndose en el mismo lugar los días 20 y 21 de mayo de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Dos sillones de peluquería marca Salerno tapizados al rojo, muy buen estado. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.169-v.19|5|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "FERREYRA, OSCAR c|TRINI, JORGE y|o AVELLA S. R. L., s|ejecutivo (Expte. 131.205|171|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 21 de mayo de 1971 a las 17 hs., un televisor marca Panoramic portátil, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 12 — e.18|5-Nº 43.391-v.18|5|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en los autos "GIULIANI, ALFREDO BRUNO y otro c|CALABRESE JUAN CARLOS y otro s|cobro de alquileres" (expte. Nº 22.296) que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 21 de mayo de 1971 a las 16.30 hs., en su sala de ventas, Tucumán 983, 1º C (T. E. 35-3744), la unidad Nº 16 (letra D) del piso 3º de la finca de la calle Nicasio Oroño 483 de la Capital Federal. Superficie propia total 92,18 mts.2., superficie cubierta común 39,39 mts.2. Estado de ocupación: ocupado por el demandado. Hipoteca:... Cláusula sexta:... y que los deudores se obligan a entregar libre de intrusos el inmueble dentro de los cinco días de notificado. Horario de visita del inmueble, todos los días de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. Deuda de expensas comunes al 30|9|1970, pesos 756,84. Imp. Cont. Territorial, pesos 573,77. Contrib. de pavimentos 149,60. Obras Sanitarias 743,20. Base: pesos 47.070. Seña 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 72 — e.18|5-Nº 43.510-v.20|5|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados "PAULETIC REMO c|CAMPISI VICENTE s|ejecutivo", expediente Nº 3.145 que el martillero Rubén J. Caamaño rematará el día 19 de mayo de 1971 a las 10,30 horas en el local Venezuela Nº 1318 y 1320 donde se exhibe el siguiente bien: Televisor marca "Wells Gardner" sin número visible, 5 controles al frente sin base, al contado, comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 27 — e.18|5-Nº 43.242-v.19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por un día en los autos "BALBIANI, ATILIO BONIFACIO c|ESPECHE, HECTOR y otro s|ejec. alq.", Expte. número 9.123, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 26 de mayo a las 10 hs. en Vieytes 1653, donde se exhiben: un trinchante de dos puertas y dos cajones con espejo arriba biselado y apliques de bronce; y un aparador vitrina con dos puertas y dos cajones en parte inferior. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 15 — e.18|5-Nº 43.325-v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|EIJO CARLOS A. y otro s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 35.095), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, Nº 6.702.013, Serie A, modelo 7.058|2, con un motor L. C. Nº 8.116.335, de 1,520.776 C.V., cte. alt. monofásica 220 volts., y un motor marca L. C. Nº 8.116.336 de 1,520.776 C. V. cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 945. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45. e.18|5-Nº 43.360-v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber, por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|CARDINALI ANGEL s|Ejecución Prendaria". (Exp. Nº 28.625), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo a las 10.15 horas, el bien se exhibe de 8.30 a 11.30 en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Un elevador hidráulico, capacidad 4 toneladas, marca Fipat número 60.324, Serie A, Modelo 7231-A. Base $ 1.012. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo J. M. Millero, secretario.
$ 45. e.18|5-Nº 43.357-v.20|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FAMACI, S. R. L. c|ESTRUCTURA MODULO, S. R. L., ejecución prendaria que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local calle Monte Nº 3144, de la Capital Federal donde se exhibe "Una moledora marca Famaci Nº 2, completa, con motor eléctrico trifásico 220|380 V, marca Piper Nº 1825, de 1.400 r.p.m., unidad 1545, de 4 H.P., con dos docenas de baldes estampados. Base pesos 2.300. Seña 30 %. Comisión 3 % al contado, debiéndose entregarla una vez aprobado el remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Informes 42-8165. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54. e.18|5-Nº 43.324-v.20|5|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en los autos "AMIRAS ALBERTO c|BOURDIEU ALFREDO s|Ejecutivo" (Expte. 30.397), que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Avda. Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben en días y horas hábiles: dos acondicionadores de aire, uno de ellos marca Feders, serie 9716, en buen estado y funcionando, el restante marca Westinghouse sin número a la vista, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36. e.18|5-Nº 43.199-v.19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "VENTURA HNOS., S. A. C. F. c|TOSCANO DE LOPEZ N. y otro, s|ejecutivo", Expte. 31.829, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 21 de mayo, a las 9 horas, en Humberto I 1.725|31, exhibiéndose en el mismo lugar los días 19 y 20 de mayo de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo americano compuesto de una mesa de 1,40 de largo por un metro de ancho, un aparador de cuatro cajones, dos puertas. Un bargueño de cuatro cajones, dos puertas, una de ellas volcable; cuatro sillas tapizadas en cuerina. Un lavarropa Eslabón de Lujo circular, sin número visible, no funciona. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 42. e.18|5-Nº 43.170-v.19|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "FALCONE A. c|SPERATTI A. L. s|ejec.", Expte. 1.699, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la calle Humboldt 541, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor Erdington con botonera frontal Nº 68025-M, con su mesa rodante. Un tocadisco Philco con mesa rodante. Una máquina de tejer familiar Wanora. Un mueble modular con 4 puertas batientes y 5 cajones en la parte interior, dos puertas batientes, 1 volcable y 8 estantes. Una lámpara de pie con base de cobre. Al contado. Comisión 10 %. En dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30. e.18|5-Nº 43.151-v.19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "ROZENFARB ABRAHAM c| FUDIN JACOBO, s|ejec.", Exp. 4.053, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la calle Humboldt 541, Capital lugar donde se exhiben: un televisor s|nº. ni marca visible, pantalla grande. Un turbocirculador Yelmo. Una heladera Siam familiar func. Al contado: Sin base. Comisión 10 %. En dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 24. e.18|5-Nº 43.149-v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|DUGINI, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 3391), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo Futura, año 1969, con motor de 6 cilindros de 132 HP. Nº 90UC2487, carrocería y|o bastidor KA16JC-36171, con patente de la ciudad de Buenos Aires C 216056. Base $ 8.360 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.144 v.20|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c|PALOMINO MIGUEL A. s| ejecución prendaria, Expte. Nº 1.778", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, T.E. 46-0038, rematará el automóvil marca Citroen 2 Cv, modelo 63, motor número 3023001303, chasis 3002010141, patente 1094185, Pcia. Bs. As. Base $ 2.070,—. El día jueves 27 de mayo de 1971, a las 12.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Lugar de exhibición: Rocha 1235, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, días hábiles. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambos pagos en efectivo. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 59.50 e.18|5 Nº 43.758 v.20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "EXHORTO BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ c|INFANTE JULIO CARLOS ENRIQUE s| ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el miércoles 19 de mayo de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente de 10 a 17 hs., Un combinado de pie marca CBA con dos parlantes adosados, faltando una perilla sin número visible, en regular estado de funcionamiento. Dos sillones tapizados en pana color rojo (retapizados en tela estampada). Una mesa de comedor estilo inglés con incrustaciones de bronce y 4 sillas con asiento de cuero y un televisor Tonomac de luxe 23" extrachato y gabinete de fórmica. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42.— e.18|5 Nº 43.341 v.19|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ, RODOLFO F. c|MOLINARI de ROMEO, ISABEL y otro s|ejec. prend." —Expte. Nº 22.337—, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 27 de mayo a las 11 hs., en Donado 2649, donde se exhiben: Un combinado marca "Motorola" con cambiador automático con dos parlantes "buflex", gabinete de madera, un juego de sillones compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de cuatro cuerpos tapizados en cuerina verde; una mesa ratona tipo marmolina blanca y roja; una lámpara de pie de dos cuerpos de yeso; un mueble modular de madera; una radio mini combinado marca "Panoramic". — Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Código de Proc.).

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 42.— e.18|5 Nº 43.329 v.19|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "EL RETAMO S. A. c|PLEXITAR S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.373, que el martillero Rolando Abel Pidone, rematará en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, el 4 de junio de 1971, a las 14 horas, un granulador marca Clemente Bausano número 4589, para la producción de compuestos moldeados de plicloruro de vinilo con motor incorporado, con su correspondiente motovariador y hélice de tres cuchillas para corte de gránulas motor marca Fimet Nº 466.547 de 12 ½ HP de corriente alterna 220|380 y 1440 r.p.m.; el que se exhibe en Olavarría y Luna, Estación Sola, Capital. Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil ochocientos setenta con setenta y nueve, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto Viñes, secretario.

$ 72.— e.18|5 Nº 43.384 v.20|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos "GUIDA ANTONIO c|FERNANDEZ HIPOLITO OSCAR s| ejecutivo", Exp. Nº 27.080, que el martillero Rudy Horacio Mammana rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un motor eléctrico marca Asinecrum Nº 0078 de 1 HP; un motor eléctrico T.E.V. de 5 HP de 1.400 r.p.m.; un motor eléctrico marca Siemens Schugrert Nº 1542431, de 143 r.p.m.; un motor eléctrico marca Davica Nº 89609, de 2 HP 1.460 r.p.m.; un motor eléctrico marca MA-JA de HP 0,5 r.p.m. 1.450 Nº 2005 un motor eléctrico marca Ercole Marelli y Cía. S. A. Milano de 2 HP Nº 38206 de 1.430 r.p.m.; un motormech motor Nº T. 23938 HP 1,5 r.p.m. 2800 (turbo de aire); dos motores eléctricos marca Pelaes Nros. 31567 HP 8, 31566 de 8 HP; tres motores eléctricos marca Pelaes sin número visible de 5 HP cada uno, dos sin chapa de identificación; diez motores eléctricos de ¼ HP sin marca ni número visible, sin funcionamiento; cinco kg de alambre de cobre de varias medidas. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 34,50 e.18|5 Nº 43.146 v.18|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|VIÑEDOS Y BODEGAS BARTOLO MUNAFO S. A. I. C. s|ejecución prendaria" (Expediente número 35.894), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford, tipo trasporte de carga, modelo F-100 año 1969, con motor de 8 cilindros de 160 HP número 94Q85989, carrocería y|o bastidor KA1JJP-20528, chapa patente B 278615. Base $ 4.386,72 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo al contado y en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.142 v.20|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos PEROTTI y FURIASSI SOCIEDAD DE HECHO - Quiebra que el martillero Ruben J. Camaño rematará el miércoles 19 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local Venezuela 1318-1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 balanza marca Iris 5 kgs, escritorio de madera 7 cajones, 59 chombas y 22 remeras de distintos colores y talles, 25 sacos tejidos de lana color negro con botones, telar marca Timta motor marca José Lo Gatto Nº 621, ½ HP, en el estado en que se encuentran; 33 conos de hilados, 32 conos de hilado usados, mesa de trabajo de madera de 3,50 x 0,78, con 2 caballetes; devanadora manual con 4 soportes, plancha eléctrica antigua. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Los bienes se entregarán según artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e.18|5 Nº 43.245 v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos TRANSWORLD ELECTRONICS ARGENTINA c|JORGE PAPALEO y otro s|ejecutivo, Expte. número 42.051|70, que el martillero Rubén J. Camaño rematará el día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local donde se exhiben los siguientes bienes: calle Venezuela 1318 y 1320, Capital, balanza con plato marca Andina Nº 2354, 15 kilos, heladera Siam familiar color celeste, máquina de coser portátil marca Singer Nº G0682305, 3 ventiladores marca Siam, Donaluz y Tremerh de pie extensibles, televisor marca Fidelity con gabinete de madera sin base al contado comisión 10 o|o todo en efectivo; los vienes se entregarán de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 42.— e.18|5 Nº 43.241 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comuna por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CAMBRIA HNOS. Y COPPOLA S. C. A., s|Ejecución Prendaria", Expte. 34.209, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti, modelo Divisumma 26 G.T., Nº A9-04174, completamente equipada. En buen estado. Base: $ 1.236. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc. El día 24 de mayo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe. Si no hubiese postores, después de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada, o sea $ 618, en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 58,50 e.18|5 Nº 43.321 v.20|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RIOS OLIVERA, LUCIANO JORGE c| ALBORNOZ, JOSE ELEUTERIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.342" que el martillero Carlos Gómez rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Av. Juan B. Justo 8661, donde se exhibe, un automotor usado, marca Isard, para uso particular, modelo año 1962, tipo Kombi K-700, motor Nº X70669238, patente de la Ciudad de Buenos Aires 686.510, faltándole faros, instalación eléctrica tablero, 2 vidrios en puertas, sin radio y en general estado de abandono, con gomas en mal estado y motor sin funcionar. — Base $ 2.755. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e.18|5 Nº 43.771 v.20|5|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "UBYCO S.A. c|VUELTA S.C.A. s| sumario, Expte. Nº 25.091|69", que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el jueves 20 de mayo de 1971, a las 11.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde también se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un molino de café, dos bocas, marca "Hobart", funcionando. Una caja fuerte, marca "Perforación", con llave de 0,60 x 0,70 x 0,80 mts. de altura. Otra caja fuerte, marca "La Santa María", de dos puertas, y una máquina lavadora de botellas, marca "Krsul", modelo B-V 4, Nº 51.067. Esta máquina se encuentra en exhibición en el local de la calle Venezuela 3155, Capital. — Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 39.— e.18|5 Nº 43.625 v.19|5|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ de LUQUES OLGA ELENA s|quiebra, Expte. Nº 26.132", que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 20 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Vera Nº 1455|57: Amasadoras, sobadora, mesa torno, batidora, heladeras, cortadora de fiambres, vitrinas y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30.— e.18|5 Nº 43.605 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y otros, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.147), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1966, clase de carrocería ómnibus de fabricación nacional, con motor marca Mercedes Benz número 312987-07148|AV. serie Om 312, de 110 HP de potencia, y 5.100 cm.3 de cilindrada, combustión a gas-oil, con chassis marca Mercedes Benz, número 3120616613905 A, serie L 312|48, con carrocería metálica "San Juan", con capacidad de 23 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº C 078775. Carece del frente, faltan ocho asientos, incluidos el del conductor, carece de cardan y de palieres, faltan amortiguadores, falta caja de velocidad, no posee cubre volante, los frenos carecen de flexible chocado y en mal estado de chapa y pintura. Base: Sin base, al contado y en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.— e.18|5 Nº 43.143 v.20|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, hace saber por tres días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALGHIERI c|DIANA CONFECCIONES S. C. A., sobre ejecutivo", que el día 27 de mayo del corriente, a las 11.30 horas, en Humberto 1º 1725, de esta Capital, el martillero José Francisco Tissone rematará el inmueble ubicado en la calle Argerich 1352, piso 1º, Departamento 8, nomenclatura catastral Zona Norte, Tº 647, Fº 169, Circunscripción 15, Manzana 16, Parcela 27, Partida 1.145.862. El departamento se remata desocupado y está compuesto de tres ambientes y dependencias. Base ocho mil novecientos sesenta pesos ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 63.— e.18|5-Nº 43.517 v.20|5|71

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, hace saber por tres días en autos: SANJIORGIO SALVADOR c|AMIRATO ARMANDO sobre ordinario que el día 27 de mayo, a las 10.30 horas, el martillero José Francisco Tissone rematará en Humberto 1º 1725, una catorceava parte proindivisa del inmueble sito en la calle Marcos Sastre 5912, de esta Capital Federal cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 60 mts. de fondo. Nomenclatura catastral Tº 3195, Fº 15, Zona Norte, Lote 41, Manzana 8. Base: pesos ley 18.188, ochocientos veinte con noventa y cuatro centavos, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes en Uruguay 520, piso 4º, Oficina 7º.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63.— e.18|5-Nº 43.519 v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, FIN. MAND. S.A., c|HERNANDEZ, ISAURA y otro, s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.223), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de junio de 1971 a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo taxi, año 1969, con motor de 6 cilindros de 116 HP, número 92T747175, chasis Nº 15.024, patente de la ciudad de Buenos Aires C. 187.345. — Base $ 7.012,50. — (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra. Todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 18|5 Nº 43.145 v. 20|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en autos PITTSBURGH Y CARDIFF c| ZHETI S.C.A. (Ejecutivo - Exp. número 35.297), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 7 de mayo corriente, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: Una guillotina "Daisa" sin número visible, de 0,30 de luz, con motor eléctrico Nº 34.844.851 y un motor de repuesto sin número visible, sin marca y con motor eléctrico (ambos funcionando).

que se exhiben en Venezuela 3151 los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Aydée Cáceres Cano. secretaria.
$ 36.— e. 18|5 Nº 43.156 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "S A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIGNA c|HUTCHINSON ROBERTO EDUARDO s|sumario", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 21 de mayo de 1971, a las 16.30 hs. en Warnes 2218. un televisor Philips automático. cinco controles laterales, armazón de madera Nº 1.594, una mesa para televisor de madera con revistero. Un ventilador Siam Aires Ind. Arg. sin número visible. Un bahut de tres puertas de madera color nogal de 1,40 de alto x 1,90 de ancho, aprox. Una heladera aprox. de 12 pies, color blanco, marca Philco sin número visible. Al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. Nº 132.073. — Exhibición de 14 a 17 hs. en el lugar de la subasta.
Buenos Aires. 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 42.— e. 18|5 Nº 43.342 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PERFECT-TOLD S.R.L. c| ROSSI PEDRO ALBINO" s|ejec. Exp. número 131.812, que el martillero Hugo R. Gatti rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16.30 horas en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, dos heladeras marca "Selmar", comercial, vitrina mostrador con tapa de mármol, de tres puertas, con equipo de refrigeración completo y en funcionamiento, sin número visible; faltan tapas de mármol y a una de ellas equipo de refrigeración; se exhiben de lunes a viernes en Venezuela 3155, Capital. de 9 a 17 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e. 18|5 Nº 41.404 v. 20|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 30. comunica por dos días que en autos "TACI S.A. c|OTTO MOTZ y otro, ejecutivo", el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el 20 de mayo de 1971, a las 10.30 en Humberto I 2046 (donde se exhiben de lunes a viernes, entre 9 y 12 y 15 y 18), sin base, un torno marca Imor de 1,5 m. entre puntas con motor acoplado; una soldadora eléctrica marca Selenar Nº 16.008; un compresor marca Ronel Nº 178 con motor acoplado; una perforadora marca CH de tres volantes; un gasómetro Alcomet; una sierra mecánica Bromberg, una dobladora de chapa Daisa. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36.— e. 18|5 Nº 43.374 v. 19|5|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CATERINA o CATALINA SKABAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971 — Santo S. Faré secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.885-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MAGDALENA LIVRAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.859-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTATINO SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.878-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.856-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA HERNANDEZ GARCIA o RAFAELA HERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.837-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE SEIJAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
18.— e. 14|5 Nº 42.518 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MILAGROS BAYARRI de ALVAREZ y don JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.662 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAUDANO de SOIZA y doña ROSA HAYDEE BOTTA de LUCAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.658 v. 18|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE CARLOS TESTORELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 27.— e. 14|5 Nº 32.556 v. 18|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO VIGIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.996-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.586 v. 18|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICOY GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.937-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a doña MARIA ESTHER SOSA para que se presente a estar a derecho en autos "Espinosa, Alejandro s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.729-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Omar J. Cancela. secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 43.032-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CROVETTO o JUAN CROVETTO y FINQUIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 22,80 e.17|5-Nº 42.854-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.842-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO COBARBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.14|5-Nº 42.639-v.18|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINO y LAURA FABIANO de MARTINO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.019 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MAGURNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.782 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA JESUSA MATIAS de CORTTI y DELIA BEATRIZ CORTTI de CORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. — e. 14|5 Nº 42.661 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARBINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27.— e. 14|5 Nº 42.464 v. 18|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO LERER. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.992 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a SATURNINA VICTORIA BAZAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Panigutti Ido y otra s|adopción Claudio Fernando Bazán", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.851 v. 18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIO PIATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.434 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GOMEZ o ALFONSO GOMEZ NOVOA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.466 v. 18|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel LFRAD deros a acreedores de MANUEL LABRADOR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.612 v. 18|5|71

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.960 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO MELO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.103 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FINUZZO PULICE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.708 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA MAIOCCHI de PELLIZZARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.660 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY ESTHER CARRERE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.644 v. 18|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 14|5 Nº 42.443 v. 18|5|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBANESI de NARANJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.521 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GOTLIEB o BERNARDO GOTLJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aihes, 7 de mayo de 1971. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.376 v.18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUISA ASSALINI de BORDOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.367 v.18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA o MARIA DOLORES BARREIRO de MANGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.365 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EFISIO ARRU por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.473 v.18|5|71

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURELLE y ADELAIDA GONZALEZ de MOURELLE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.072 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CAMILO RINETTI. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo A, Badino. secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.868 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO MAÑENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.472 v 18|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA HYVNAR de VLK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 43.000 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos de TEODORO o TEODOR MARTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.986 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KIPER de BULAIEVSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— s. 17|5 Nº 42.914 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL NEMBRODE TOTILA FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50.— e.14|5 Nº 42.349 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO ARREBA y ESPERANZA ASENSIO de ARREBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.457 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VIÑAS, AARON ISMAEL s|Concurso Civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 42.618 v.18|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VUODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.352 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODA NIEVES PUJOL de RENAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.535 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO VILLAR y DOLORES CRESCENCIA ETUARTE de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.565 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO SUAREZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.646 v.18|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO o BALBINO J. FERNANDEZ o BALBINO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.552 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO CANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.360 v.18|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO FERNANDEZ ESCUDERO de DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.362 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EVARISTO URROZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.396 v.18|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MANLIO SANTINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.400 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICCIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.522 v.18|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.754 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RATOLIZ de JAROSLAWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — — Mario Calatayud (h.), secretario "ad hoc".
$ 18.— e.17|5 Nº 42.746 v.19|5|71

Juagado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.14|5 Nº 42.430 v.18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA RUIZ de IACOBUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.680 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.622 v.18|5|71

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA o CARLOS PEREIRA JUNKER o PEREIRA JUNQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.068 v.19|5|71

El Sr. Juez Dr. César San Miguel, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FELIX BLAS SARACENO, para que dentro de los 30 días lo acrediten.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.038 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 43.043 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VADIN POLIVANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.831 v.19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MANUEL LATINO IZZO VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.17|5 Nº 42.732 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MANFREDI. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 15.— e.17|5 Nº 42.804 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO OUTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.690 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.679 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA REDDA de SPINELLI y de AMADEO SPINELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.373 v.18|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEREZ ALFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.701-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR RIOS y de DOLORES BELLO de RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.17|5-Nº 42.928-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.820-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MENGONI de ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.476 v.18|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ISIDORA BARRIO de ALDAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.994-v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18; Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.923-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEFIN KESSELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.750-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS AROCHAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.749-v.19|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CECILIA PEREZ de DI BELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.371 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA EMMA BACIGALUPO de CHIHIGAREN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. —e.14|5 Nº 42.372 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOTTO, MATEO JUAN MOTTO y MARIA LUISA ANSELMO de MOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.14|5 Nº 42.449 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CABRELLI de MAGNANI y LUIS RAFAEL MAGNANI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.14|5 Nº 42.394 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA LUISA REYNOSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.479 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEREGRINO GIANNASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.408 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SALAVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.614 v.18|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JIMENEZ DELFIN o GIMENEZ DELFIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 43.029-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DURAN de CALVO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.748-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA BAITER de CATALANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.712-v.19|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO LEPANTO GOBBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.846-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GOVERNORI de STICCO y de NORMA BEATRIZ STICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.828-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.559 v.18|5|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO PORRETTI o PORRETTI y PREDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.990-v.19 5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MACCHIAVELLO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.899-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA JUANA CATALINA PERAZZO de RAGAGLIA. (Publíquese por tres días). Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.792-v.19|5|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.788-v.19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.908-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO AIZEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.894-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ESPADA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.915-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO ESTEBAN VENANCIO FRABOSCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.889-v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PANTANALI y de doña IDA ANGELICA BRESSAN de PANTANALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.998-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.664 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SERGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.366 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ASTA de DIVITA y FRANCISCO DIVITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.492 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CECILIA LANA de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.424 v.18|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.594 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don TORIBIO LAFUENTE AZCARATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 21,60 e.14|5 Nº 42.577 v.18|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO FILIPCICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.687-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BERMEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.505-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES JOAQUINA JULIANA MARY DE MOLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Julio Benedetti, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.984-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDULCARIN CATRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.714 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO CASTRONUOVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.706 v. 19|5|71

El Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN VIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.961 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRATTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.835 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN FERRARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e. 17|5 Nº 42.799 v. 19|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO o PEDRO COREA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.728 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PICCIAFUOCCO o AMELIA PICCIAFUOCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 17|5 Nº 43.041 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CLERICE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.707 v. 19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA PEREGRINA ONETTO de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.830 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GUILLERMO FIORITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.14|5-Nº 42.507-v.18|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MAJTYKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.596-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE ROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.407-v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KEKLIKIAN de ARSLANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 27. e.14|5-Nº 42.656-v.18|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FRANCISCA ROSARIO JOFRE de AROSTEGUI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.785 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA BARRIOS GOÑI de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.684-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 14|5 Nº 42.504 v 18|5|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LA TORRE o RAFAEL LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.717 v. 19|5|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER AGUIAR de SALADINO, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 27.— e. 17|5 Nº 42.812 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO MOLINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.683-v.18|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA MOLINARI de MANGINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.645-v.18|5|71

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA de VELLOSO, TERESA AMALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.853-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BAUTISTA SANTACATERINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.14|5-Nº 42.520-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO JUAN GALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 27. e.14|5-Nº 42.551-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PALETTA de LEPANTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 43.066-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MENDIZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 22,50 — e.17|5-Nº 42.817-v.19|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a CLUB FINANCIERO S. A. C. F. y M. para que comparezca a estar a derecho en autos "Pogoda Moisés Arón y otros c|Club Financiero S. A. C. F. y M. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21 — e.17|5-Nº 42.980-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO DI PANTALEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.978-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.872-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.757-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER BLEJCHBORD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.403-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DANIEL TURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.14|5-Nº 42.595-v.18|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLEM y MARIA ROCA de GUILLEM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.733-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ y DANIEL DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.829-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.364 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.445 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN GONZALEZ CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.554 v.18|5|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/11/70	VARAS, Rogelio Mario	5	407/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/12/70	BETELU, Sergio Raúl	5	342/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	ESTORNELL S. A.	5	48/63	Ejecución de multa
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	PIAGGIO, Juan Carlos; MAZZUCHI, Roberto	5	249/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	16/11/70	AJMECHET, Luis Edgardo	5	176/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/11/70	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	38/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/11/70	MELINGO, Leonidas	5	516/69	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/11/70	PEDEMONTE, José Manuel	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/11/70	PEDE, María Cristina Correa Uriburu de	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26/11/70	DULCICH, Mariano Antonio	5	394/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26/11/70	OTERO Aldo Rubén	5	386/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	GOMEZ, Carlos Alberto	5	562/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DUGHETTI, Massimo	5	316/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/12/70	HEINONEN, Guillermo	5	560/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/70	FORMERIS, Irma Celia Gallardo de	5	7067-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CHANAN, Estrella Ruiz de	5	7791-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CAYO, Isidoro	5	7863-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/70	C.A.P.A. S. A.	5	813	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	LORENTI, Pedro Miguel	5	7145-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/11/70	REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTEX ARGENTINA S. A.	5	7969-S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	FORLENZA, Mario y MOLINA, Manuel Julio	5	7583-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/70	SAUD, Luis y SAUD, Eduardo	5	7361-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/70	GIANNATTASIO, Renato J.	5	5991-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	DANERI, Alfredo Rómulo	5	8140	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	8166	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SCHENER, Isabel Berman de	5	7710-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	DERISIO, Carlos Alberto	5	8178	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/11/70	SANTALIOS, Panaioti; MUSSE, María	5	7948-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13/11/70	AKERMAN, Israel Hersch	5	7780-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	4742-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	SOUTO, Luis Alberto y BONOMI, Carlos Efrain	5	7624-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	DAIAN, José	5	8108	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/11/70	LESCANO, Teófilo	5	7886	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	MATARAZZO, Juan Aniceto	5	7266	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	7696	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	SANTAMARIA, Oscar	5	7798	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/11/70	SOLABERRIETA, Carmen Aurelia	5	7984	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	WAISBORD, Toribio	5	7870IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	CAMPOS, Alfredo Oscar	5	7520	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/70	PAVON, José Aníbal	5	8170	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	GISMONDI, Rodolfo	5	7730	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	RACHID AYOUB IKANDAR ABBOUD	5	7854	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	HAUSBERGER Juan Mauricio	5	6702	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	LETTIERI, José	5	8126IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/11/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	SAMPAYO, José	5	7348	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/70	DONATTI, Carlos Alberto	5	7888	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SALGADO, Enrique Roberto	5	6456	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	FERREYRA, Daniel	5	8142	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/70	CORREA, Luis Antonio	5	8022	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/70	NARCISI, Francisco	5	6716	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/10/70	HUSS, Alejandro Omar	5	4925	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	MIROL, Alberto Angel y LO RE, Héctor	5	3482	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	GARCIA, Ricardo Eduardo	5	4259/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/10/70	LUCA, Horacio Luis Gualberto	5	4613/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/11/70	MATTIA, Alejandro Javier	5	3892/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	FERNANDEZ, Genoveva Daowlo de	5	3835/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	NAFRIA FERREIRA, Enrique José Faustino	5	4365/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/11/70	AYMARD, Alberto F.	5	4696/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	TARICA, Eduardo	5	2444/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TORRADO, Mirta Beatriz Stubee de	5	2845/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	RUBENBACH, César Angel y TRAKTENBERG, David	5	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TABORDA, Juana Dolores	5	2584/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	FERRARI, Ricardo Emilio	30	2893/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/12/70	ANTEBI, Mauricio	5	3121/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	ABURREA, José	5	2990/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	DIZEO Angela	5	2956/70	Libram. cheques sin fondos
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/11/70	SCIBONA, Cayetano	5	2860/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/10/70	CAREAGA, Esther Ballestrino de	5	4484/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	BOASSO, Alfredo y CORA, Atilio	30	4662/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/11/70	FRYLINS ZTEIN, Carlos	5	3002/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	3111/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/11/70	FELDMAN, Lidia Beatriz	30	2977/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/11/70	FREIRE, Beatriz Eugenia	5	2954/70	Libram. cheque sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	STRENG, Rene Marta Pavarin de	30	4165/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/11/70	REAUTEMPS, Ricardo	30	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/11/70	FERRARIO, Guillermo V.	5	4290/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	ASNAL, Eduardo Gerónimo	5	22UB/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/11/70	FLORES ROSELOT, Roberto Miguel	5	3956/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/70	Representante legal de "FELMAR SACIF."	5	4346/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/70	KESSER, David	5	4156/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/70	MARITNO, Carlos Antonio	5	3386/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/12/70	LUCHETTA, Enrique Roberto	5	4427/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/11/70	CHAMAS, Luis Adolfo	5	3347/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	TURKOWICZ, Mario Víctor	5	3567/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	LENTINELLO, Carlos A.	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	DEL RIO, Melchor	5	2837	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/70	GABER, Bernardo	5	4125/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/11/70	COSTA, Carlos Roberto	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	ARBITER, Ricardo	5	4390	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LOPEZ, Victorio	5	4382/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	ERRASTI, Julio Américo	5	4254/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	MAZORRA, José	5	4254/97	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	EL AIN AMIN	5	4478/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	COSTA, José Héctor	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/70	SCHANAIDERMAN, Rubén	5	4425/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/11/70	SCHARNOPOLKY, Israel	5	2377/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LAINO, Angel	5		Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 14/5 — Nº 690 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11|12|70	REALE, Tomás Antomio	5	Defraudación, Causa 38.132
4	117	Emilio Rodríguez	11|12|70	CARINI, Angel	5	Defraudación, Causa 27.745
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	MALOSETTI, Crestes Santiago	30	Malvers. caud. púb., sum. 33.306
7	120	Armando A. Caccuri	2|12|70	MERCEVICH o MERCEVICH MEDINA, Roberto Ramón	30	Delito de estafa
7	120	Armando A. Caccuri	10|12|70	TOKOSSIAN, Flora y GOMEZ, Oscar	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	TOLOSA, Hugo Estergidio	30	Defraud. prend., sum. 33.305
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	ROMERO, Antonio F.	30	Malv. caud., sumario 33.307
7	120	Armando A. Caccuri	7|12|70	GIMENEZ ECHEVERRIA, Juan Antomio y CODIMA, José	30	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	Defraudación prend., causa 17.179
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	BORDENAVE, Enrique Pedro	5	Defraud. prend., causa 17.140
8	123	Rubén R. Alliarud	15|12|70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraud. prend., causa 17.178
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|70	DE SIMONE, Emilio	5	Malversación, causa 17.229
8	125	Rubén R. Alliaud	9|12|70	LOPEZ, Yolanda Lauría de	5	Malversación, causa 18.036
8	125	Rubén R. Alliaud	16|12|70	INSUA, Dardo Esteban o INSUA, Esteban Dardo	5	Defraudación, causa 18.139
9	128	José Ignacio Garona	14|12|70	GARCIA, Rubén	5	Robo y resistencia a la autoridad
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	CANDIA, Juan Eusebio	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16|12|70	SANCHEZ, María	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	ROFFO, Edgardo Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|12|70	FERNANDEZ, José	5	Usurpación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	DAMARIO, Oscar	5	Exacciones ilegales
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	RUIZ, Miguel Luis	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	GONZALES, Luis	30	Falsificación doc. y estafa
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	ALONSO, Aldo Plácido	30	Defraudación, sumario 16.290
11	134	Cándido A. Marino	16|12|70	ROSADO, José Tomás (h.)	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	ARANDA, Angel	30	Tentativa de estafa
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	BEDACRUZ, Susana Norma	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	POLETTO, María Elena Moreno de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	CHICO, José Rubén	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	MONTENEGRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	PEPE, Alicia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	GROSSMAN, Chain	30	Quiebra
12	136	Modestino P. Miguens	22|12|70	BACOV, Jorge Ignacio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	15|12|70	DIAZ, José Luis	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	3|12|70	MARCUZZI, Carlos Antonio	30	Tent. estafa y fals. de documentos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	KOHAN María	30	Malversación de caud. públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	RODRIGUEZ, Fernando José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	NAHAS, Jorge	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3|12|70	EGUIA, Carlos Jorge	30	Estafa, causa 6.235
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	ROSSI, Félix Orlando	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	COLMAN, Pedro Bernardo	30	Falsific. doc. y estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	4|12|70	SERANTES, Héctor	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10|12|70	PONCE, Inés María	5	Delito de robo
14	142	Julio B. J. Maier	4|12|70	QUICI, Luis	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	25|11|70	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	LUDUEÑA, Mariana Elena Arista de	5	Malvers. de caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	FERNANDEZ, Malene D. Franza de	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	BAEZA, Edmundo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	15|12|70	BRUZZESE, Rafael	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	BENITO, José Víctor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	VILLANUEVA, Leonardo	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	4|12|70	WEISSBERG, Rachmil	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	30|11|70	BARRIONUEVO, Celia Velárdez de	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	OMOBONO, Roberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	FIGUEROA, Blanca Nélida	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|12|70	WEIGEL, Luis	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C.P.
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	MUSIS, Leonildo Omar	5	Encubrimiento
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	MARRONE, Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	RONDINA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	GONZALES, Donaldo Desiderio	30	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	30|11|70	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	Defraudación, causa 4470
17	151	Jorge F. Massucco	1º|12|70	DE URQUIZA, César Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	30|11|70	HERMIDA, Francisco Nicolás	30	Defraudación
18	155	Abel D. Pero	10|11|70	GALVAN, Horacio	5	Lesiones, art. 90 CP, causa 8145
18	155	Abel D. Pero	30|11|70	ESPINOZA, Elisa Barron de	5	Estafa
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	CISTERNA, Avelino	5	Lesiones art. 90 CP, causa 6971
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	CORONELL, Juan Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	MAGANINI, Ricardo Américo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	26|11|70	COLLADO, Norberto Osvaldo	30	Quiebra
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	MERCHEVSKY, Berta Halpern de	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge M. Huergo	2|12|70	RUIZ, Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	COLL, Hilario	30	Usurp. de títulos y honor. y est.
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	JARADE, Jorge Julio	30	Estafa
19	157	José A. Seyahian	11|12|70	FERNANDEZ, Bonifacio	3	Infrac. art. 172 del C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|12|70	RAZZOTTO, Ramón Antonio	30	Adulteración de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|12|70	MORENO, Raúl Héctor	30	Adulteración de documentos
19	157	José A. Seyahian	14|12|70	BUCHARA, Raúl o WADIH EL MASRI o RAOUF BOU CHACRA	3	Infrac. art. 172 del C. P.
20	160	Guillermo Auderut	7|12|70	VILLANUEVA MARIÑO, Tomás	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	3|12|70	MERLO, Gerardo Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GARCIA, Julio, SALUNAS, Víctor, MARTINEZ, Juan Carlos	5	Estafa
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación de documentos
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	SIERRA, Felipe	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	18|11|70	MEYRELLE TORRES, Carlos A.	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	CAROL, Jorge Emilio	20	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	MARGONARI, Juan Bautista	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	LOREA, Rodolfo O. y BARROS, Abel	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	ARMAS, Julio	5	Malv. de caud. púb., causa 5.530
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	STAROWIESKI, Sara Mandelman de	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	TABORDA, Angel Moisés Justo	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	PESCO, Oscar Víctor	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	CARAVETTA, Horacio Roberto	5	Defraudación, causa 8.523
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	MAZIEJUK, Julián	5	Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3|12|70	DOCAMPO, Héctor	5	Abuso de armas y lesiones
21	163	Alfredo A. Müller	27|11|70	RENDON, Carlos Alberto	5	Inf. art. 173, inc 9 y 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieber	20|11|70	HONSYN, Hugo Gervasio	30	Estafas
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	BRUCE Oscar Roberto	30	Encubrimiento, causa 7.894
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	MEDINA Luis Arnaldo	30	Encubrimiento, causa 7.894

e. 14|5 — Nº 691 — v. 20|5|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	16/11/70	CATALANO, Luis Domingo	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/12/70	JALABE, José	5	Defraudación Nº 37.392
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/12/70	TODARO, Angel Ciric	5	Defraudación Nº 37.231
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/11/70	REIMAN, Isaac Pinchas	5	Quiebra, Causa 37.363
2	106	Félix F. Dufourq	17/12/70	LUNCENSE, Beatriz Margarita	5	Infrac. art. 276 bis del C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	PEÑALOZA, Julio César	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	IZQUIERDO, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	27/11/70	ROMAN Santiago y HERRERO, Manuel Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	23/11/70	SOSA, Eduardo Adrián	30	Inf. art. 292 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	SARMIENTO, Justo René	30	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	BALDI, Estela Judith Vanelli de	30	Malv. de caudales públicos
3	109	A. José Porto	27/11/70	FORNASARI, Silvio (h.)	5	Falsific. de documentos
3	109	A. José Porto	25/11/70	FERNANDEZ, María Luisa y VENANCIO, Carlos Eduardo	5	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	24/11/70	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	VERON, Laureano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	HUMSJO, Nicolás Gustavo y HUMSJO, Graciela Virginea Manzanedo de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	RUIZ, Osvaldo	30	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	27/11/70	ALLI GALLI, Jorge Fortunato	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	27/11/70	DAYAN, José	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/12/70	CROCCE, Hugo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2/12/70	PEREZ, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	VALIENTE, Julia Elisa	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	GRILLO Petrona Mercedes Rodríguez de	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	DONNET, Arnaldo Eugenio	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	PARDAL, Julia Carmen	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	30/11/70	LEDESMA, Héctor Alcides	5	Estafa, 38.237
5	116	Luis Gallego del Valle	7/12/70	WENSER, Horacio Carlos	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	1º/12/70	CUKAR, Alberto Mariano	30	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/12/70	KAPLAN, Abraham	5	Estafa, Nº 27.630
6	118	Ismael E. Sicardi	7/10/70	PINGITZER, Amalia Cardoso de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/12/70	FLORENTINO, Norberto Antonio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/70	HEMMINGS, Roberto	30	Defraudación, Sum. 33.411
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	NUÑEZ, Ascensión	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	ECHARI, Arminda	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	FRITZIEN, Aurelia Mónica Reisner de	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	INICENCIO, Azuaga Mongelos, VALLEJOS, Juan Carlos y SANABRIA, Lidia Cardoso	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	BARRIONUEVO, Félix Fernando	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GIMENEZ, Angel Roberto	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GALPERIN, Federico	30	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	23/12/70	ROMAN, Agustina	30	Hurto
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	DELICIA, César Roberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	GOMEZ, José Manuel	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	ALOY, José Aníbal y CONCHA, Julio	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	4/12/70	LIPORACA, Juan Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	3/12/70	STURDER, Noemí Guibert de	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	30/11/70	DIAZ, Juan Francisco	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	7/12/70	GARCIA, Beatriz Nocatti de	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/11/70	QUIERO, Timoteo	5	Quiebra, Causa Nº 16.318
8	124	Juan Manuel Jordán	7/12/70	BARBOZA, Alejo	5	Defraudación, Causa Nº 17.145
8	124	Juan Manuel Jordán	23/12/70	CARDACI, Francisco	5	Malversación, Causa 17.231
10	130	Carlos Benítez Cruz	16/12/70	COLLANTE, Oscar	5	Robo reiterado, 34.275
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	ARSENIO, Oscar Emilio	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	TAICHMAN, José Ida	5	Defraudación, Sum. 14.742
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	MENDEZ, Francisco	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	4/12/70	CRESPI, Raquel Virginia	5	Malv. de caudales, Sum. 14.691
11	133	Osvaldo Iuspa	9/12/70	CASTRO, Pascuala	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/12/70	LARROCA, Rosa Lucía	5	Defraudación, 14.720
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	SANCHEZ, Guillermo	5	Defraudación, Sum. 14.599
11	133	Osvaldo Iuspa	6/11/70	LUNA, Pastor	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/11/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	DOUNAR, Francisco	5	Estafa, Nº 14.144
11	133	Osvaldo Iuspa	20/11/70	CHIRIZOLA, Francisco Antonio	5	Defraudación, Sum. 14.572
12	135	Juan Carlos Palacios	10/12/70	D'URBANO, Jorge Benjamín	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/12/70	ARMANDO, José	30	Quiebra en causa 6.261
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	SPADA, Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4/12/70	SOAREZ, Antonio Nicolás	30	Falsificación de instrument. priv.
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	MACIEL, Norberto Serviliano	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	DEL CUATRO, Clementina Cordara de	30	Malversación de caudales públic.
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	AVALLAY, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	SIXTO, Ricardo José	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	BOTTAIOLI, Héctor Luis	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	TUST, Ernesto F.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/12/70	CHAO, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria, Nº 7.004
13	140	Guillermo R. Navarro	21/12/70	LOPEZ, Ricardo Eligio	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	18/12/70	LINO, José	30	Defraudación, Nº 6.942
13	140	Guillermo R. Navarro	17/12/70	DATES, Juan Willem	30	Estafa, Nº 6.957
13	140	Guillermo R. Navarro	15/12/70	ALBINI, Edgardo Alberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio Maier	28/12/70	SEGOVIA, José Ramón	5	Apropiación indebida
14	141	Julio Maier	22/12/70	CARDONE, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	23/12/70	GHERSHMAN, Isaac y GHERSHMAN, Shila	30	Quiebra
14	141	Julio Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/12/70	MARRE, Héctor Antonio	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Julio Maier	14/12/70	MAÑOS, Alberto	30	Defraudación
14	142	Julio Maier	17/12/70	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
15	144	Carlos M. Bourel	7/12/70	COPELLO, Pedro Rafael	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	26/11/70	PALOMEQUE, Ricardo	30	Defraudación reiterada
15	145	Carlos M. Bourel	7/12/70	BAYNAC, Carlos Saturnino	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/11/70	GRANDI, Revaldo Antonio	5	Defraudación, Sum. 8.856
17	151	Jorge F. Massucco	26/11/70	ROSSANO, Esteban, ALVAREZ, Francisco, LAVA, Oscar Luis, BIESA, Joaquín Raúl y KAPUS, Carlos	5	Defraudación, Nº 7.958
17	151	Jorge F. Massucco	28/11/70	DI CECCO, Guillermo José	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	16/11/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto, causa 8.520
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	GUTIERREZ, María Juana Camarero de	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	20/11/70	NUÑEZ, Oscar Agustín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	CERVANTES, Luz Rocío Luna	5	Tenencia de alcaloides
17	152	Edgardo P. Pace	26/9/70	VERA, Ramón	5	Robos y hurtos reiterados
17	152	Edgardo P. Pace	9/11/70	PEREZ, Juan Carlos	5	Hurto, Nº 7.728
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CEREIJO, Eulogio	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CUADRA, Alfredo C.	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	ALISON, Pablo	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	VIDAL, Anello de Cabezas C.	5	Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	POLETTE, Alberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	1º/12/70	RODRIGUEZ, Alfredo Hernando	5	Defraudación, causa 8.361

e. 14/5 — Nº 689 — v. 20/5/71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MAUER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2. de a... . e 1970. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 18 e. 17|5 Nº 43.018 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Juan R. Luciani, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.649 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE DOMINGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.448 v.18|5|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, notifica a don LUIS EDUARDO LESCURIEUX que en los autos caratulados "Rabuzzoni, Gino H. c Vives Martiniano s|Consignación", ha recaído sentencia, cuya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Y vistos... Y considerando... Fallo: estos autos seguidos por Gino Arnaldo Rabuzzoni contra Martiniano Vives por consignación de alquileres, haciendo parcialmente lugar a la demanda y declarando válidas y con fuerza de pago las consignaciones realizadas por los períodos corridos del 22 de noviembre de 1966 a diciembre de 1970, por un total de m$n. 47.624,20, y se rechazan las consignaciones por los meses de junio de 1963, al 21 de noviembre de 1966, respecto de la unidad de la calle Lavoisier Nº 3122, Costas por su orden, atento como se resuelve. — Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de cien pesos Ley 18.188 y los de su apoderado en la suma de cuarenta pesos Ley 18.188. — Regístrese notifíquese... (Firmado:) César Arias. Juez. — Publíquese".
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Federico Carrero, Oficial 1º.
$ 67,50 e.14|5 Nº 42.603 v.18|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 cita por tres días a FILOMENA SABINA MENDOZA DE VILA, para comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Guillermo Lapalma. Juez.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.484 v.18|5|71

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días a BORGONOVO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA y a MIRYAM HAYDEE SIEMENS DE BORGONOVO, para comparecer en los autos "Castellino Mario L. y otros c Borgonovo Automotores S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50.— e.17|5 Nº 42.723 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días a los señores acreedores el estado de distribución definitiva presentado por el liquidador de la quiebra PIELES FADIK S. R. L., con la prevención de que el mismo será aprobado si no se observa en el plazo determinado por el art. 158, de la ley de quiebras. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 18 e. 17|5 Nº 42.921 v. 18|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. p. A." y "HORACIO ALBERTO VERGARA". Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico contador: Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º, Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 — e.14|5-Nº 43.398-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. Campolonghi y Cía. S.R.L.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 21 de julio de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 12|5 Nº 41.971 v. 18|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores en autos "COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L. s|Quiebra", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se ce...rará en la Sala del Juzgado con los que concurran el día 19 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Arnaldo Mario Roisentul, en Güemes 4289, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, marzo de 1971. — El Secretario.
$ 75 e. 17|5 Nº 27.192 v. 19|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 26|3|71.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en el expediente número 12.169, juicio: "SUTELCO S. R. L. s|quiebra" el deudor ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e. 17|5 Nº 42.907 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en el expediente de la quiebra de "SATICO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a fojas 121 vuelta, se regularon los siguientes honorarios: $ 54. Dr. José Fascowicz, letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; en $ 130 los del Síndico contador Enrique Feld; en $ 22, los del escribano Bernardino Montejano y en $ 75, todos ley 18.188, los del liquidador Enrique Feld. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e. 17|5 Nº 42.739 v. 18|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha fijado pazo hasta el 7 de junio de 1971, para que los acreedores de ISAIAS GALPERIN, presenten sus títulos justificativos de crédito ante el Síndico Esther Felisa Aizen, calle Tucumán 1506, piso 9º oficina 903, audiencia de verificación el 2 de julio a las 14 horas. — El presente se ordena en los autos: "Galperín Isaías s|convocatoria de acreedores". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 60 e. 17|5 Nº 42.751 v. 21|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "GUBER SALOMON s|convocatoria", que ha sido designado síndico al Sr. Miguel Alfie, domiciliado en la calle Avellaneda 3020, Cap., fijándose 30 días para que se entreguen al Sr. síndico los títulos y justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1971 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.17|5 Nº 42.752 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCIOSA ANTONIO, Expediente Nº 23.280. Síndico: Antonio Zuccoli, domiciliado en Viamonte 927, 1º piso, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de julio de 1971, 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.17|5 Nº 43.047 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABE S. A. I. C." que la Junta se celebrará el día 22 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 42.703 v.21|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS WASSERMAN S. A. C. I." la convocatoria solicitada, fijándose quince días a partir de la última publicación para presentar al síndico Carlos Friedrich, domiciliado en Ayacucho 457, 5º "51", los justificativos de sus créditos. El 2 de septiembre de 1971 a las 14 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60 — e.14|5-Nº 42.379-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 11|2|1969; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 688, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 21 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75. e.12|5-Nº 41.914-v.18|5|71

Nº 9

Edicto de Convocatoria (Art. 13 y 14 Ley 11.719). — El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CARMAN S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Sr. Roberto Isaac Lopatin, domiciliado en calle Uruguay 864, piso 8º oficina 802, los justificativos de créditos. El 1º de setiembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60.— e.17|5 Nº 42.761 v.21|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SEFERA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1968. Síndico contador: Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días; señálase el día 22 de julio de 1971 a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 42.470-v.20|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de FRANCISCO GERONIMO CASTELLO la convocatoria solicitada, fijándoles 50 días para presentar al Síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143, los títulos justificativos de crédito. El 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e.12|5 Nº 41.829 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de O'NEILL S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico contador público nacional don Pedro Herbst, domicilio Viamonte 1716, piso 9, Of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de agosto de 1971, a las 14.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75.— e.17|5 Nº 42.943 v.21|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MARTINEZ y VIDAL, Sociedad de Hecho. PEDRO MARTINEZ y JOSE VIDAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 enero 1970; Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1971 a las 13.30 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega, so pena de no quedar exonerados. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 90 — e.14|5-Nº 42.676-v.20|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de ENVASADORAS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: Setiembre 30 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domiciliado en Paraná 487 piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 — e.12|5-Nº 41.672-v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "ROYO HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA" la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador don Carlos J. Crosetto, domiciliado en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Oficina E, los justificativos de sus créditos. — El día 16 de agosto de 1971 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e. 12|5 Nº 41.680 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO OMAR COMASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 8.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días."

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo F. Pace, secretario.

e. 12|5 Nº 369 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CORRIENTES

Por disposición del S. S. el señor Juez del Crimen Subrogante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Wenceslao Hugo Mazzonelli, se hace saber a la condenada MARIA DEL CARMEN FRUTOS (argentina, soltera, con instrucción, de profesión quehaceres domésticos, de 24 años de edad, hija de Severo Frutos y de Antonia Aguirre) por el término de treinta días, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, que el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Juan Vicente Quiroz, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice: "...mero: 99 Paso de los Libres, 31 de agosto de 1970. — Autos y vistos: ...Resulta:..., Y Considerando: ... Fallo: 1º) Condenando a María del Carmen Frutos... como autora responsable del delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de prisión, accesorias legales y costas. — La pena dejo en suspenso... Fdo.: Dr. Juan Vicente Quiroz, Juez en lo Criminal y Correccional — Mirta Amalia Costa, escribana, secretaria.

Secretaría, 30 de abril de 1971. — Mirta Amalia Costa, secretaria.

e.13|5 Nº 373 v.19|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO OJEDA GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.636-B, que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese, por cinco días.

La Plata, 20 de abril de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e. 12|5 Nº 370 v. 18|5|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

La PLata, abril 4 de 1971. — Francisco Salamena, secretario.

e.13|5 Nº 372 v.19|5|71

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña MARTINA CARDOZO de DOMINGUEZ, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay manzana 483, con una superficie total de 605,50 m2., cuyo dominio consta inscripto en Gauleguay, bajo el número 49, tomo 43, para que comparezcan al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Cardozo de Domínguez Martina, su sucesión y Domínguez Juan R. (en condominio) o quien resulte propietario. — Expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — (Arts. 20, ley 13.264 y 343, Código de Procedimientos) — Paraná 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45 e. 12|5 Nº 41.991 v. 18|5|71

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a don GREGORIO FERMIN BARRENECHEA y a los herederos de don SINFORIANO BARRENECHEA o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 530, con una superficie total de 1.204,87 m2, cuyo dominio consta inscripto en Gualeguay bajo el Nº 252, tomo 33, para que comparezcan al juicio "Dirección General de Vialidad Nacional c|Barrenechea, Sinforiano, su sucesión o quien resulte propietario-expropiación" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 20, ley 13.264 y 343, Cód. de Procedimientos). — Publíquese por cinco días.

Paraná, 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.989 v. 18|5|71

MERCEDES

Por cinco días el señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos cita a los demandados en autos "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|DEBENEDETTI y AMORETTI MARIA ADELAIDA y otros s|Expropiación". María Adelaida y Teresa Magdalena Elvira Debenedetti y Amiretti; Bernabela María Pía Denebedetti y Beguerestain; Hortensia Ceballos de Debenedetti; Cecilia Bedeti, Víctor Luis Mutiverría, Lucía Magmadela, Adriana Myryan, Camila Elena y Miguel Víctor Mutuverría y Debenedetti, comparezcan a contestar la demanda que se les ha promovido dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento.

Mercedes, 10 de abril de 1967. — José María Palmieri, secretario.

$ 32,50 — e.12|5-Nº 41.988-v.18|5|71

Por cinco días, el señor Juez Federal, doctor César Mariano Lagos, cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circ. XII, Secc. B; Quinta 12, Manzana 12 "c", Parcela 14, s|Plano: 84-42-48: Parcela 2 h., para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que le corresponda en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| PROPIETARIO DESCONOCIDO s|EXPROPIACION", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría número Tres.,

Mercedes, 29 de diciembre de 1970. — Héctor L. Rodríguez Chichou, secretario

$ 33,75 — e.12|5-Nº 41.992-v.18|5|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. 42.824/69 "MOROSIN SEBASTIAN contra MOLINARI JUAN CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el día jueves 20 de mayo, a las 17.15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Cap. Federal, un lote de terreno desocupado, ubicado en Don Torcuato (Pdo. de Tigre), calle El Parque Sucre, entre La Paz y Montevideo, manzana 131 a, lote 17, Circunscripción II, Sección J, Quinta 131. Base pesos Ley 18.188 4.000. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenes Aires, mayo de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.673 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO de INCHAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.400), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saicedo 3335, entre Loria y Virrey Liniers, edificado en terreno que mide 3m66 de frente al Sur por 60m62 de fondo. Base $ 6.300. Al contado. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares, que de acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien desocupado. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Bouzas, secretario.

$ 63 e.17|5 Nº 43.024 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "DEUTSCHLAENDER de VON DEN VELDEN ERNA y otros c/CAVALLI GUILLERMO CARLOS s/ejecución hipotecaria", Expediente Nº 51.440, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Beccar, Prov. de Bs. As., calle José Ingenieros Nº 2150, edificada en el lote número tres, de la manzana "A" y mide: 10 mts. de frente por 44 mts. de fondo. Base: $ 11.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.500 v.18|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "BLANCO de RAFFO BONTA JUANA M. c|GASTALDI MARIO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.752), que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas Tucumán 983, piso 1º "C" (T. E. 35-3744), la Unidad Nº 4 del Piso 1º de la finca de la calle Condarco 435 de la Capital Federal. Estado de ocupación: Desocupado. Horario de visita del inmueble: Todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Deuda de expensas comunes al 15|12|69, pesos 87,08. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 42.995 v.19|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ANNOVELLI de ARMANINI CECILIA TOSCANA s/sucesión", Expediente número 7.868, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Coronel Apolinario Figueroa Nº 101, esq. Acoyte, que mide 3m06 de frente a Acoyte, 6m04 en la ochava, 6m87 s/F.A. de Figueroa, 7m35 en un costado y 11m16 en el otro. Base $ 35.000, al contado. Acoyte número 1510: mide 6m62 de frente, por 11m21 en un costado y 11m16 en el otro, contrafrente 6m68. Base $ 15.000, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Las propiedades se venden en el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Octavio Bunge, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.502 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BLANCO CASTRO JOSE y otros contra CAPACETE ANDRES s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.531, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en Villa Papícola, Barrio Residencial El Tala, San Clemente del Tuyú, Pdo. General Lavalle, Prov. Bs. As., compuesto por 9 unidades de departamentos construidos sobre los lotes 1 y 2. Catastro: Circ. IV, Sec. D, Manz. 298, Parc. 4a y 4e, sobre calle 1 bis, entre calles 71 y 72, miden 10 mts. frente al Este NE. por 40 mts. de fondo cada uno, en el estado de ocupación en que se encuentran y que surge de autos. En block. Sin base. Al contado Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.568 v.18|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GILI JOSE y otros c/BLIK-DER MIGUEL y otro s/Ejec. Hip.", expediente Nº 19.975|71, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 27 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pola números 435 y 437. Superficie 302 m2. Ocupada por el demandado y familia. Visitarse diariamente de 16 a 20 horas. Base pesos Ley 18.188, 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.17|5 Nº 42.777 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI LISCHETTI ANGEL c| BARTULOS DOMINGO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 13.859|67), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, 7 fracciones de tierra, ubicadas en Libertad, Pdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Anchorena, Uspallata, Corrientes (hoy Esquiú) y Ramos Mejía, Manzana D, Lote 1: Sup. 1.006,62 ms. cs. Lote 2: 866,60 metros cuadrados. Lote 3: 9.234,1556 ms. cuadrados. Lote 4: 866,60 ms. cs. Lote 5: 1.066,62 ms. cs. Lote 6: 1.010,65 ms. cs. Lote 7: 1.010,65 ms. cs. Las fracciones se venden en bloque en el estado de ocupación en que se encuentran, es decir, en su mayor parte ocupado por personas que manifiestan haber adquirido su lote a la parte demandada. Base $ 7.449,12 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.17|5-Nº 42.959-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "GARCIA ANTONIO y otro c/GUNDIN LUIS LEONEL s/ejecutivo" (reconstrucción). (Expte. Nº 19.990), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo, en el inmueble Cucha Cucha 2679/81, entre Méndanos y Donato Alvarez, con una superficie propia de 53,59 ms. cs., de la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso y 13,61 ms. cs. dependencias en la terraza. Porcentual 8,90 %. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. Adeuda en concepto de expensas comunes al 28/2/71, $ 291,97 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — La secretaria.

$ 81 e.14|5 Nº 42.515 v.18|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MERLINO de GIMENO CELIA o CELIA RUPERTA y GIMENO JUAN FRANCISCO s/sucesiones", Expediente Nº 1.723/63, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el viernes 21 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la propiedad sita en las proximidades de la estación Liniers, localidad de Ciudadela, calle Muñoz número 131, entre las de Peribebuy y Boquerón, a cuatro cuadras de la Avenida Rivadavia y a dos cuadras de la Avda. General Paz, con una superficie total de terreno de 314,9642 m2. Se puede visitar del 10 al 20 de mayo de 1971, de 15 a 18 horas. Base de venta pesos 24.997,45 Ley 18.188. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se deja constancia que la propiedad se remata totalmente desocupada.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.359 v.18|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "VAZQUEZ SOTO, JACINTO y otra c| ESTEVEZ RODRIGUEZ ODILIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.850|70)" que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 316, piso 6º, "67", el departamento sito en Av. San Juan 1635| 37|41|45|49, piso 2º, Unidad 26, con entrada por el Nº 1635 y designado con el número 19, con una superficie total propia de 44,70 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que dicho departamento adeuda al 13|2|71 la suma de $ 106,03 por expensas comunes, como así también que se halla ocupado por inquilinos sujetos a la siguiente cláusula: "Décima: ...el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar el bien motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por la presente se constituye, y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el departamento..." Base $ 3.500; al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio. L. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.13|5 Nº 42.248 v.19|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 16.300|70, autos "SCARPATI EDUARDO VICENTE contra BERTIN ALFREDO FELIPE", sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, Capital. El inmueble edificado en el lote Nº 9, manzana L, con frente a la calle s|nombre hoy calle Chubut entre Avellaneda y España con fondos El Tejido y mide 20 mts. de frente al S. Oeste por 37,50 mts. de fondo o sea superficie total de 750 mts.2, se encuentra edificado y tiene 3 habitaciones, cocina, baño, hall de entrada, garaje y otras edificaciones, además tiene pileta de natación en buenas condiciones y el lote Nº 6 que une por el fondo con el 9 se encuentra por la calle España entre Chubut y El Tejido con fondos Avellaneda, Manzana "L" y mide 20 mts. de frente al S. Este por 41,20 mts. Superficie 824 mts., se encuentra a cinco cuadras del Camino San Vicente-Constitución, todo ello del Partido de San Vicente, Prov. de Buenos Aires. Base $ 13.537,20 ley 18.188, al contado. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Actualmente se encuentra desocupado

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e.14|5.Nº 42.668 v.18|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CUKERKOPF SAMUEL c|ANLRITSKY FERNANDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.153), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja en el inmueble calle Argerich 3396 y 3398 esquina José P. Varela, con entrada independiente por el Nº 3396, consta de una superficie cubierta en su planta de 57,54 ms. cs., semicubierta de 3,69 ms. cs.; descubierta 6.87 metros cuadrados, lo que encierra una superficie total de 68,10 ms. cs. Porcentual de 36,47 o|o. Base $ 31.120 Ley 18.188. Al contado. Será entregado desocupado. No existe consorcio ni gastos comunes por estar constituido el inmueble solamente por dos unidades de vivienda. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72 e.17|5 Nº 43.022 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PASSANNANTE JOSE c|FREUDENFEL SIEGBERT y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 15.095", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de mayo de 1971, hora 17,30 en la calle Montevideo 626, piso 1º A., Capital Federal, un departamento designado en el plano PH. 117-104-964, como unidad Nº 3 subparcela 00-03, en planta baja, con una superficie cubierta de 53,33 mts.2, y superficie descubierta de 16,22 mts.2; superficie total y exclusiva para dicha unidad funcional de 69,55 mts.2; porcentual sobre el terreno y cosas comunes 17,17 por ciento; La unidad forma parte de una finca sita en la calle Excelsior Nros. 1449|1453 entre Anchodorqui y Juan B. Justo de Villa Pablo Giorello. Partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos As. y corresponde al lote 13, Mzna. 52 con una Sup. de 374,9780 mts.2. Base $ 6.530 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula hip. 3a., establece que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e.17|5 Nº 43.107 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: MARTIN ANGELA CELINA c|FRIXIONE ENRIQUE LUIS o FRIXI Y RASSETO s| ejecución hipotecaria (Expediente numero 15.850), que el martillero José E. Miruri rematará el miércoles 26 de mayo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital la unidad funcional Nº 1, ubicada en la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con entrada exclusiva por la calle Saavedra Nº 24, planta baja: Superficie cubierta 84 m.c. 70; semicubierta de 5 m.c. 80 y descubierta de 49 m.c. 71, o sea una superficie total de 140 m.c.21 y en la planta alta hay una superficie descubierta de 79 m.c.48. Superficie total de la unidad en venta: 219 m.c. 69. Porcentual: 23,40 por ciento. Desocupada. Base: 12.270 pesos Ley 18.188 al contado. En caso de haber deuda por expensas comunes serán a cargo de la actora. 20 por ciento a cuenta del precio y 3 por ciento de comisión en efectivo. Visitar de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.919 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el Exp. 15.441|70 "PREALCO S. A. C. I. Y F. contra KIENAST DE LEIVA NOEMI MARIA", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Cap. La Unidad funcional Nº 4 designada como letra "B" del Primer Piso del inmueble ubicado en la calle San Benito de Palermo Nº 1538 entre Migueletes y Av. del Libertador, Cap. Superficie por unidad funcional 60,13 mts. Porcentual sobre el edificio de 2,73 o|o. Expensas $ 100 ley mensuales. Base $ 46.072,38 ley, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Llaves en portería Sr. Cáceres. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.14|5 Nº 42.669 v.18|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|CAVALLIN, FELLINO s| Ejecución Hipotecaria" (expediente número 16.090), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes uno de junio, a las 15.30, en Cangallo número 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "D", unidad Nº 7, del edificio de la calle Céspedes Nº 2538, esquina Amenábar Nº 1099, Capital Federal, con una superficie cubierta de 37m c.10, superficie semicubierta de 1m. c.02, superficie total 38m c.12, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,40 o|o. El departamento se compone de living comedor, cocina, pequeño lavadero, dormitorio, baño instalado. Base $ 7.420, al contado. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 473,04. Por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres del año 1970 $ 27,85. El departamento se encuentra y se entregará desocupado, de acuerdo a la cláusula decimosegunda de la escritura hipotecaria. El departamento podrá visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 90. e.17|5 Nº 43.074 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "KATEZ, GREGORIO y otra c|GUTIERREZ, ANGEL AVELINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.299|70), que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15 horas, la Unidad Nº 5, piso 1º del inmueble de la calle Maza 735, con una superficie propia total de 41,70 metros cuadrados, y además el uso exclusivo de una terraza de propiedad común. — Porcentual 13,49 o|o. — Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al mes de diciembre de 1970 $ 228,49 Ley 18.188. — La unidad se halla desocupada y se visita todos los días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 15.912,50 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 72. e.17|5 Nº 42.861 v.19|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle España 1024|1028, entre Rocha y Magallanes, edificado en el lote 1, fracción C, que mide 8m66 de frente por 19m81 de fondo. Base $ 45.672,20 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo, ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupado por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63.— e.14|5.Nº 42.517 v.18|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "MORRONE PIERO GIAMBATTISTA c| GALERA FRANCISCO y otr. s| Ejec. Hipot. Expte. Nº 15.361", que el martillero José V. Menceyra, rematará el 24 de mayo de 1971, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad edificada en el lote 10, manzana letra "N", calle Santa Rosa sin número hoy M. Escalada número 1050, entre el Nº 1074 y la calle La Plata, de la localidad llamada El Palomar, partido de Morón, con superficie total de 150 metros la que se encuentra (ocupada) por un inquilino. La cláusula 7ma. del contrato hipotecario dice: los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, sin consentimiento del acreedor manifestado por escrito. El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 2.700, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o (efectivo).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 81. e.17|5 Nº 42.787 v.19|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CISTAC FEDERICO y otros c|LARREGINA ERNESTO A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 16.418, que el martillero Eduardo de Saravia rematará el 19 de mayo próx. a las 11,15 hs. en Perú 1037, Cap., un lote de terreno ubicado en Navarro, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., calle Primera Junta esquina Boulevard Rivadavia, con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo. Dicho lote es 14c, manzana 28 y según catastro Circ. I, Secc. A, manzana 28, parcela 14c. y mide 15,27 m. de frente sobre calle Primera Junta, 4,24 m. en la ochava, 13,95 m. de frente sobre Boulevard Rivadavia y 18,74 m. y 12,03 m. en sus respectivos contrafrentes. Superficie 310,12 m2. Cuenta con amplio local de construcción reciente, habitación y baño antiguos y terreno libre Todo desocupado. Visitar todos los días. Al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 20.880 ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 81.— e.14|5.Nº 42.581 v.18|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "LA TRIBU S. C. por A. c|PEREZ de PIZARRO IGNACIA DEL CARMEN s| Ejec. Hipotecaria", Expte. 13.352, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el lunes 24 de mayo de 1971, a las 14.30 hs., en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, paraje Rafael Castillo, Prov. de Bs. As., que hace esquina a la Avda. Ramos Mejía (hoy Don Bosco) y calle Santa Marta (hoy Oruro) y mide 8,50 mts. en su frente al Sud Oeste, lindando con la calle Santa Marta, 4,24 metros en la ochava que mira al Sud;

15,52 mts. en su otro frente al Sud Este lindando con la Avda. Ramos Mejía hoy don Bosco; 11,50 mts. en su costado al Nord Este y 18,52 mts. en su otro costado al Nord Oeste. Superficie: 208,40 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. F, Manz. 115, Parcela 18. — En el inmueble se hallan construidas dos piezas. Registra una deuda por contribución territorial al año 1969 de pesos 74.67 Ley 18.188 y una deuda inmobiliaria de pesos 18,80 Ley 18.188, correspondiente al año 1969, más los recargos vigentes. Se halla ocupada por un hijo de la demandada, su esposa e hijo y otro hijo de la demandada. Se visita de 9 a 12 hs. Base pesos 3.423,42 Ley 18.188. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108. e.17|5 Nº 42.967 v.19|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "ACHENBACH HILDGARTE y otros c. VERBNER DAVID s|hipotecario" (Expediente Nº 41.653), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 22, departamento "D", en el 5º piso del inmueble Gascón Nº 975, entre Rocamora y Guardia Vieja, con una superficie cubierta propia de 64,16 m2. con más 1m57 en el sótano que suman 65,73m2. y una superficie cubierta común de 23,98m2. lo que hace un total de 89,71m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo consistente en un balcón de 3,70 metros cuadrados. Porcentual 3,231 o|o. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 1º|3|71, la suma de $ 746,66 Ley 18.188, de los que corresponden $ 646,66 al saldo de la liquidación al 31|12|70, y $ 100 suma a reajustar. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 90. e.17|5 Nº 43.023 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ERATO S.A.C.I.F.I. c|NUÑEZ JOSE G. y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Lreaelz émpoe lesrc Ba sav —Ddasitoaá Nº 41.823, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 21 de mayo próx., a las 13.30 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 493|5(que mide s|mensura 21,03 al S. por 10,35 al E. por 21,03 al N. por 10,38 al O. Insc. Zona Sud Tº 1453, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupado por inquilino; California 2405|7, tres habitaciones al frente desocupadas; California 2421, vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentaneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones, baño y cocina ocupada por inquilino. La cláusula quinta del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado, totalmente desocupado, "Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Base: $ 72.623 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario,

$ 99.— e.14|5-Nº 42.573 v.18|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "SOLDANO DEHEZA JUAN CARLOS y otro c|CARLETTI NESTOR M. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.208, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso (Uruguay 911, 1º "B", 44-3107), rematará el viernes 21 de mayo próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital la finca calle Alvarado 2121, Morón. Lote 8 de la Manz. 151, Catastro: Circ. 2º, Sec. B, Manz. 151, Parc. 8, que consta de living-comedor, dormitorio, baño instalado, amplia cocina, galería cubierta y jardín. Superficie de terreno: 309,86 m2. Ocupado por la propietaria. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Al suscribirse el boleto el comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de aplicarse la norma del Art. 41 del Cód. de Proc. La cláusula noventa del contrato hipotecario establece: "Los deudores se obligan a no dar el inmueble en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facultar su uso, cualquiera sea el título que se invoque. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Base $ 5.182 81.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.14|5-Nº 42.571 v.18|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|DOALLO AIDAL s. Ejec. Expte. 1.042, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 21 de mayo de 1971, a las 18 hs. en Humberto I 2046 una propiedad ubicada en la calle Conesa 417 y 419 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, entre las de Paz y Sarmiento. Superficie total 313,13 m2. se exhibe los días 18 al 20 de 15 a 17 hs. Base $ 42.071,80 Ley 18.188. Al Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.548 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "VILAN INOCENCIO y otra c|MARCOS OSCAR y otra s|Cobro hipotecario". Expte. Nº 21., que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de mayo próximo a las 11 hs. en Perú 1037, Cap. la unidad Nº 3 del piso 1º señalada con la letra "D" del inmueble calle Camarones 4995, Capital Federal, que consta de: living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada por el demandado. Cuota mensual de expensas comunes $ 9. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Base: $ 14.000.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.576 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otros c|PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", Expte. 780, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 22 de mayo de 1971 a las 16 hs sobre la misma, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430 entre Uruguay y México, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, exhibiéndose los días 19 al 21 de 15 a 17 hs. Superficie total 264,30 m2. Base $ 30.346,66 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 42.546 v.18|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el Expte. 24.717|70 autos "LOMBARDI ANTONIO contra MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 20 de mayo, a las 17,30 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital. La unidad funcional Nº uno, sita en la planta baja, con entrada exclusiva por el Nº 1.879 de la calle Viamonte número 1879|81, entre Callao y Riobamba, superficie total de 51,56 mts2., porcentual del uno, con ochenta y cuatro centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes de la propiedad, posee amplio living-comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina a gas y patio. Ocupado. Base $ 19.785,40 Ley. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Propiedad bajo el régimen de la Ley 13.512, Horizontal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e.14|5 Nº 42.670 v.18|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Exp. 14.588|67 "CASTAGNET JUAN C. contra PAULELLA DE CARLOTTO JOSEFA" sobre acción reivindicatoria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará en el lugar el sábado 29 de mayo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro número 2478, entre las calles Pedernera y Rivera Indarte, designado como lote número 5 de la manzana "D" tiene 8,66 mts. de frente, por 49,53 mts. en un costado y 49,28 mts. otro costado, compuesta su edificación de, al frente 2 habitaciones, chapa y material, cocina, otra prefabricada de 2 habitaciones y cocina y otra prefabricada de dos habitaciones, cocina y baño, gas natural, luz eléctrica, pavimento, desocupada. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, llaves en Balbastro 2474, al lado. Base $ 33.400 Ley 18.188, al contado 2|3 partes de la tasación. 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 81.— e.14|5 Nº 42.671 v.18|5|71

Juzgado Nac. Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "MOLES VISITACION y otras c|SAUCE S. C. A. s|ejec. hipotecaria", Expte. 17.222 año 1970, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el lunes 31 de mayo próximo a las 15.30 en Corporación Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, cuatro lotes de terreno de islas con todo lo plantado edificado y adherido al suelo ubicados, en sección primera de Islas del Paraná Pdo. Islas Pvcia. Bs. Aires, con las siguientes medidas y linderos: Lote 2 título Sup. total 68,558 m2. mide frente NO. sobre Arroyo El Banco 114,19m. y contrafrente SE. 145,90m. lindando con el duplicado 495 al NE. 517,80m. con lote 1 y SO. 545,90m. Lote 3; Lote 3 título mide 82,92m. NE. 194,48m. NO. 116.43m. SO. y 199,31m. SE. Subtotal 22.547m2 lindando NE. Río Paraná de las Palmas NO. Lote 2 SO. Lote 4 ambos de su plano y SE. Río El Banco: Lote 4 título mide 30,44m. SE. 116,43m. NE. 30m. NO. y 121,55m. SO. Suptotal 3 736m2. lindando SE. Río El Banco. NE. Lote 3, NO. Lote 2 y SO. Lote 5 todos de su plano. Lote 5 título mide 30,44m. SE. 121,55m. NE. 30m. NO. y 123.67m. SO. Suptotal 3.901 m2. lindando SE Arroyo El Banco. NE. Lote 4, NO. Lote 2 y SO. Lote 6 todos de su plano. Base $ 70.000, Ley 18.188 al contado seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Ocupados por deudor. Se pueden visitar días martes y jueves de 10|15 horas.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 117 e.14|5 Nº 42.580 v.18|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 comunica por 3 días en el juicio "GUTMAN LEONARDO y otra c|BAJAS JUAN J. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 8.920), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971. a las 15.30 horas, la Unidad Nº 19, 6º piso, en el inmueble calle Mendoza 2977, entre Cramer y Conesa, con una superficie cubierta propia de 80,62m2. y el uso exclusivo de una terraza abierta de propiedad común que accede a dicho departamento con una superficie de 20,81 metros cuadrados. Porcentual 5,90 o|o. Desocupada. Base $ 39.479,03 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año, con 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores garantizado con primera hipoteca a favor de los acreedores. — Adeuda por expensas comunes al 30|4|71, la suma de pesos 1.298 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72. e.17|5 Nº 43.025 v.19|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "POZZOLI DE ERCOLE MAGDALENA s|Testamentaria", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el martes 1º de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Muñecas 1025, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Mide 8,66 metros de frente, 29,26 y 29,53 metros de fondo y 8,66 metros contrafrente. Ad-Corpus. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ Ley 55.000. Con el 50 o|o al contado y el saldo del 25 o|o a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés y el otro 25 o|o a 2 años de plazo con el 18 o|o de interés, que se garantizará con hipoteca sobre el mismo bien. En caso de que la venta no sea al contado el escribano lo designarán los vendedores. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. En efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1449. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.913 v.19|5|71

Juzgado Civil Número 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos BRASCHI JOSE PEDRO c|LIWSKY ABRAHAM JOSUE y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.520 que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, en Avda. Los Incas 5047, el inmueble situado en el mismo lugar que es un departamento de 121,31 mts. 2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18, planta baja que consta de hall, living, tres dormitorios, cocina, patio jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad. La propiedad se encuentra desocupada. Días de visita, 24 25, y 26 de mayo de 13 a 17 hs. Base: $ 43.910,63, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. No adeuda expensas comunes, según surge de autos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 63 e.14|5 Nº 42.444 v.18|5|71

Nº 29

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALTHABE de CRAGNOLINO JUANA MARIA c|LUCERO JENRY WILFREDO s|Ejec." (Expte. Nº 14.266), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 8, departamento Nº 9, ubicado en el segundo piso de la finca Independencia hoy Nº 3716|3718|3720, entre Castro Barros y Colombres, con entrada común por el Nº 3720; posee una superficie cubierta propia de 37,23 ms. cs. de los cuales 35,75 ms. cs. corresponden al departamento en sí y 1,48 ms. cs. a la galería. Porcentual 3 o|o. Base: $ 21.180 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su señora madre. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, se establece como condición de venta que el inmueble se entregue totalmente desocupado. Se visita de 15 a 17 horas La unidad adeuda al 5|7|71, la suma de pesos 661.45 Ley 18.188 por expensas comunes e intereses por mora. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 43.020 v.19|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DE CARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.605) que el martillero Luis Alberto Quesada Allue rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 15 horas en la calle Venezuela 1318, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata con frente a la calle 4 Nº 827 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 ms. de Fte. al N.E. por 30 ms. de fondo, o sean 600 m.c. según título. En el estado de ocupación en que se encuentra. Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el 837 y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. Todo el resto se entrega desocupado. Base $ 67.437,50 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o; todo en efectivo. No se aceptan cheques de ninguna naturaleza. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.718 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c| SIRIO MARIA ANGELICA, Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.716, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8, manzana E., compuesto de 8m.66 de frente al N.E. por 32m.90 de fondo al S.O. Superficie aproximada: 284 ms.cs. — Sin base, al contado, al mejor postor. Será entregado desocupado. — Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45. e.17|5. — Nº 43.263 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "ODOL S.A. I. y C. c|MODAFERI OSCAR MARIO s|ejecutivo", (Exp. 148.511), que la martillera Nivia Noemí Diez, rematará el 28

de mayo de 1971, a las 10,30 hs., en Humbolt 541, donde se exhiben: Un televisor sin marca, portátil, con mesa de metal y madera; una máquina de coser Singer, portátil; una heladera familiar B.G.H., gabinete 4892, equipo 39842; una heladera familiar Siam; un tocadiscos de mesa marca Winco; un lavarropas Bendix, modelo L.B.G. 60 Nº 68530; una lustradora marca Vuctric, industria inglesa; una batidora Ultranova, patente N. Mat A. Barone Nº 1515 con vaso de vidrio roto. Sin base. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 36.— e.17|5 Nº 43.092 v.18|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|SOSA DE FERNANDEZ, AMANDA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 115.587, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1171, a las 16,30 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Consew", modelo 210B, Nº G31943, completamente equipada. Base: $ 402,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray. secretario.

$ 24 e.17|5-Nº 43.051-v.18|5|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 1453|57 c|URCELAY JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.108, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo a las 14 horas en 24 de Mayo 305, Capital: la Unidad Nº 51 del 6º piso de la propiedad Cangallo 1453|57, Cap. Se adeuda por expensas la suma de $ 2.810,54, ascendiendo el monto del mes de marzo de 1971 a $ 81,13. No existen personas con derecho a ocupar el bien. Visitar: Lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Base $ 5.560 (2|3 valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 42.564 v.18|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos: CASA BERELSONAS S.R.L. c|SCOPELLITI, BRUNO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 17.267 que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 14 hs. en Avda. Corrientes 5839, donde se exhiben de 10,30 a 16 hs. una máquina de coser marca "Unión Special", modelo 39200, Nº 263.919, completamente equipada. Base: $ 400 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24.— e.17|5 Nº 43.065 v.18|5|71

Nº 43

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días en autos G. HENDLER Y CIA. S.A.C.I.F. c|FINOCCHIARO CARMELO, s|Ejecutivo. Expediente Nº 6.271, uqe el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, una garlopa marca P. F. 500 C motor acoplado sin número visible funcionando. Una máquina Olivetti Suma Prima 20 Nº 9.921.499 funcionando. Venta al contado, sin base al mejor postor. Comisión 10 por ciento, todo en dinero efectivo en el acto de compra. Los bienes se exhiben en Venezuela Nº 3155, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 30.— e.17|5 Nº 42.695 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecución prendaria" (Expte. 34.749), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 17,30 hs. una máquina de contabilidad marca "Olivetti" modelo "Audit" 413, Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base $ 2.144,94, al contado. Se revisa en el lugar indicado para la venta de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comision 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.702 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVALOS CLEMENTE RAMON, ejecutivo", expediente Nº 32.899, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 28 de mayo de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 550.104, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 578,55, al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 43.008 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|SAULLO NORMA HAYDE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.603, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la calle Av. de los Constituyentes 4441, de Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor, tipo Sedán, marca Fiat, modelo 600|62, con motor Nº 1440821, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 673.469". — En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.325 al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Fdo.: Guillermo Lázaro Céspedes, Secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.855 v.19|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L. s|prendario". (Exp. 31.771), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de Mayo de 1971, a las 17,30 hs. los siguientes bienes: a) 1 máquina de escribir Tekne 3|46, tabuladora Quadratto Nº 179.715, marca "Olivetti". — Base $ 205.32 y b) 1 máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80|35, tabuladora Elite Nº A 1 38.822. — Base $ 458,05. — Ambas al contado y en buen estado de funcionamiento. — Se revisan de lunes a viernes, en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.699 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO L. c|VASALLO LUIS R. s|Prenda", Expte. Nº 31.881, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 27 de mayo próximo a las 11.30 hs. en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben: una heladera comercial carnicería de metal eléc., de 3 puertas de 1,55 m. x 2,20 x 0,95 marca "Egert" gab. Nº 661, mod. E-CU65, c|equipo refrigerador "General Electric" Nº GESA 30, tipo CM|42; una balanza automática de suspensión marca "C. A." Nº 6.804 para 25 kg; y una sierra carnicería marca "Olmo" Nº 1006 c|motor eléc. "Asincron" 13.326 de 1,5 CV. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base: $ 1.260,00 Ley 18.188. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.— e.14|5 Nº 42.575 v.18|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: BERENSTEIN, DANIEL ADRIAN c|GONZALEZ JOSE ANIBAL y otro sobre Ejecutivo, Expediente Nº 34.252, que el martillero Juan Francisco Ravignani rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: 1 televisor Siam Nº 14.200; 1 licuadora Maglilux s|n visible; 1 ventilador de columna Girus de 16'. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 37,60 e.17|5 Nº 43.063 v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|GIORDANO ANGEL y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33.941) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 11 horas, donde se exhibe si siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, motor Nº 307.134, serie Nº 65, patente Nº B-172.826, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.389,85. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971 — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 27.— e.17|5 Nº 42.767 v.18|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ELFIA SOC. COM. ACC. contra JORGE ALBERTO BIRRECI s|Prenda", Expte. Nº 20.524, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 12 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Ika-Torino 380, tipo automóvil, modelo 380, año 1969, con motor Nº 7.057.804, carrocería marca Ika-Torino 380, Nº 622-01145, equipado con todos los accesorios y herramientas de dotación standard de fábrica, afectado a uso privado, título de propiedad del Registro del Automotor Nº C-255.384, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.561,10 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 48.— e.17|5 Nº 42.813 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. C. A. y otros s|ejecución prendaria", Expediente 17.293|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, ramatará el día 20 de mayo de 1971, a las 15.30 horas en la calle Venezuela 1320, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 2240 entre las calles Suipacha y Patricio de la localidad Los Polvorines, Prov. Buenos Aires (Pdo. Gral. Sarmiento), designado Lote 30, Mza. 36, Circ. IV. Secc. "H", Parcela 15, Partida 61.484. Consta de vivienda al frente, compuesta de: Dormitorio, comedor, cocina y baño y al fondo de: Porch, living-comedor, cocina, dos habitaciones y baño. Lavadero cubierto, cuarto, depósito y fondo Construcción material y parte terrazá. La propiedad está ocupada por el demandado. (Constancia en autos.) Base pesos ley 18.188, 12.600,67 ($ 1.260.067 m|n.). Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar martes y jueves de 15 a 17 hs. Más datos en autos o a 50-9762.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 72. e.14|5 Nº 32.641 v.18|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|SERAFIN BOSSI s|ej. prendaria", Exp. Nº 29.247, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 22 de mayo a las 11 hs. en la Calle Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: "Un camión usado marca "OM", modelo 1961, con motor número 040.912, con carrocería madera, tipo carga general, equipado con siete ruedas amuradas de la medida 1200x20 y con patente de la Municipalidad de Sampacho Pcia. de Córdoba Nº C619. — Todavía no se realizó la transferencia. En perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en el estado que se encuentra, con la base de $ 10.806,25. — Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e. 14|5 Nº 42.488 v. 18|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MARTOS FRANCISCO ANTONIO c|DELUCA HUGO MARIO s|Ejecución Prendaria (Expte. 4.407) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 12.30 hs. en el local de la calle Aranguren Nº 2541 Capital, donde se exhibe "Un automotor usado marca Peugeot con motor número 2510414 tipo 403 de 4 cilindros y 58 CV modelo año 1961 con carrocería sedan 4 puertas destinado al uso particular patente de la Municipalidad de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.) número 344.819 del año 1968 en buen estado". Base: $ 2.638,75 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 43.079 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|LOBOS LEOCADIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 32 151), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EAM-275.516, uso "taxi", patente número 13.326 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.711 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANSA IGNACIO sobre Ejecución Prendaria" (Expte. número 31.013), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado marca Rastrojero modelo 1958, R. D., motor Nº 872099 marca Borgward, serie Nº 15868, chassis Nº 6443, uso particular, patente Nº 543.193 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.710 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ELFIA S. C. A. c|ALONSO SARAH y otro s|Prend.", Expte. Nº 3615, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, año 1969, motor marca Ventoux, Nº 2.041.195, carrocería Nº 901-00532, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-210.442, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 10.354, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63 e. 17|5 Nº 42.815 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S. R. L. c|LEAPLAZA MARTHA ROSA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 2634, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, tipo automóvil, año 1969, con motor marca Ventoux número 2.040.531, carrocería Nº 04049, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-213.961, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 5.974,50, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 17|5 Nº 42.811 v. 19|5|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10. Comunica por tres días en el juicio "OXFORD S.C.A. c|NOZIGLIA NESTOR OSCAR y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 2.134, que el martillero Manuel Boy rematará el 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercury" motor Nº 119.909 MCBA, modelo 1951, con carrocería, sedán, 4 puertas y con sus accesorios completos, chasis Nº SIME-70.146-M. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 331.983 del año 1968. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, dos mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 2.426). Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 63.— e. 14|5 Nº 42.541 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "NEREMBURG VICTOR I. c| AGUILERA N. R. y otros s|Ejec. Prend., Expte. 30882, que el martillero Osías Galperín, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día mayo 27 de 1971, horas 9,30, un automóvil marca Dodge, modelo 1939, sedán 4 puertas, motor Nro. MCBA 107640, patente Capital número 319227. Base $ 2.061, contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 42.793 v. 19|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|BURSESE, LORENZO OSVALDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21225, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhiben de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Juki", modelo M. B. 372 Nº U372-02105, con motor marca "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 145395, completamente equipada; una máquina de hacer ojales, marca "Singer" modelo 71-30 Nº H 1339925, con motor marca "General Electric" de 1|4 C.V. Nº S.K.H. 45-A.P. 71B, completamente equipada. Base pesos 1.272, al contado. Seña 30%. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.

$ 54 e. 17|5 Nº 43.059 v. 19|5|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "ORVETA S. R. L. c|VELARDEZ, LUIS G. s|ejec. prend." (Expte. 24.036), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular marca Riley, modelo FM 611|66, año 1966, carrocería 4 puertas, motor Nº S-01-001702A, chapa Municipal Nº C068007 de lo Capital Federal, chasis LAA-001188. El motor es marca Riley BMC, serie L-001188. En el estado que se encuentra. Base $ 2.472. (Ley 18.188). Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971.
— Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36 e.17|5 Nº 42.816 v.18|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "REYES, MARCO AURELIO c|YAKA, SOKEI s|ejec." Expte. número 22.939, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 18 de mayo a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una planchadora de ropa a vapor, para tintorería marca Hoffman; Un secador al vacío marca Drivac; Una caldera a vapor sin marca visible; Un mostrador de madera con caja mostrador; Dos espejos de pared, con marco de madera; Dos placard de madera, con puerta y espejo en el centro. Todos en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971.
— Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36 e.17|5 Nº 42.988 v.18|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, UBALDO c|BRAGA, HORACIO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.751, que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Constitución 2242, donde se exhibe el bien, una moto, marca "Triumph", modelo 1958, motor Nº 020625 de 650 cilindros, chapa Nº 87777 de la Pcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley seiscientos setenta y cinco ($ 675). Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 42.704 v.19|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|VILLALBA RODOLFO OSCAR s|Ejec prendaria" Expte. Nº 29.744 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 10 hs., en Yrigoyen 2263, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº MCBA2BA12E-100.864, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.208, con la base de pesos 2.429,70 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Yrigoyen 2263 Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 42.672 v. 18|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "REGALIT S. C. A. c|CANO J. CARLOS s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.183, que el martillero Sr. Alfredo A. Taneff, rematará en la calle Tucumán Nº 1539, piso 8º, oficina 83, el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, "Un automotor usado marca Ford modelo año 1965, con motor Nº MCBAKA5JEK 35819 tipo camión con carrocería volcadora con patente de Capital Federal año 1968 Nº 490028 para uso comercial, transferencia en trámite, en buen estado de funcionamiento y regular estado de conservación". Su exhibición es en la calle Avenida Chiclana Nº 3800. Base pesos Ley 18.188 26.490 o sea su equivalente en pesos moneda nacional 2.649.000. Comisión 10%. Seña 8%. Al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
—Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.17|5 Nº 42.879 v.19|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|KESQUE, CARLOS ALBERTO" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 26.392), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 20 (veinte) de mayo de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un Automotor marca Jeep Gladiator V Super, Modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 657.003.250, Serie Nº 54561 - 00111, Patente Nº 738.533 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 01467, motor marca OHC 230 Tornado vencedor de 155 CV, Industria Argentina. — uso comercial. — Base: pesos Ley 18.188: 2.856,00 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e.17|5 Nº 42.885 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIDOTTI, ANGEL ARMANDO, Ejec. Prend." Expediente Nº 18.510, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 19876, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 241,20 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 43.011 v.19|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Exp. 27.542|70 "GUALCO, S A. contra DI LORENZO VICTOR", sobre ejecución prendaria que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 27 de mayo, a las 17 hs. en el local donde se encuentra y se exhibe, de 10 a 12 horas, calle Av. Corrientes Nº 524, piso 11. Una máquina fotocopiadora eléctrica Marca Apeco. Modelo S S. II Nº 307.767, destinado para uso comercial completamente equipada. — Base $ 11.596 ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 14|5 Nº 42.667 v. 18|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FISCHER c|AGUIRRE, s|ej. prendaria". Expte. Nº 27.838, que el martillero señor Isaac Javier Larreguí, rematará el 26 de mayo de 1971, hora 17.30, en Cabildo 2413, Capital, un automotor usado, marca "NSU" modelo Prinz II, año 1960, tipo automotor Nº 4.120.242 chasis número 40-11.959, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.039.723. Base: pesos 2.253,50. Comisión: 10 o|o Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en la calle Junín Nº 558, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54. e.14|5 Nº 42.657 v.18|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "NIEDERMAYER FRANCISCO c|LUBI S. C. A. y otra s|Ejecutivo", Expte. 24062, que el martillero José M. H. Bouquet rematará el 26 de mayo de 1971, hora 17, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital en Avda. Corro 642, entre Morón y Avda. J. B. Justo y que mide 15,93 m. de frente; 35,57 m. en su lado Noroeste; 28,11 m. en su lado Oeste; su lado Sudeste conforma una línea quebrada de 14,44 m. en su 1er. tramo, luego hace martillo en contra sobre una línea que mide 10 m. y que en su final retoma su rumbo en 29,82 m. — Superficie total: 755 m2 con 1.803 mm2., conforme títulos. — En su lado Sudoeste hay una edificación de 2 plantas de aprox. 6,30m. x 11,80m que consta de 5 oficinas y 2 salas de espera, y un anexo de 2,40m. x 5,60m. para baño y sala de depósito. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra, estando ocupado por una persona que no acreditó su carácter de inquilino. — Base: pesos 19.760,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda: Municipalidad: $ 434,18. — Obras Sanitarias: pesos 340,70. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse diariamente de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 90 e.17|5 Nº 43.115 v.19|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOLLERIK, LUIS y otro, prenda", Expediente Nº 39621, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23A, Nº 07127, Serie 867007127|M, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: pesos 1.103,30 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 43.010 v.19|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "LENCINA, JUAN CARLOS contra PARDO, JOSE MARIA, s|Ejec.", Expediente 23.585, que el martillero Alberto C. E. Richeline, el 21 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará una Heladera comercial 4 puertas "Kelvinator Darkel"; una Heladera vitrina, 3 puertas, y una balanza tipo abanico, Nº 6948, que se exhiben en el lugar. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Fernando M. Bosen Seeber, secretario.

$ 24 e.17|5 Nº 42.735 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "CORDOVANI FLORIANO s|Quiebra" - Expte. Nº 24.919, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, los bienes inventariados a fs. 61, consistentes en balancín, amoladora, agujereadora de banco, eléctrica, marca Televel, Nº 1868|1, agujereadora tipo Olivetti, eléctrica, máquina rectificadora, eléctrica, marca Tajes y Lancelloti, plato electromagnético, marca Cer, Nº 904. Transformador marca Cer, Nº 904, agujereadora de pie, marca Televel, agujereadora y fresadora de banco, marca Graf, eléctrica, de pie, Nº 588, mesas de trabajo, matrices, estanterías, máquinas de tejer rectilínea motorizada, devanadora, paquetes con lana y varios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 42. e.17|5. — Nº 43.520 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "SAN VALENTIN S. C. A. contra ALARCON CARLOS D. y otro sobre Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.466) que los martilleros A C. Taquini & Cía. rematarán en Avenida Paseo Colón 1536, Capital, el día 18 de mayo de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes: una sierra sinfín marca M.B.L. de 700 m|m; una cepilladora marca SADA, 3 cilindros, 430 m|m. con motor trifásico sin número visible; una garlopa Nº 504; una lijadora de 2,40 mts. marca O.C.; un tupí de 0,40 m|m. — Sin base, al contado y mejor postor. — En exhibición en Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, los días 13, 14 y 17 de mayo, de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — 10 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.17|5 Nº 43.021 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "SUAREZ LUIS c|CALFAR S. C. A. s|ejecutivo", Exp. 34.464, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día martes 18 de mayo, a las 15.30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika Renault 850, modelo Da-LV|1968, dominio C|152607. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e. 17|5 Nº 43.080 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|GOLSTEIN, JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33424, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16, una máquina de coser marca "Singer", modelo 112 W 115, número W 593402; una máquina de coser marca "Singer", modelo 71-30 Nº W 45039; una máquina de coser marca "Juki", modelo M.B. 372 Nº U.372-01618; una máquina de coser marca "Mitsubishi", modelo D.B. 12 Nº 088955, todas completamente equipadas. Base $ 6.785,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 17|5 Nº 43.062 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c| MALLAMACI de GENOESE, SANTA s| ejecución prendaria, Expte. Nº 33798, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "W y G", modelo DCMS-220, Nº 7147402, completamente equipada. Base $ 2.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 43.056 v. 19|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c| COPELLO DAVID J. y otro s|ejecución prendaria, Expediente 36376, que el martillero Sr. Carlos A. Viaña, procederá a la subasta pública, al contado y al mejor postor de: una máquina de lavar ropas Drean Nº 106772, modelo M-S-60x60 y un televisor Zenith Nº 46853, modelo 2810, pantalla 53 cms., ambos para corriente alternada industria Argentina, el día 28 de mayo de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe. Base $ 2.588,75, Ley 18.188. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 17|5 Nº 42.716 v. 19|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|SOSA de FERNANDEZ, AMANDA s|ejecución prendaria, Expte. número 133668, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 115 - W - 103 Nº W136928, completamente equipada. Base $ 1.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 43.053 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|SANCHEZ, LINO s|prenda". Expte. Nº 133.217, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo a las 11,30 hs. en Humberto Iº 2046, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. un tupí para carpintería "Bromberg" Nº 268, de 80 x 800 mm., equipado c|motor "Sudam Electric" Nº 50.047 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una garlopa de banco "Bromberg" Nº 341|8|63, modelo Savi 300 de 1600 x 400 mm., equipado c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 57.196 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una sierra sinfín "Bromberg" Nº 340, modelo C. I. 500 equipada c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 60.990 de 1,5 CV; una lijadora de carpintería "Oka" Nº 124 de 2.200 mm, de capacidad, equipada c|motor eléc. "Pelaez Hnos." Nº 31.633 de 2 CV, monofásico, y una prensa cala, de 5 caballetes para enchapar madera marca "Lázaro" Nº 412. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 1.500 Ley 18.188.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 31.— e.14|5 Nº 42.578 v.18|5|71